

Memoria en materia de
Delitos Conexos
a la Trata de Personas

Período 2009 -2013



PROCURACIÓN GENERAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



PROCURACIÓN GENERAL

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

PROCURADORA GENERAL

Dra. María del Carmen Falbo

SUBPROCURADOR GENERAL

Dr. Juan Angel de Oliveira

SECRETARIOS

Dra. Susana Elena Deferrari - Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal,
Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Carlos Enrique Pettoruti - Secretario General.

Dr. Esteban Lombardo, Secretario – Departamento de Policía Judicial

Lic. Mario Presa, Secretario – Secretaría de Administración

COMISIÓN

Dra. Eleonora Weingast - Coordinadora
Relatora de la Procuración General.

Dr. Homero Alonso - Secretario de Política Criminal,
Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Dr. Fabián Fernandez Garelo - Fiscal General de Mar del Plata

Dr. Esteban Lombardo - Secretario – Departamento de Policía Judicial

Dra. Marcela Piccioni - Subsecretaria en Menores e Incapaces

Dra. María Soledad Kraemer – Abogada Adscripta,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General -

Dr. Juan Alberto Bravo – Abogado Adscripto,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General -

Lic. Marina Alejandra Lostaló – Perito II,
Oficina de Relatores de la Sra. Procuradora General -

Dr. Maximiliano Pagani - Subsecretario de Derechos Humanos,
Políticas Penitenciarias y Denuncias.

Lic. Silvia Llanos - Coordinadora de Casas de Justicia

DIRECCIÓN DE CEREMONIAL, SECRETARÍA PRIVADA Y PRENSA

Lic. Pablo Morales – Director -

Lic. Martín Landó - A cargo del Diseño y diagramación de esta publicación -

ÍNDICE

Pag. 7

Prólogo.

Pag. 9

Presentación de la memoria por parte de la Comisión.

Pag. 11 - Capítulo 1

Introducción.

Pag. 13 - Capítulo 1.a.

Introducción a la temática. Panorama general.

Pag. 14 - Capítulo 1.b.

Panorama Mundial. Datos Estadísticos.

Pag. 15 - Capítulo 1.c.

Situación de la trata de personas en Latinoamérica.

Pag. 16 - Capítulo 1.d.

Evolución de la normativa internacional. Trata de personas y delitos conexos. Competencia asignada.

Pag. 21 - Capítulo 1.e.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal.

Pag. 25 - Capítulo 2.

Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 27 - Capítulo 2.a.

Acciones desplegadas por la Procuración General.

Pag. 28 - Capítulo 2.b.

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 31 - Capítulo 3.

Modelos organizacionales. Equipos y estadísticas por departamento judicial.

Pag. 33 - Departamento Judicial Azul.

Pag. 37 - Departamento Judicial Bahía Blanca.

Pag. 41 - Departamento Judicial Dolores.

Pag. 45 - Departamento Judicial Junín.

Pag. 49 - Departamento Judicial La Matanza.

Pag. 53 - Departamento Judicial La Plata.

Pag. 57 - Departamento Judicial Lomas de Zamora.

Pag. 61 - Departamento Judicial Mar del Plata.

Pag. 65 - Departamento Judicial Mercedes.

Pag. 69 - Departamento Judicial Morón.

Pag. 73 - Departamento Judicial Necochea.

Pag. 77 - Departamento Judicial Pergamino.

Pag. 81 - Departamento Judicial Quilmes.

Pag. 85 - Departamento Judicial San Isidro.

Pag. 89 - Departamento Judicial San Martín.

Pag. 93 - Departamento Judicial San Nicolás.

Pag. 97 - Departamento Judicial Trenque Lauquen.

Pag. 101 - Departamento Judicial Zárate Campana.

Pag. 105 - Capítulo 4.

Víctimas.

Pag. 107 - Capítulo 4.a.

Modalidad de trabajo con las víctimas.

Pag. 109 - Capítulo 4.b.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas.

Pag. 111 - Capítulo 4.c.

Modelos Organizacionales. Características.

Pag. 121 - Capítulo 4.d.

Perfil de Víctimas que surgen de los informes de los CAVs y del registro de delitos conexos a la trata de personas.

Pag. 123 - Capítulo 4.e.

Trata de personas: Modalidad de explotación detectada en la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 127 - Capítulo 5.

Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires.

Pag. 135 - Capítulo 6.

Acciones llevadas a cabo por la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de Delitos Conexos a la Trata de Personas.

Pag. 143 - Capítulo 7.

Anexo: Resoluciones de la Procuración General.

El presente trabajo tiene su origen en la necesidad de reflejar de qué manera se ha plasmado el compromiso asumido por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en la investigación de la problemática de los delitos conexos a la trata de personas, las acciones emprendidas en consecuencia, así como elaborar un análisis evolutivo en base a la información estadística suministrada por los integrantes del Ministerio Público Fiscal que han intervenido activamente a lo largo del período informado.

El objetivo de este primer anuario en delitos conexos a la trata de personas apunta a desarrollar los aspectos más relevantes que hemos advertido con relación al devenir de la problemática en el período 2009/2013, siendo que a partir de la próxima edición la información será anualizada reflejando las variables observadas en el transcurso de cada año calendario.

Para un mejor abordaje de la problemática, se ha estimado conveniente esbozar una introducción que desarrolla en líneas generales las principales aristas que definen a este flagelo a nivel internacional y regional, seguido por una breve reseña del trayecto que a nivel normativo ha desandado la comunidad internacional.

Sentadas estas premisas generales, haremos hincapié en la recepción que en el orden nacional ha tenido la problemática en estudio a nivel legislativo y la consideración que ha merecido por parte del Consejo Federal de Política Criminal.

Posteriormente, se reflejan las acciones desplegadas al respecto por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en aras a posicionar la temática en estudio dentro de las principales líneas de política criminal a profundizar.

En tal sentido, elaboramos un análisis detallado por departamento judicial, refiriendo la metodología de abordaje implementada para la investigación de éstas conductas delictivas, los recursos humanos afectados, así como la información estadística relevada y las principales resoluciones judiciales alcanzadas.

Asimismo, destinamos un espacio específico para el tratamiento de los aspectos relevantes surgidos a partir de las intervenciones efectuadas con las víctimas identificadas.

Seguidamente, se expondrán los datos estadísticos recabados a nivel global en toda la provincia de Buenos Aires, así como las acciones desplegadas por la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas.

Finalmente, se anexa un apéndice con las Resoluciones emanadas de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la política criminal diseñada para el abordaje específico de la problemática.

Comisión de Coordinación y Seguimiento para la
Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas

...OS DE REFERENTES
LITOS CONEXOS
ATA DE PERSONAS

9 de mayo de 2012



Introducción

Introducción a la temática: Panorama general.

La trata de personas es un delito definido como *“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”* (Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – 15 de noviembre de 2000).

Universalmente se lo considera como un crimen y una violación de los derechos humanos, habiéndose incluso admitido que en determinadas circunstancias la trata de personas puede constituir un delito de lesa humanidad. Es un fenómeno global vinculado a las peores formas de la esclavitud, que en pleno siglo XXI se debiera haber desterrado.

Lamentablemente, a pesar de los consensos internacionales, éstos no han bastado para frenar un flagelo que persiste por diferentes causas, se sirve de diversos medios y adopta distintos ropajes manteniéndose actualizado para someter y violentar la dignidad, la libertad y la integridad psicofísica de muchísimos niños, niñas, jóvenes y adultos en todo el mundo.

Como se verá, esta modalidad delictiva aumentó drásticamente y ningún país resulta inmune a ella. Por ello, su abordaje resulta imperioso.

En este sentido, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ya en 2011 advertía sobre el ascenso en un 27 % de los menores que son víctimas de trata de personas para explotación sexual, que han recibido asistencia por parte de dicho organismo. En igual sentido, también advirtió sobre el incremento de las víctimas de trata laboral^(*).

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), ya en 2011 advertía sobre el ascenso en un 27 % de los menores que son víctimas de trata de personas para explotación sexual

Capítulo 1.b:

Panorama Mundial. Datos Estadísticos.

El Foro de Viena para combatir la Trata de Personas llevado a cabo en febrero de 2008, da cuenta sobre 2,5 millones de personas que pasan a ser víctimas de trata por año en el mundo, de los cuales 1,2 millones son menores de edad, mayoritariamente niñas y adolescentes, destinadas en un 95% al comercio sexual. (2)

Por su parte, en un informe más reciente, la OIT sostiene que "el número de niños trabajadores descendió en una tercera parte desde 2000, de 246 millones a 168 millones. No obstante, esta disminución no

es suficiente para alcanzar el objetivo de eliminar las peores formas de trabajo infantil para 2016". (3)

Como se evidencia al profundizar el análisis, las privaciones económicas, una deficiente función protectora de los Estados y la discriminación de género -entre otros factores-, contribuyen al aumento de la trata de personas, que es funcional a la demanda existente en el lugar de destino/ explotación: mano de obra barata, vulnerable, servicios sexuales, trabajos forzados, etc..

Según estima la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de Brasil y Cono Sur -UNODC- unas 700.000 personas son tratadas anualmente en toda América Latina; mientras que el 13% de las víctimas explotadas en Europa, son aportadas por los países que integran América del Sur. (4)

Unas 700.000 personas son tratadas anualmente en América Latina. El 13% de las víctimas explotadas en Europa, son aportadas por los países que integran América del Sur.

Situación de la trata de personas en Latinoamérica

Ahora bien, en puntual referencia a cómo opera este fenómeno en Latinoamérica podemos resaltar que dentro de la región contamos con países de origen, tránsito y/o explotación de la trata de personas, sexual y laboral.

Cada año, miles de personas son sacadas de su país mediante la utilización de medios coactivos o bien valiéndose de la vulnerabilidad que presentan estas víctimas, con falsas promesas de una vida mejor para ellas y sus familias. Y si bien cada país posee características propias en torno a este delito, se advierte que las víctimas de explotación sexual ingresan dentro de estos circuitos de prostitución en edades muy tempranas.

Dentro del área sudamericana, un foco sumamente preocupante -en especial referido a la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes- es la zona de la denominada "triple frontera", punto en donde se unen los límites fronterizos de Argentina, Brasil y Paraguay.

Según EEUU, Argentina se posiciona como país de origen, tránsito y destino, de niñas/os, mujeres y hombres, para ser explotados sexualmente y trabajo forzoso.

Conforme lo refiere el Departamento de Estado de los Estados Unidos, Argentina se posiciona como país de origen, tránsito y destino, de niñas/os, mujeres y hombres, para ser explotados sexualmente y trabajo forzoso .⁽⁵⁾

Capítulo 1.d:

Evolución de la normativa internacional. Trata de personas y delitos conexos. Competencia asignada.

Existen numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos incorporados a la Constitución Nacional, o bien ratificados por la Argentina, relativos al tema de la trata de personas.⁽⁶⁾

Ya en 1926 la Convención sobre la esclavitud (25/09/1926 - Ginebra) instaba a los Estados partes a prevenir y reprimir la trata de esclavos, definida ésta como *“el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o alguno de ellos”*. Se prohibía la captura, adquisición, cesión y venta de seres humanos.

Por su parte, el *“Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena”* del año 1949, introdujo dentro de la comunidad internacional la prohibición de explotar sexualmente a otra persona, aún con su consentimiento, y también la de sostener casas de tolerancia. De manera que como se advierte, esta norma internacional a la cual adhiere el Estado Argentino guarda un estrecho correlato con la famosa ley 12.331 que ulteriormente analizaremos.

Posteriormente, la comunidad Internacional vuelve en 1956 a reafirmar su compromiso con la temática al firmar la *“Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud”* (07/09/1956 - Ginebra), en la cual se amplía el concepto primigenio, permitiendo caracterizar dentro de *“esclavitud”* las situaciones de: servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, la entrega de mujeres en matrimonio a cambio de una prestación, la cesión de mujeres como objetos y la cesión de niños para su explotación.

Como conclusión de la evolución en el derecho internacional en torno a la esclavitud, llegamos al Protocolo de Palermo, mediante el cual la comunidad internacional tipificó el delito, al considerar que la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, para someterlos a trabajos forzados y a la explotación, constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

La trascendencia de este Instrumento internacional radica, por un lado, en que es la primera vez que la comunidad internacional adopta una definición de trata de personas, ello en los siguientes términos: *“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de*

Mediante el Protocolo de Palermo la comunidad internacional tipificó el delito, al considerar que la trata de personas constituye una de las violaciones más atroces de los derechos humanos.

coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”

Otro de los ejes basales del Protocolo, radica en enfatizar el objetivo de protección y asistencia a las víctimas, estableciendo un régimen aplicable en orden a las medidas protectivas a dispensarles y a los derechos que le asisten.

Entre los más conducentes podemos resaltar el derecho a la protección de su privacidad e identidad; a la confidencialidad de las actuaciones; a obtener información sobre la situación de la causa; a su recuperación no sólo física sino psicológica y social cubriendo, a tal fin, aspectos esenciales como alojamiento seguro y adecuado, oportunidades de empleo, educación y capacitación, asistencia jurídica, acceso a atención primaria de salud así como atención psicológica y material; derecho a la seguridad física; a no ser penalizada por delitos cometidos como consecuencia de su situación; a la regularización de la situación migratoria y/o a la repatriación en condiciones de seguridad; a exigir una reparación por los daños sufridos, entre otras.

Ahora bien, a pesar que en un primer momento el delito de trata de personas se tipificó en el artículo 145 bis del código penal, transcribiendo de manera casi lite-

Otro de los ejes basales del Protocolo, radica en enfatizar el objetivo de protección y asistencia a las víctimas.

ral lo previsto en el Protocolo de Palermo, posteriormente y a raíz de detectarse algunas cuestiones que entorpecían la efectiva investigación y erradicación del delito, se modificó el tipo penal mediante la sanción de la ley 26.842 (sancionada el 19/12/2012).

De modo tal que en la actualidad, el delito ha quedado definido como el ofrecimiento, la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Esa explotación puede consistir:

- a) Cuando se redujere o mantuviere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad;
- b) Cuando se obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados;
- c) Cuando se promoviere, facilitare o comercializare la prostitución ajena o cualquier otra forma de oferta de servicios

El delito ha quedado definido como el ofrecimiento, la captación, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

El rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

sexuales ajenos;

d) Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido;

e) Cuando se forzare a una persona al matrimonio o a cualquier tipo de unión de hecho;

f) Cuando se promoviére, facilitare o comercializare la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos. A su vez, esta conducta prevé agravantes.⁽⁷⁾

Ahora bien, además de las acciones típicas de ofrecimiento, captación, traslado y recepción, la norma requiere que las mismas sean llevadas a cabo con el fin de explotación, mas allá de que ésta se consume o no.

Si se prueba esta finalidad, estaremos frente al delito de trata de personas. En caso de comprobarse solamente el delito de explotación, estaremos ante la presencia de un delito autónomo de competencia provincial.

En síntesis el rol de la justicia provincial y su compromiso para con este flagelo, reside en indagar sobre la presencia de indicadores que evidencien la posible existencia del delito de trata de personas, al investigar los delitos de su competencia.

Delitos conexos a la trata de personas

Ahora bien, se denomina "*delitos conexos*" a los tipos penales que a su vez constituyen los "*finés de explotación*" previstos en el artículo 145 bis del CP. Ellos son: la promoción o facilitación de la prostitución (art. 125 bis, 126), la explotación económica de la prostitución ajena (art. 127), la corrupción infantil (art. 125), la pornografía infantil (art. 128), la reducción a la servidumbre (art. 140), el trabajo infantil (art. 148 bis) y la ley 12.331 (arts. 15 y 17).

A raíz de la sanción de la ley N° 26.842 que reformó el delito de trata de personas, la mayoría del articulado conexo también sufrió una modificación.

Por un lado, se eliminaron los medios comisivos -que viciaban el consentimiento de la víctima y ahora se consideran agravantes- tanto del tipo penal de trata ⁽⁸⁾ como de los delitos de promoción y facilitación de la prostitución de mayores y menores (125 bis y 126) ⁽⁹⁾; la explotación económica del ejercicio de la prostitución tanto para mayores como menores de edad (art. 127) ⁽¹⁰⁾. Por otro lado, elevaron las penas de todas esas figuras penales.

Finalmente, se amplió la figura de reducción a la servidumbre (art. 140) ⁽¹¹⁾, incorporando

Se denomina "delitos conexos" a los tipos penales que a su vez constituyen los "finés de explotación" previstos en el artículo 145 bis del C.P.

rando dentro del tipo penal la prohibición de "reducir a la esclavitud, los trabajos forzados o servicios forzados y el matrimonio servil."

En este sentido, el Estado Nacional clarificó su posición, al prohibir que una persona explote o facilite la prostitución de otra, mas allá del consentimiento por ella otorgado.

Esta modificación tuvo un gran efecto en orden a las investigaciones provinciales, debido a que usualmente cuando se verificaba el delito de explotación sexual más no el de trata de personas, la única norma aplicable era la prohibición de administrar, regentar o sostener una casa de tolerancia prevista en los artículos 15 y 17 de ley 12.331.

De manera que, antes de la reforma legislativa operada, las situaciones de explotación de la prostitución de personas mayores, no se juzgaron con el rigor que la gravedad del hecho ameritaba.

Finalmente, se abordan separadamente algunas consideraciones en torno a la Ley n° 12331, atento la controversia suscitada en orden a su vigencia y aplicación, previa a la sanción de la Ley n° 26.842.

La referida norma en su art. 15 prohíbe la existencia de casas de tolerancia, es decir lugares en donde se ejerza o se incentive la prostitución. Ello se complementa con el art. 17 que prohíbe específicamente la administración, regenteo y sostenimiento de dichos establecimientos.

Asimismo, su decreto reglamentario establece que cualquier autoridad

El Estado Nacional clarificó su posición, al prohibir que una persona explote o facilite la prostitución de otra, mas allá del consentimiento por ella otorgado.

nacional, provincial o municipal que tenga conocimiento de la existencia de casas o locales donde se ejerza la prostitución o se incite a ella, estará obligada a denunciarlo a la policía para su inmediata clausura.

Ahora bien, pese a lo referido se ha sostenido que siendo el bien jurídico tutelado por la norma la "salud pública", de no corroborarse su vulneración no existía delito, concluyendo en la atipicidad de dichas conductas; también, se ha llegado al extremo de declarar la inconstitucionalidad de la norma, por violentar la garantía de reserva consagrada por el artículo 19 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, entendemos que los compromisos asumidos por el Estado Argentino al suscribir numerosos instrumentos internacionales en la materia y conferirles status constitucional, obligan al operador

La Argentina se ha comprometido internacionalmente a prohibir y castigar la existencia de casas de tolerancia, en la creencia de que la explotación de la prostitución constituye una conducta que, aún con el consentimiento de la persona, viola su dignidad.

judicial a elaborar una nueva interpretación en torno a los alcances de la legislación interna, que se adecue al nuevo paradigma político-criminal plasmado en nuestra Carta Fundamental por el constituyente de 1994.

En dicha sintonía, esta norma debe ser analizada a la luz de la Convención contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución ajena, incorporada a nuestro derecho interno, en virtud de la cual la Argentina se ha comprometido internacionalmente a prohibir y castigar la existencia de casas de tolerancia, en la creencia de que la prostitución constituye una conducta que, aún con el consentimiento de la persona, viola la dignidad de ella, e incluso podría encuadrarse en el concepto de violencia de género en los términos de las estipulaciones contenidas en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, aprobada por Ley n° 24632.

Finalmente, la ley 26.842 también modificó el artículo 23 del código penal incorporando la posibilidad de decomisar en los delitos conexos, la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación. Los bienes decomisados con motivo de tales delitos y el producido por las multas que se impongan, serán afectados a programas de asistencia a la víctima.

Ello abrió la posibilidad de adoptar desde el inicio de las actuaciones medidas suficientes para asegurar el decomiso de los bienes muebles e inmuebles en donde se explote la prostitución, las cuentas bancarias, etc., así como de solicitar las medidas cautelares destinadas a hacer cesar la comisión del delito o sus efectos o consolidar su provecho.

Lineamientos definidos por el Consejo Federal de Política Criminal

Desde antaño un tema que ha con-
citado la atención de los titulares de los
Ministerios Públicos ha sido la proliferación
del delito de trata de personas, debido a la
gravedad que rodea a estas prácticas, con
gran incidencia en todo el territorio nacional.

Sin embargo, estos esfuerzos se
han consolidado, pudiendo reconocer,
como punto de inflexión la necesidad de
un abordaje mancomunado en el año 2008.

En dicho año, y a raíz de los he-
chos que se comenzaron a hacer visibles
en todo el territorio nacional, la Dra. María
del Carmen Falbo, por entonces Presiden-
ta del Consejo Federal de Política Criminal,
planteó la necesidad de trabajar, cada uno
dentro de su marco de competencia, en
coadyuvar en la detección y erradicación
del delito de trata de personas, a través de
investigar los delitos conexos.

En este contexto, durante una jor-
nada convocada a tal fin, con la asistencia
de los Sres. Procuradores de diversas pro-
vincias y fiscales especialmente designa-
dos, se plantearon y definieron los linea-
mientos de un futuro protocolo investigativo
y de actuación fiscal.

Entre los antecedentes que tuvie-
ron en cuenta, merece destacarse la Re-
solución de la Procuración General de Río
Negro, el Protocolo de Palermo, entre otros
tratados internacionales, la ley nacional
26.364 y el último informe de OIM Argenti-
na donde se señalan las disfuncionalidades
investigativas en casos de Trata.

Finalmente el Consejo Federal de
Política Criminal, elaboró y posteriormen-
te firmó un Protocolo de Actuación común
para la investigación de los delitos vincula-
dos a la trata de personas y protección de
las víctimas, con el claro objetivo de asumir
una actuación unívoca y de colaboración
mutua entre los Ministerios Públicos de las
provincias y con la jurisdicción federal.

La Dra. María del Carmen Falbo, cuando fue Presidenta del Consejo Federal de Política Criminal, planteó la necesidad de trabajar, cada uno dentro de su marco de competencia, en coadyuvar en la detección y erradicación del delito de trata de personas, a través de investigar los delitos conexos.

Entre los aspectos centrales del Protocolo se destacan:

- Comprometer a los señores fiscales provinciales para que en el marco de las investigaciones locales indaguen la posible existencia de trata de personas;
- Proporcionar un plus de dedicación y cuidado a las víctimas, atento su alta vulnerabilidad emocional y física;
- Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción;
- Solicitar la clausura de los locales nocturnos en donde se constaten actividades de explotación de la prostitución;
- Asistir personalmente a los allanamientos, dando cumplimiento a ciertos recaudos relacionados con la efectividad de la diligencia y preservar la prueba, como por ejemplo: filmar el acto, secuestrar documentación, identificar correctamente a la víctima como tal;
- Investigar penalmente a los funcionarios públicos que pudieran estar involucrados en este delito;
- Recibir el testimonio de las víctimas con asistencia psicológica y recurriendo a medios idóneos de registro como la cámara Gesell;
- Obtener de las víctimas un diagnóstico inmediato físico y psíquico;
- Localizar a las familias de origen de las víctimas y contactarse con organizaciones encargadas de otorgarles albergue temporario;
- Proveer de mecanismos de custodia y seguridad efectivos para las damnificadas;
- Disponer la inmediata intervención del Defensor o del Asesor de Menores, si hubiera niños, niñas y/o adolescentes víctimas, a fin de que adopten las medidas de protección que correspondan.

PROCURACIÓN GENERAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA PROCURACIÓN GENERAL

Ministerio de Justicia
Buenos Aires
LA PROVINCIA

Problemática de Trata de Personas y delitos conexos

Jornadas de capacitación



Ministerio Público

de la Provincia de Buenos Aires

Acciones desplegadas por la Procuración General

A partir de la incorporación del protocolo de actuación en la normativa propia del Ministerio Público conforme Resolución General N° 542/09, se inició un proceso de adecuación interna con el objeto de profundizar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, en aras a contribuir a la identificación de posibles situaciones de trata.

Como puntapié inicial, se planteó la necesidad de organizar un cuerpo de fiscales para llevar a cabo la tarea, creándose en consecuencia, la figura de fiscal referente departamental, a fin de unificar en pocos funcionarios la investigación.

Por otra parte, se creó mediante la Resolución General N° 724/10, la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Tra-

ta de Personas con la función de constituir un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público.

La comisión posee la potestad para supervisar la implementación de las políticas criminales dictadas por la señora Procuradora General, establecer enlaces con otros organismos, proponer nuevas estrategias para optimizar la tarea investigativa, entre otras. Para ello, realiza un análisis constante de los recursos disponibles, los resultados obtenidos y el cumplimiento de los estándares de atención a las víctimas.

Se planteó la necesidad de organizar un cuerpo de fiscales para llevar a cabo la tarea, creándose la figura de fiscal referente departamental y la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas.

Capítulo 2.b:

Investigación penal de delitos conexos en la Provincia de Buenos Aires**- Organización departamental**

En virtud de lo expuesto precedentemente, cada Fiscalía General definió su propia estrategia de abordaje de la problemática atendiendo a las características propias del departamento judicial, recursos existentes, índice de litigiosidad, extensión territorial, entre otras cuestiones. Luego de esta evaluación inicial, seleccionó a un fiscal referente, en virtud al compromiso e interés manifestado con la problemática. Desde ese momento, el fiscal designado es quien asume directamente la investigación.

- Investigación fiscal

En orden a la metodología implementada, un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales; entendido ello como la verificación de las actividades desarrolladas en locales y establecimientos nocturnos, habilitados como whiskerías, boites, etc., así

como el inicio de las actuaciones a partir de datos recabados por canales no convencionales.

En este contexto, cada fiscal tiene autonomía para seleccionar el grupo operativo con quién llevará a cabo la investigación. En este sentido, algunos de ellos han optado por conformar sus propios equipos de trabajo, recurriendo a personal de su propia estructura o solicitando la intervención de instructores judiciales de la Procuración General.

En otros casos, se convoca a integrantes de fuerzas de seguridad de extraña jurisdicción, en consonancia con los lineamientos establecidos en el Protocolo de Actuación. Entre ellos, se destaca la colaboración de la División de Trata de Personas de la Policía Federal Argentina, División de Trata de Personas de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval.

Un aspecto novedoso a resaltar lo constituye la actuación de oficio de los fiscales provinciales.

Por otra parte, a fin de garantizar el éxito de la diligencia y resguardar la integridad de las víctimas, todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo,

la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.

En este último aspecto, se ha contado con la colaboración de los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV) dependientes de cada Fiscalía General Departamental, del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y del Programa de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Estos profesionales establecen el primer contacto con las víctimas, a través de una entrevista personal, previa a la declaración en sede judicial.

Por otra parte, se ha avanzado en el requerimiento de medidas cautelares a fin de hacer cesar la comisión del delito. En tal sentido, los fiscales luego de constatar la existencia de una casa de tolerancia o prostíbulo, local comercial/industrial, solicitan la clausura preventiva del mismo y el secuestro de los bienes muebles afectados a la actividad de explotación.

Es de destacar, que todos los prostibulos allanados han sido clausurados por el Ministerio Público, independientemente de que en cada caso en particular, violando la medida, reabran sus puertas.

Sin embargo, hemos advertido el compromiso asumido por varios municipios al sancionar nuevas ordenanzas con el objeto de prohibir el funcionamiento de locales en donde se facilita o promueve la prostitución y/o disponer la clausura de los mismos.

A su vez, con el objetivo de asegurar el pago de la multa y garantizar los futuros decomisos, se solicitan el embargo y/o secuestro y la inhibición general de bienes.

Todos los allanamientos son encabezados por el fiscal o personal de su dependencia, previendo asimismo, la presencia de un grupo capacitado para asistir a las posibles víctimas.



Modelos organizacionales.

Equipos y estadísticas por departamento judicial

Capítulo 3.a: Departamento Judicial Azul



Dr. Marcelo Claudio Fernández (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 22



Avenida Pte. Perón N° 525 1er piso (Cp 7300)



(02281) 435518 internos 242 -252 y 355



mfernandez@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 22 especializada en la temática de Estupefacientes ⁽¹²⁾, a cargo del Dr. Marcelo Claudio Fernández quien ha sido afectado a la misma desde el 03 de febrero de 2014.

Asimismo, el titular de dicha dependencia coordina la labor de las Ayudantías Fiscales especializadas en estupefacientes con asiento en las localidades de Azul, Tandil y Olavarria, que llevan adelante las actuaciones iniciadas en sus respectivas jurisdicciones territoriales.

Competencia:

Interviene con competencia exclusiva en todas las actuaciones iniciadas en el departamento judicial, en la problemática de los delitos conexos a la trata de personas, estupefacientes y delitos cometidos en unidades carcelarias, tanto en etapa de instrucción como en la de juicio.

Ayudantías fiscales en estupefacientes:

Azul

Dr. Diego Prado

dprado@mpba.gov.ar

(02281) 424933/

424879 int. 242



Tandil

Dr. Fabio molinero

fmolinero@mpba.gov.ar

(02293) 442345/438385



Olavarria

Dr. Cristian Urlezaga

curlezaga@mpba.gov.ar

(02284) 429695 int. 175



Dotación:

La UFlyJ N° 22 se encuentra a cargo de un Agente Fiscal y su planta funcional cuenta con dos secretarios -uno de los cuales se aboca a la etapa de juicio-, dos auxiliares letrados -uno de ellos afectado a delitos cometidos en unidades carcelarias- y una empleada administrativa;

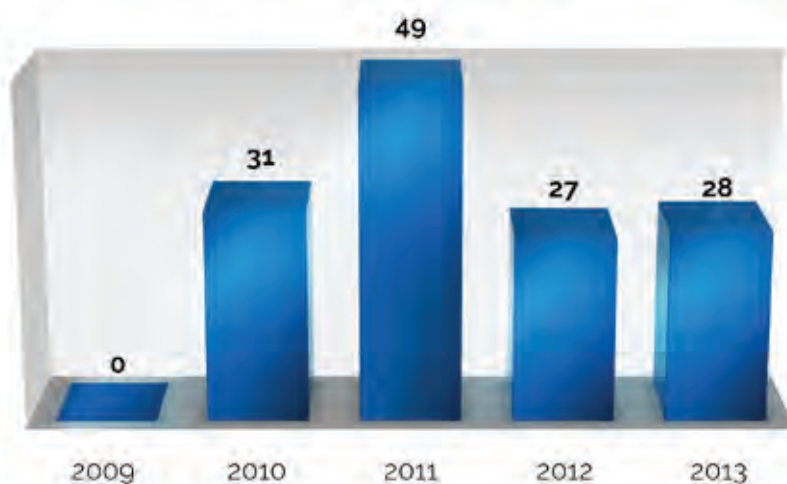
La Ayudantía Fiscal de Azul, se encuentra a cargo del Dr. Diego Prado, quien presta funciones en las instalaciones de la UFIJ N° 22, con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

La Ayudantía Fiscal con asiento en Tandil, está a cargo del Dr. Fabio Molinero y se integra con un Auxiliar Letrado y una empleada administrativa; con competencia en

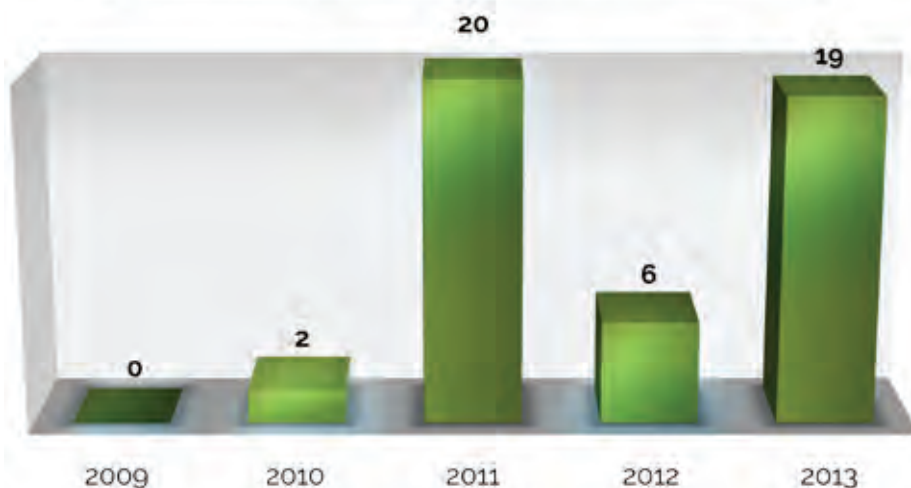
las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

La Ayudantía Fiscal con sede en Olavaria, se encuentra a cargo del Dr. Cristian Urlezaga y cuenta con la asistencia de un Secretario y un Auxiliar Letrado, con competencia en las temáticas de estupefacientes y delitos conexos.

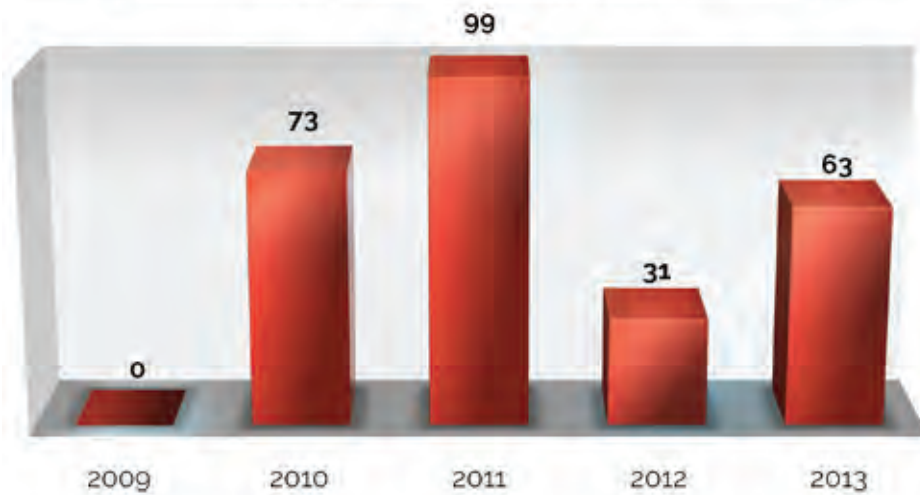
Cantidad de IPPs iniciadas por año para el Departamento Judicial Azul



Cantidad de Allanamientos por año para el Departamento Judicial Azul



**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Azul**



**Total de Víctimas para el Departamento Judicial
Azul discriminadas según la forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-**



Casos en los que
se detectó Trata:



Capítulo 3.b:
Departamento Judicial
Bahía Blanca



Dr. Mauricio del Cero – (Agente Fiscal.)



UFlyJ N° 14 (esp. en Delitos contra la integridad sexual)



Calle Moreno N° 25 (k.o. 8000)



(0291) 4526500



mdelcero@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

A mediados del año 2012 la Fiscalía General Departamental asignó la investigación de los delitos conexos a trata de personas a la UFlyJ N° 14, especializada en delitos contra la integridad sexual, exceptuando aquellas actuaciones que se sucedieran en las localidades de Tres Arroyos y González Chávez ⁽¹³⁾.

Desde el 27 de diciembre de 2013 el Dr. Mauricio del Cero ha sido designado como agente fiscal a cargo de la UFlyJ N° 14 y, consecuentemente, como referente y responsable en la temática referida a delitos conexos a la trata de personas en todo el departamento judicial.

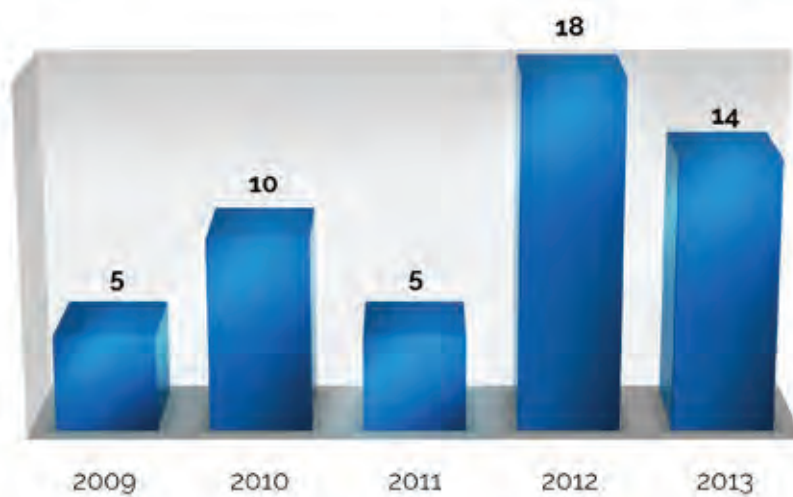
Competencia:

Interviene en todas las actuaciones iniciadas en todo el ámbito territorial del departamento judicial, a excepción de la sede descentralizada Tres Arroyos en la cual intervienen el fiscal de turno, con competencia asignada en delitos contra la integridad sexual y delitos conexos a trata de personas.

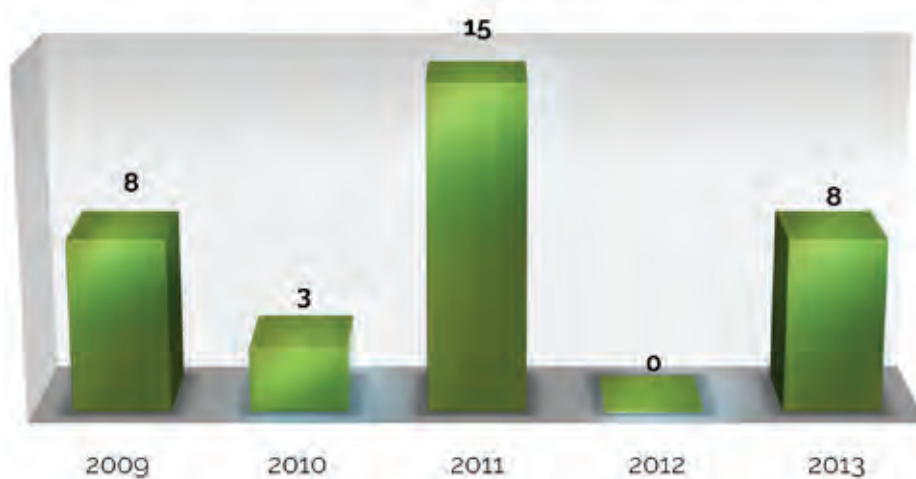
Dotación:

La planta funcional de la UFlyJ está integrada por el agente fiscal -a cargo de la etapa de instrucción y juicio-, dos instructores judiciales y dos empleados administrativos, uno de los cuales es compartido con otra dependencia.

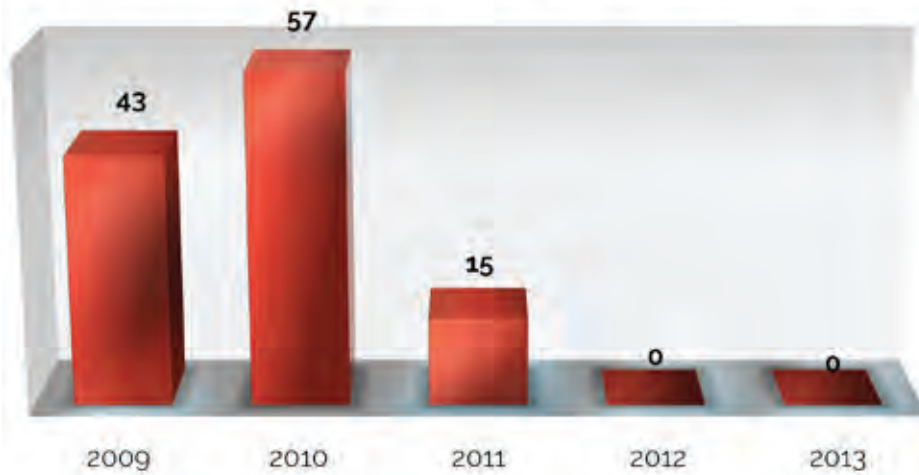
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Bahía Blanca**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Bahía Blanca**



Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Bahía Blanca



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Bahía Blanca
discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que
se detectó Trata:



Modo de finalización



Capítulo 3.c:
Departamento Judicial
Dolores



Dr. Diego Fernando Torres (Agente Fiscal.)



UFlyJ N° 3



Calle San Martín N° 37 (CP: 7100)



(02245) 442589 int. 100

dtorres@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La Fiscalía General Departamental ha estimado conveniente que tanto los delitos conexos a la trata de personas como la problemática de estupefacientes sea abordada por el mismo agente fiscal, afectando a tal fin desde el 1° de enero de 2012 al titular de la UFlyJ N° 3, Dr. Diego Fernando Torres, quien tiene a su cargo las 2 ayudantes fiscales especializadas en estupefacientes y delitos conexos designadas en cabecera.

Competencia:

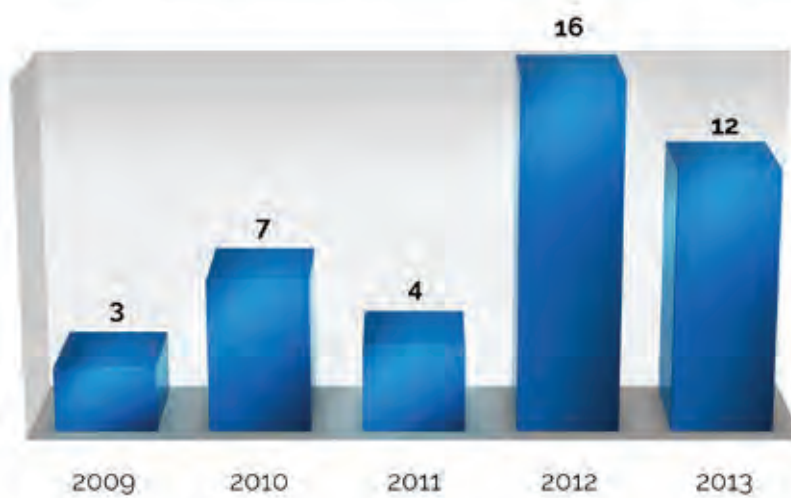
Tiene asignada competencia ordinaria en razón de turno, y en forma exclu-

siva el abordaje a nivel departamental de la problemática de los delitos conexos a trata de personas; de la misma manera en la temática de estupefacientes, exceptuando las actuaciones iniciadas en Partido de la Costa, Pinamar y Villa Gesell.

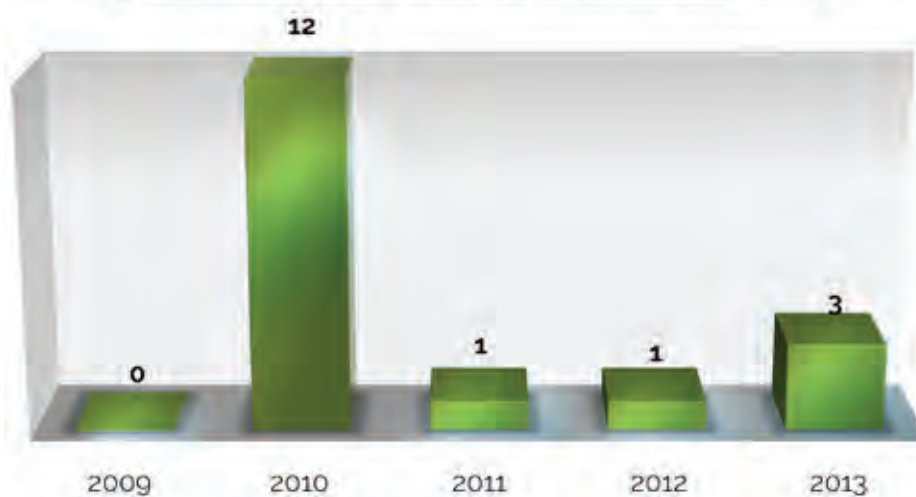
Dotación:

Para afrontar dicha conflictiva la UFlyJ cuenta con una planta de personal compuesta por cinco letrados y tres empleados administrativos, a la cual se integran las dos Ayudantes Fiscales de cabecera especializadas en estupefacientes y delitos conexos, que tienen asignado un empleado administrativo.

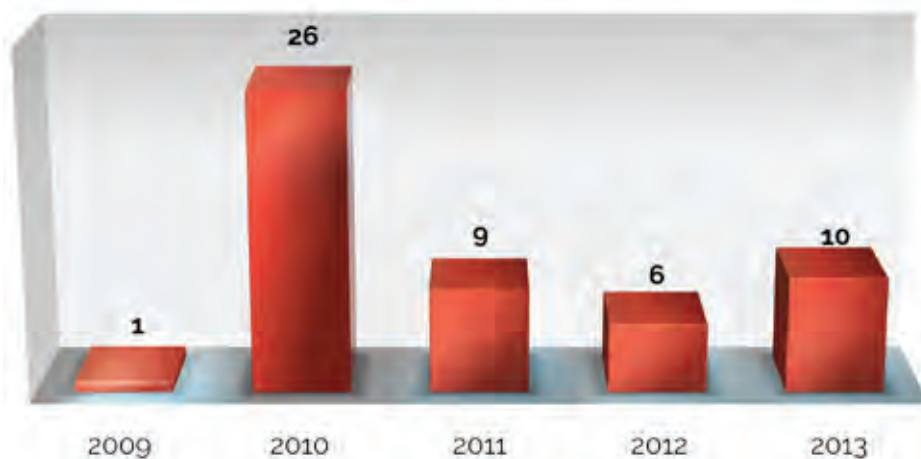
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Dolores**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Dolores**



**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Dolores**



**Total de Víctimas para el Dto. Judicial Dolores
discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-**



Casos en los que
se detectó Trata:



Capítulo 3.d:
**Departamento Judicial
Junín**



Dra. Vanina Elizabeth Lisazo (Agente Fiscal.)

UFlyJ N° 6



Calle Comandante Escribano N° 226 (CP 6000)



(0236) 4445287 int. 171



vlisazo@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

Desde abril del año 2011 se ha resuelto asignar la problemática a la UFlyJ N° 6, a cargo de la Dra. Vanina Lizaso, a quien se ha instituido en carácter de referente departamental en la materia, juntamente con el Dr. Javier Ochoaizpuro, titular de la UFlyJ N° 2.

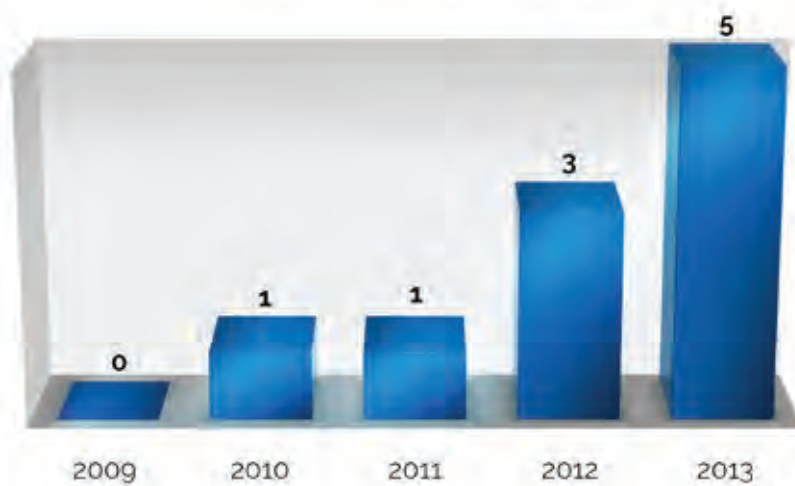
Dotación:

La agente fiscal referente cuenta con la colaboración de dos instructores judiciales asignados a la UFlyJ a su cargo, y una instructora judicial de la Fiscalía General para intervenir en la temática de delitos conexos, careciendo de personal administrativo.

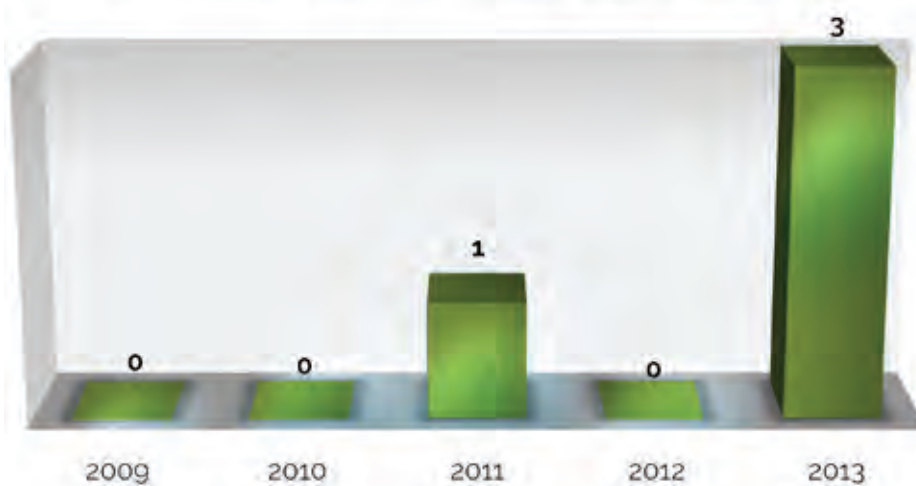
Competencia:

Tiene asignada competencia ordinaria por orden de turno, y exclusiva a nivel departamental en las actuaciones iniciadas por delitos conexos a la trata de personas.

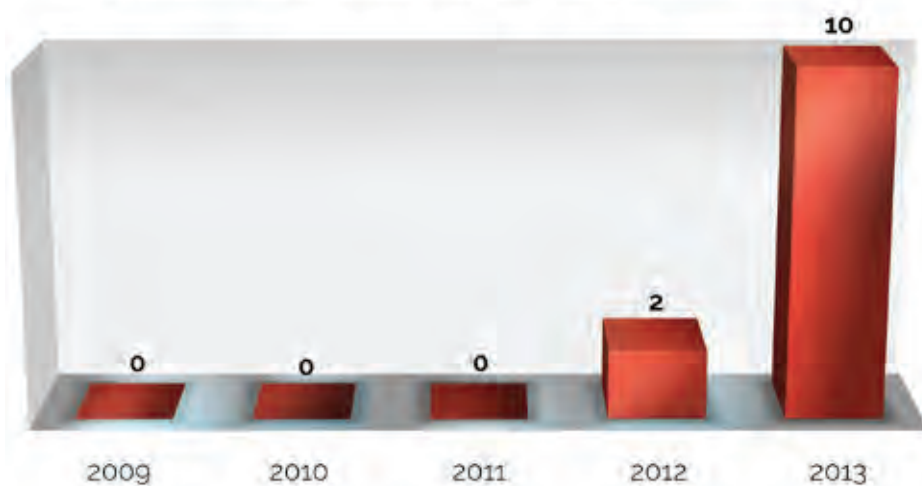
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Junín**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Junín**



**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Junín**



**Total de Víctimas para el Dto. Judicial Junín
discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-**



Capítulo 3.e:
Departamento Judicial
La Matanza



Dra. Analía Córdoba (Agente Fiscal.)



UFlyJ N° 2 Especializada en Conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual.



Calle Florencio Varela N° 2601 San Justo (CP 1754)



(011) 44844088

acordoba@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La modalidad de abordaje ha ido variando en el tiempo, sucediéndose en la intervención en la temática distintas UFlyJ, tanto de cabecera como de sede descentralizada ⁽¹⁴⁾. Finalmente en el mes de noviembre de 2013 se dispuso, a fin de optimizar la calidad de respuesta frente a la problemática, concentrar la investigación de los delitos conexos a la trata de personas en la UFlyJ N° 2, especializada en conflictos sociales, familiares y delitos contra la integridad sexual, a cargo de la Dra. Analía Córdoba.

Las acciones desplegadas por la UFlyJ han rendido buenos resultados, detectando numerosas situaciones de trata de personas que fueron derivadas al fuero federal, así como situaciones de explotación tanto en la modalidad sexual como laboral.

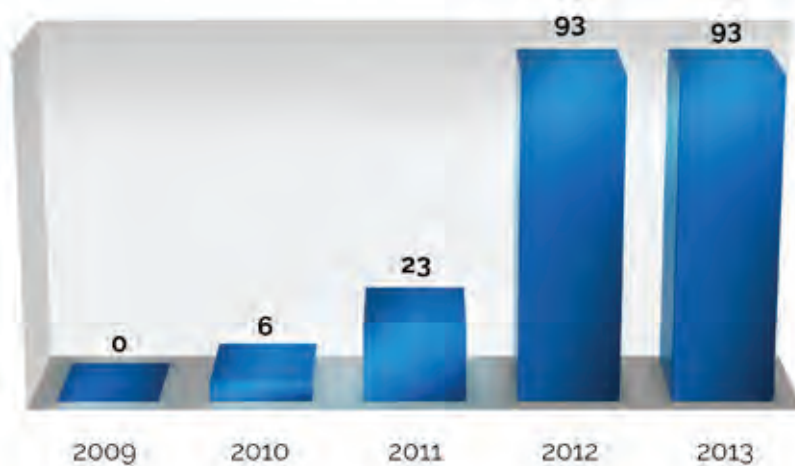
Competencia:

Asume intervención por orden de turno en la conflictiva social, familiar y delitos contra la integridad sexual (cuatro UFlyJ especializadas), y en forma exclusiva en delitos conexos a trata de personas en todo el territorio del departamento judicial.

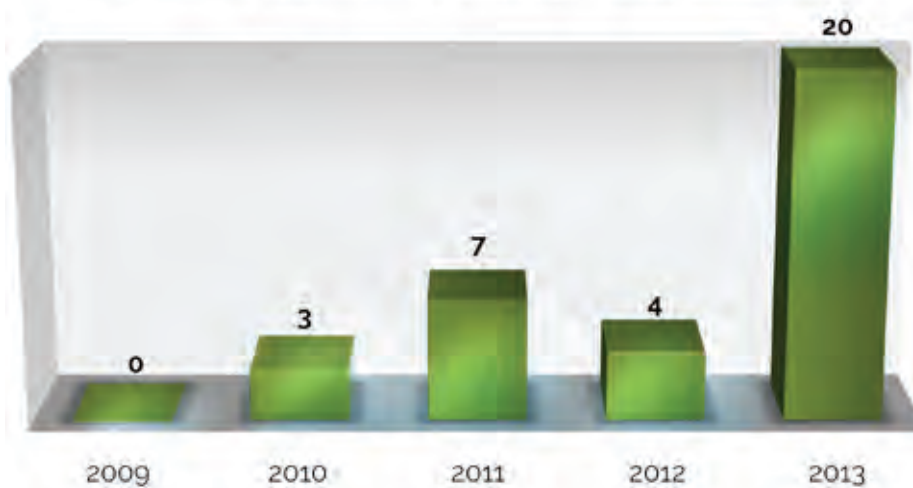
Dotación:

Se ha organizado la planta funcional de la UFlyJ N° 2 de modo tal que a la conflictiva social y familiar están afectados un instructor judicial y tres empleados; los delitos contra la integridad sexual son cubiertos por una instructora judicial y una oficial mayor; la problemática de los delitos conexos es absorbida por dos instructores judiciales que se ocupan respectivamente de explotación sexual y laboral; asimismo, cuenta con tres empleados en la mesa de entradas y una psicóloga asignada.

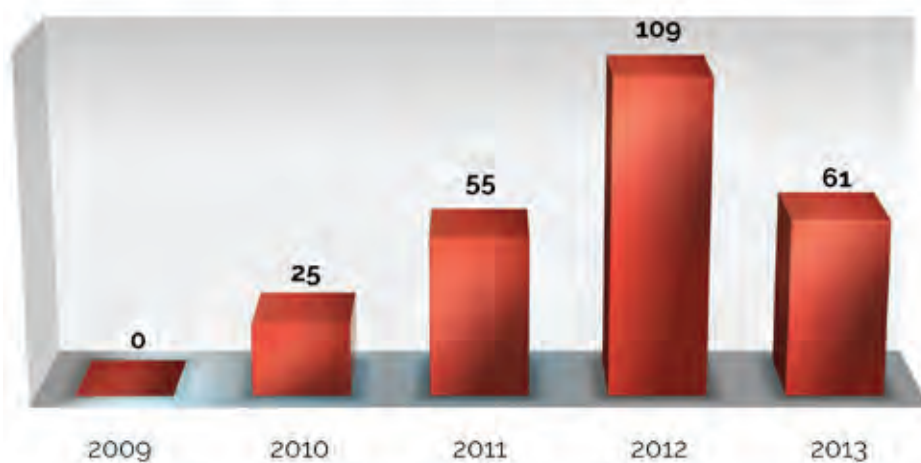
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial La Matanza**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial La Matanza**



Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial La Matanza



Total de Víctimas para el Dto. Judicial La Matanza
discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que
se detectó Trata:



Modo de finalización



Capítulo 3.f:
Departamento Judicial
La Plata



Dr. Fernando Cartasegna (Agente Fiscal.)



UFlyJ N° 4



Calle 7 e/ 56 y 57 (CP 1900)



(0221) 427-4984

fcartasegna@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La cobertura integral de la problemática a nivel departamental ha recaído en la UFlyJ N° 4, a cargo del Dr. Fernando Cartasegna.

Ha tomado gran repercusión pública la actividad desplegada por la UFlyJ en cuanto al cierre de locales y domicilios en los cuales se han relevado situaciones de explotación sexual, generalmente situados en el perímetro urbano de la ciudad de La Plata. Asimismo, se han detectado situaciones de explotación laboral vinculadas a la actividad rural, comercial y textil.

Competencia:

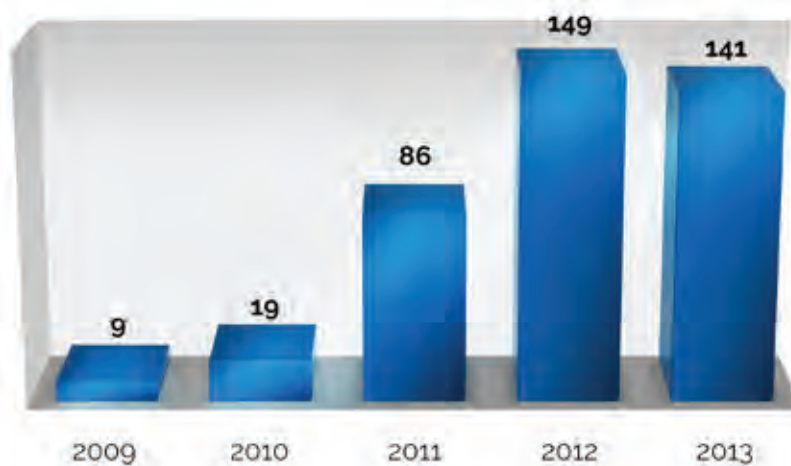
Tiene competencia ordinaria en razón de turno y entiende en forma exclusiva en las actuaciones por delitos conexos a

trata de personas iniciadas en toda la extensión territorial del departamento judicial

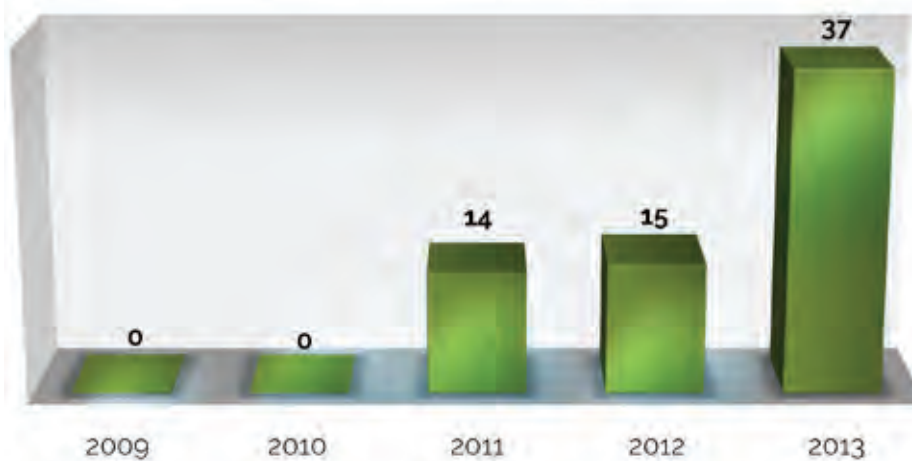
Dotación:

Para la cobertura de la temática se ha asignado a un Auxiliar Letrado y un empleado administrativo, quienes instruyen estas actuaciones, contando con la colaboración de dos funcionarios y dos empleados administrativos para asistencia a los allanamientos; asimismo, la planta funcional de la citada dependencia incluye otros tres instructores judiciales que no trabajan la materia.

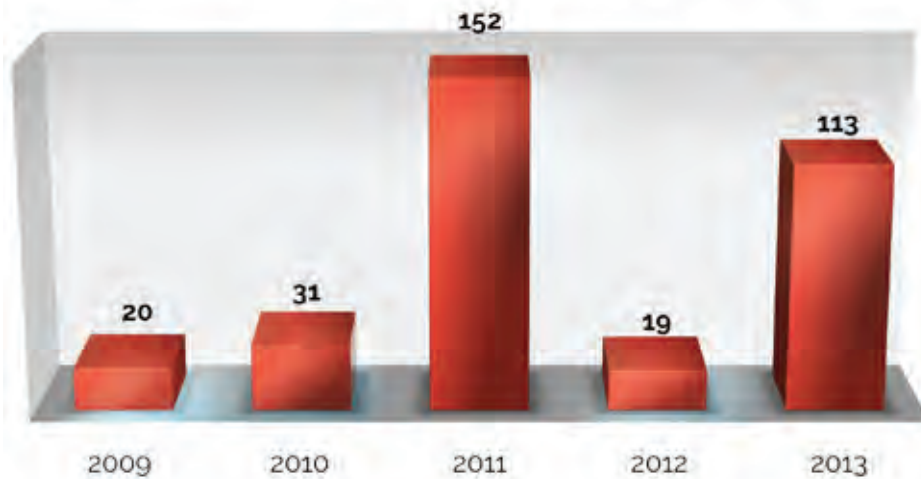
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial La Plata**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial La Plata**



**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial La Plata**



**Total de Víctimas para el Dto. Judicial La Plata
discriminadas según forma de explotación.
Periodo: 2009 / 2013.-**



**Casos en los que
se detectó Trata:**



Modo de finalización



Lomas de Zamora



Dra. María Delia Recalde (Agente Fiscal.)

UFlyJ N° 9



Calle Larroque y Camino Negro, 2° A (CP 1828)



(011) 4003-1200 - int. 1226/1227



mdrecalde@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

El modelo de organización adoptado para atender los requerimientos que plantea esta problemática ha atravesado por dos etapas bien diferenciadas; en un primer momento, se optó por la intervención del agente fiscal de turno⁽¹⁵⁾; el giro radical se produjo en noviembre de 2012, momento en que se dispone concentrar en la UFlyJ N° 9, a cargo de la Dra. María Delia Recalde, las actuaciones iniciadas por delitos conexos a trata de personas ocurridas en el ámbito territorial del departamento judicial, exceptuando las sedes descentralizadas de Avellaneda y Ezeiza en las cuales la problemática es atendida por el agente fiscal de turno; mientras que en descentralizada Esteban Echeverría asume intervención la UFlyJ descentralizada.

A partir de esta nueva estructura organizativa implementada, se han advertido importantes avances en la investigación de las actuaciones por delitos conexos a la trata de personas, especialmente en la cabe-

cera departamental y zona de influencia.

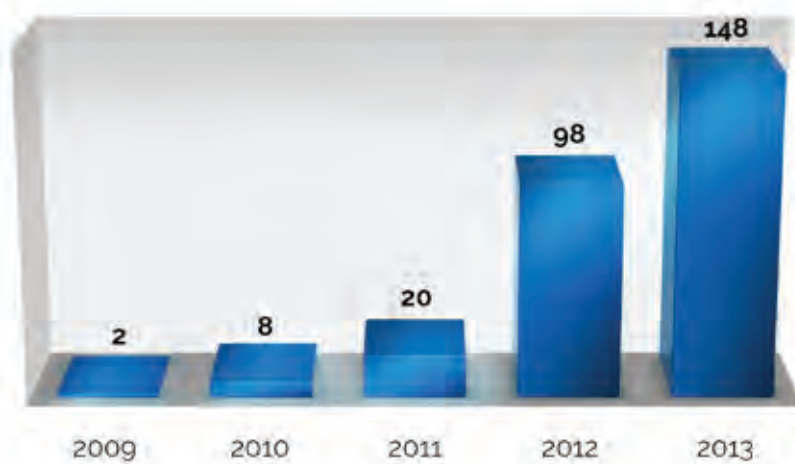
Competencia:

Tiene asignada competencia ordinaria en razón de turno, e intervención exclusiva en delitos conexos a trata de personas en las actuaciones originadas en cabecera departamental (partidos de Lomas de Zamora, Almirante Brown y Lanús).

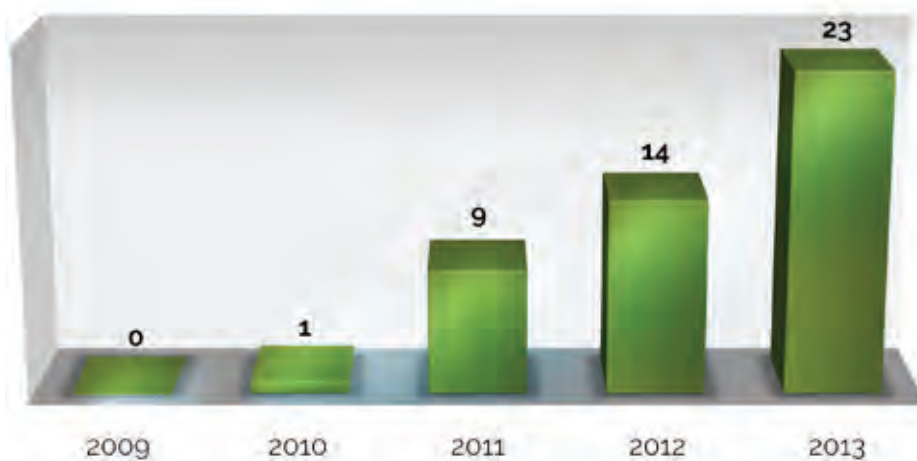
Dotación:

La dotación de personal de la UFlyJ N° 9 se compone de dos Agentes Fiscales, un Ayudante Fiscal, un Secretario, dos Instructores Judiciales y cuatro empleados administrativos; sin perjuicio de lo cual la temática es abordada por la Dra. Recalde, los Dres. Gerardo Semisa (Ayudante Fiscal), Marcelo Polo y Mario Milone (Instructores Judiciales) y un empleado administrativo.

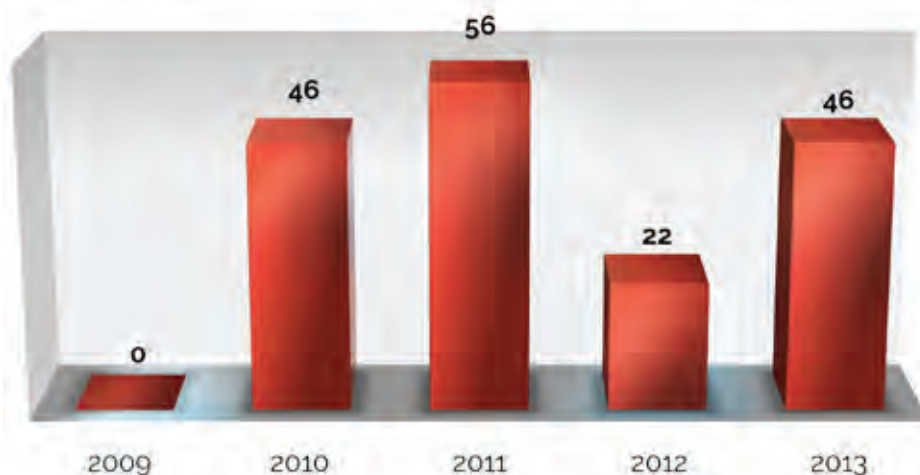
Cantidad de IPPs iniciadas por año para el Departamento Judicial Lomas de Zamora



Cantidad de Allanamientos por año para el Departamento Judicial Lomas de Zamora



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Lomas de Zamora



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Lomas de Zamora discriminadas según forma de explotación. Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Sede descentralizada Esteban Echeverría.



Dr. Juan Manuel Balloira (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 Descentralizada Esteban Echeverría



Santamarina y Rotta, de Monte Grande (CP 1842)



(011) 4367-3009/10



jmballoira@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En octubre del año 2011 se creó la UFlyJ descentralizada de Esteban Echeverría N° 1, a cargo del Dr. Juan Manuel Balloira, incluyendo dentro del marco de su intervención las actuaciones por delitos conexos a trata de personas.

Competencia:

Además de las actuaciones por delitos conexos a trata de personas, la dependencia tiene asignación específica para intervenir en los delitos ocurridos en el ámbito del grupo familiar conforme las previsiones

de la Ley 12.569, violación de domicilio, usurpación de propiedad, averiguación de paradero, que se originen en las localidades que componen el Partido de Esteban Echeverría.

Dotación:

La planta funcional está compuesta por dos fiscales, un ayudante fiscal, un secretario y tres empleados administrativos; las actuaciones por delitos conexos a trata de personas son gestionadas por el Dr. Balloira (Agente Fiscal) y el Dr. Luciano Escobar (Ayudante Fiscal);

Capítulo 3.h:
Departamento Judicial
Mar del Plata



Dra. Graciela Trill (Agente Fiscal)



UFlyJ Composición Temprana de Conflictos Penales



Calle La Rioja N° 2327, 3° piso (CP 7600)



(0223) 495-3947/3963

gtrill@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

Desde un primer momento se evidenció el compromiso asumido a nivel departamental con la temática ⁽¹⁶⁾. Estos esfuerzos comenzaron a dar frutos rápidamente, ya que durante el año 2010 se produjeron varios allanamientos de relevancia en la ciudad de Mar del Plata y en Balcarce.

El abordaje de la problemática ha sido asumido en cabecera departamental por la Dra. Graciela Trill, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ de Composición Temprana de Conflictos Penales, quien ha conformado un equipo de trabajo que toma a su cargo la totalidad de las tareas de investigación previas al allanamiento. Por su parte, en sede descentralizada interviene la UFlyJ de turno.

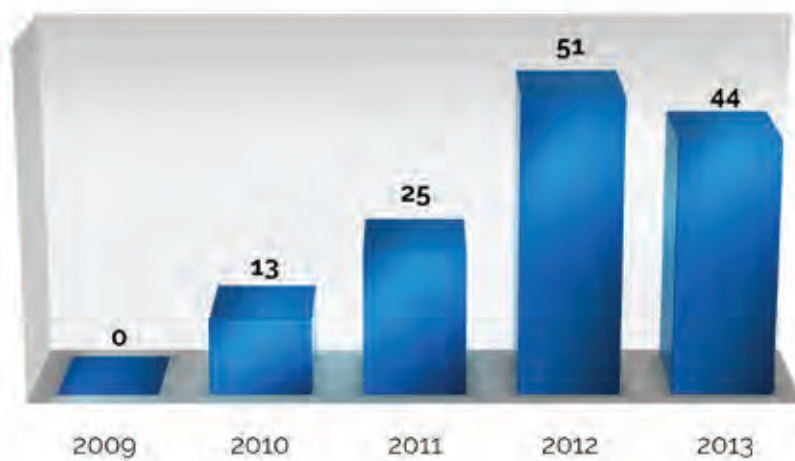
Competencia:

Además de la intervención específica en la materia, la competencia de la UFlyJ comprende Violencia familiar, lesiones leves, amenazas, tomando conocimiento en las actuaciones originadas en el ámbito territorial de la cabecera departamental.

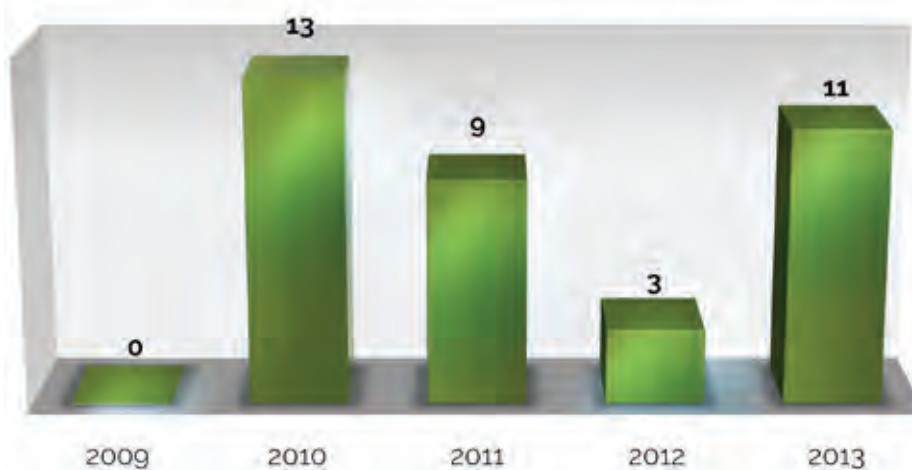
Dotación:

La instrucción de las actuaciones en la temática es abordada por la Dra. Trill con la colaboración de la Dra. Verónica Luna (instructora judicial); siendo que las medidas de investigación son desarrolladas por el Cuerpo de Ayuda Técnica a la Instrucción dependiente de la Fiscalía General.

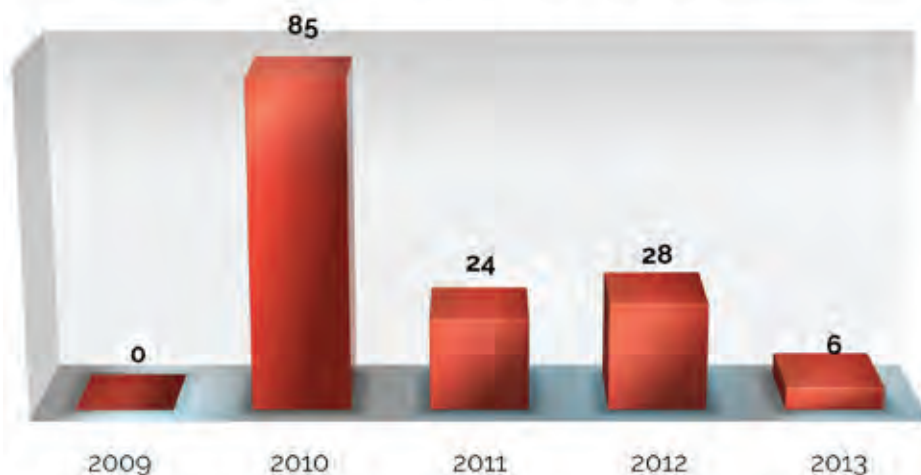
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Mar del Plata**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Mar del Plata**



**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Mar del Plata**



**Total de Víctimas para el Dto. Judicial Mar del Plata
discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-**



Modo de finalización

Condena en
juicio abreviado
Infracción Ley 12331

3

Capítulo 3.i:
Departamento Judicial
Mercedes



Dr. Camilo Petitti (Fiscal. Gral. Adjunto)



Calle 26 esq. 37, 6° piso (CP 6600)



(02324) 4212210



cpetitti@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La modalidad adoptada en cuanto a la gestión de las actuaciones iniciadas por delitos conexos a trata de personas ha sido la de promover la intervención de la UFlyJ de turno, con participación del Cuerpo de Instructores Judiciales dependiente de la Fiscalía General y bajo la coordinación del Fiscal General Adjunto, Dr. Camilo Petitti, quien fuera designado referente departamental en la materia.

En dicha sintonía, las investigaciones son impulsadas por dos instructoras judiciales; una de ellas prestando funciones en la ciudad cabecera departamental que concentra la actividad relevada en todos los partidos que integran el departamento judicial exceptuando el de Moreno; y la otra asignada a la Ayudantía Fiscal especializada en estupefacientes con asiento en Moreno, que absorbe la problemática generada en las localidades que integran dicho partido. En ambos casos, las diligen-

cias de allanamiento cuentan con asistencia de la instructora judicial y personal de la UFlyJ interviniente y/o de la ayudantía fiscal descentralizada con asiento en la localidad donde se practica la medida.

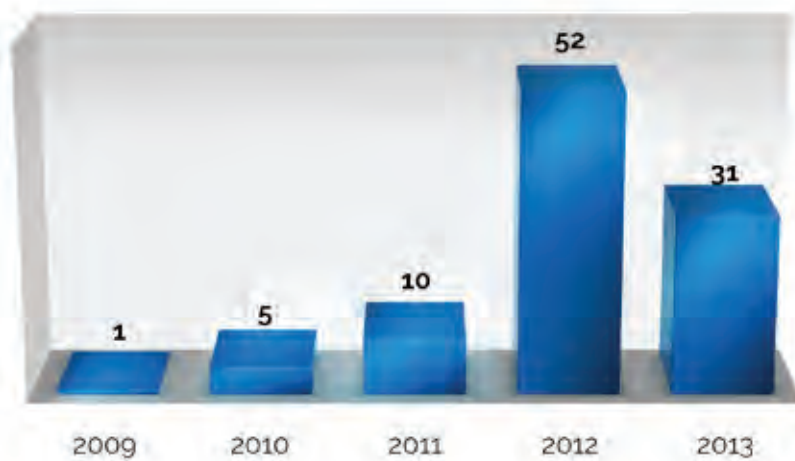
Competencia:

Toma intervención la UFlyJ con competencia ordinaria de acuerdo al orden de turno, tanto en el marco territorial de la ciudad cabecera departamental como en sedes descentralizadas.

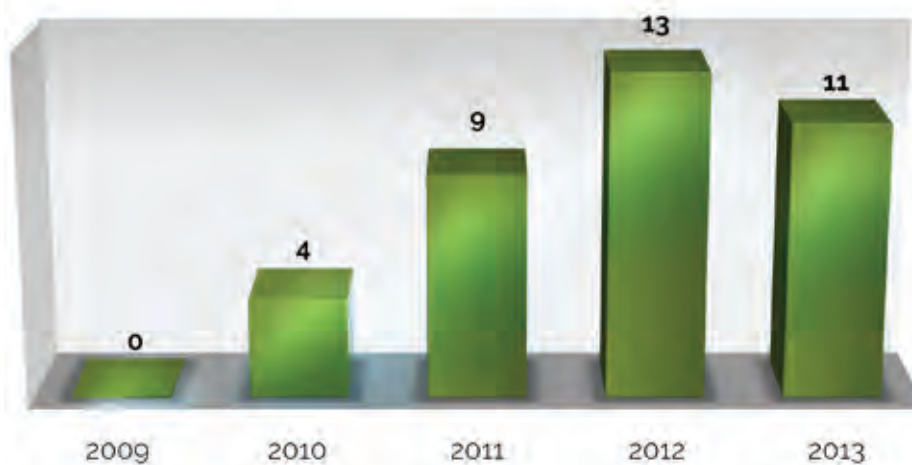
Dotación:

Las actuaciones por delitos conexos son instruidas por las Dras. Florencia Giannini y Erica Chiessi, integrantes del cuerpo de instructores judiciales dependientes de la Fiscalía General y de la Ayudantía Fiscal temática en estupefacientes con asiento en Moreno, respectivamente, bajo la supervisión del Fiscal interviniente y la coordinación del Referente departamental.

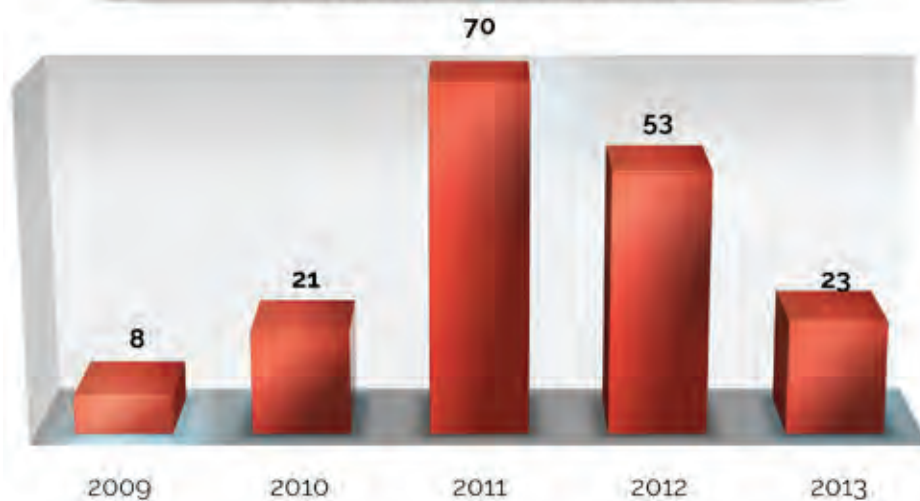
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Mercedes**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Mercedes**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Mercedes



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Mercedes discriminadas según forma de explotación. Período: 2009 / 2013.-



Modo de finalización



Capítulo 3.j:
Departamento Judicial
Morón



Dra. Claudia V. Fernández (Agente Fiscal)



UFlyJ N° 9 Especializada en Estupefacientes y Trata o Explotación de Personas



Colón N° 237 1° Entrepiso - Morón.



(011) 4483-0342 internos 123/124/130/131

cvfernandez@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 9 especializada en Estupefacientes y Trata o Explotación de Personas, a cargo de la Agente Fiscal Dra. Claudia V. Fernández desde el 16 de junio de 2014, quien es la referente departamental ⁽¹⁷⁾ en la materia.

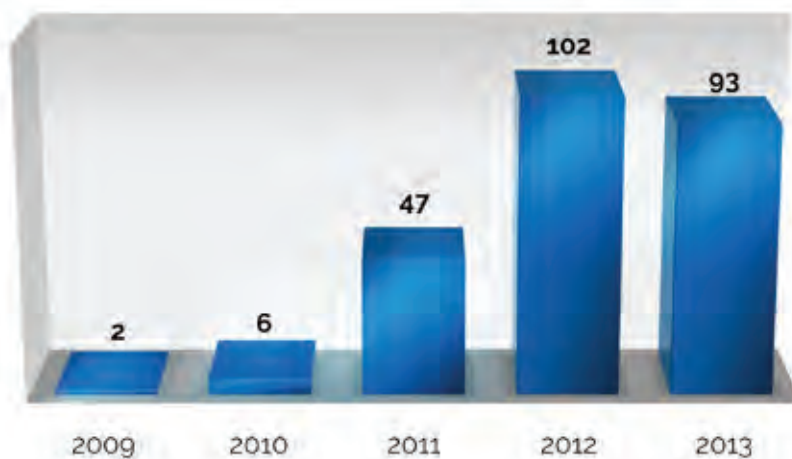
Dotación:

Además de su titular, la UFlyJ N° 9 está compuesta por tres Ayudantes Fiscales, un Secretario, dos Auxiliares Letrados y cuatro Auxiliares Terceros.

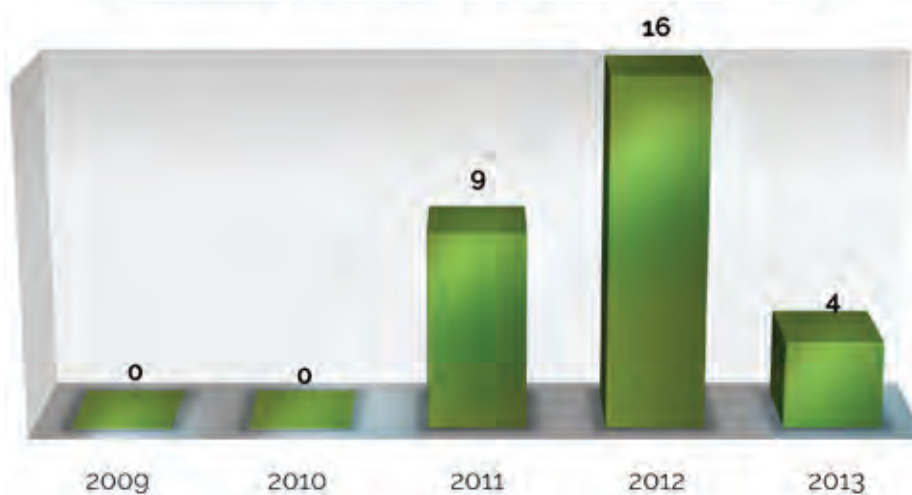
Competencia:

La UFlyJ N° 9 interviene en todas las IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas y estupefacientes, tanto en etapa de instrucción como de juicio, y aunque tiene sede en la localidad de Morón, la competencia territorial de la misma abarca todo el Departamento Judicial.

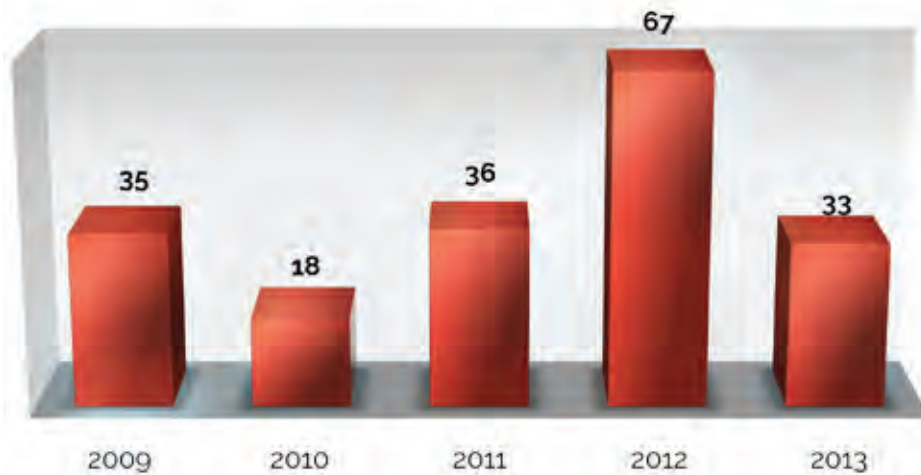
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Morón**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Morón**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Morón



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Morón discriminadas según forma de explotación. Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Modo de finalización

Suspensión Juicio
a Prueba
Infracción Ley 12331

1

Capítulo 3.k: Departamento Judicial Necochea



Dra. Analía Miriam Duarte (Fiscal General Departamental Interina)



UFlyJ N° 9 Especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas

Avenida 75 N° 371 - Necochea



(02262) 427163/421956



aduarte@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La temática relativa a delitos conexos a la trata de personas en este departamento judicial es llevada adelante por la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 10 especializada en Delitos Conexos a la Trata de Personas, a cargo de la Agente Fiscal Analía Miriam Duarte, referente departamental en la materia y quien se desempeña además como Fiscal General Departamental Interina.

Competencia:

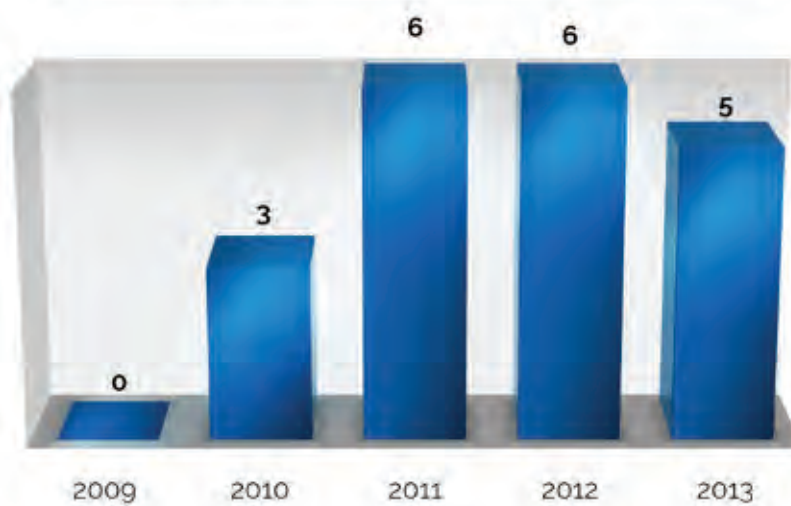
La UFlyJ N° 10 interviene en todas las IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas del departamento judicial, tanto en etapa de instrucción como de juicio.

Más allá de su especialidad en la temática, la UFlyJ N° 10 no es de competencia exclusiva, sino que por el contrario, en la misma se instruyen todo tipo de delitos.

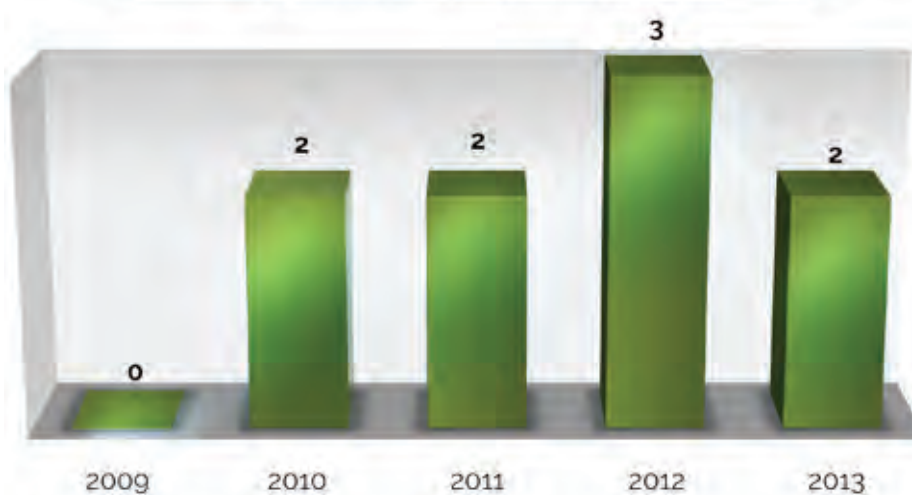
Dotación:

Además de su titular, la UFlyJ N° 10 está integrada por una Secretaria, un Instructor Judicial y dos Auxiliares Terceros. Asimismo el Secretario de Fiscalía General Dr. Eduardo Núñez interviene en todas las IPPs por delitos conexos a la trata de personas.

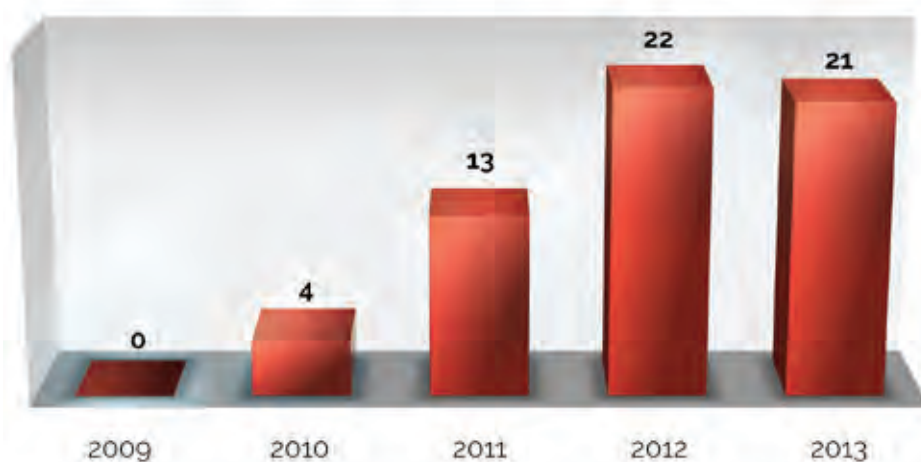
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Necochea**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Necochea**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Necochea



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Necochea discriminadas según forma de explotación. Periodo: 2009 / 2013.-



Modo de finalización

Condena en debate oral por promoción y facilitación de la prostitución de un menor

1

Capítulo 3.I:
Departamento Judicial
Pergamino



Dr. Nelson O. Mastorchio (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3



Merced 865. Piso 6 -Pergamino



(02477) – 439900/429301



nmastorchio@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática a nivel departamental ha sido asignada a la UFlyJ N° 3, a cargo del Agente Fiscal Dr. Nelson O. Mastorchio desde el 3 de febrero de 2014, quien es el referente departamental ⁽¹⁸⁾ en la materia.

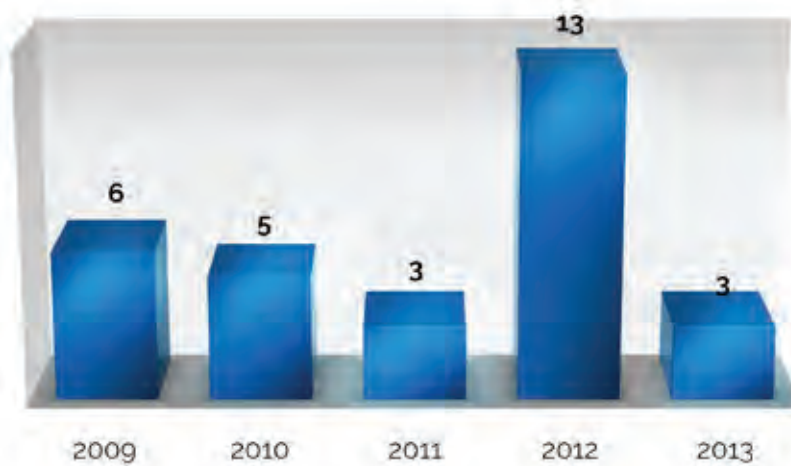
Competencia:

La UFlyJ N° 3 interviene en todas las IPPs iniciadas por delitos conexos a la trata de personas del departamento judicial, tanto en etapa de instrucción como de juicio. Asimismo tiene la especialidad en delitos rurales y se encuentra de turno cuatro días al mes con todos los delitos en general.

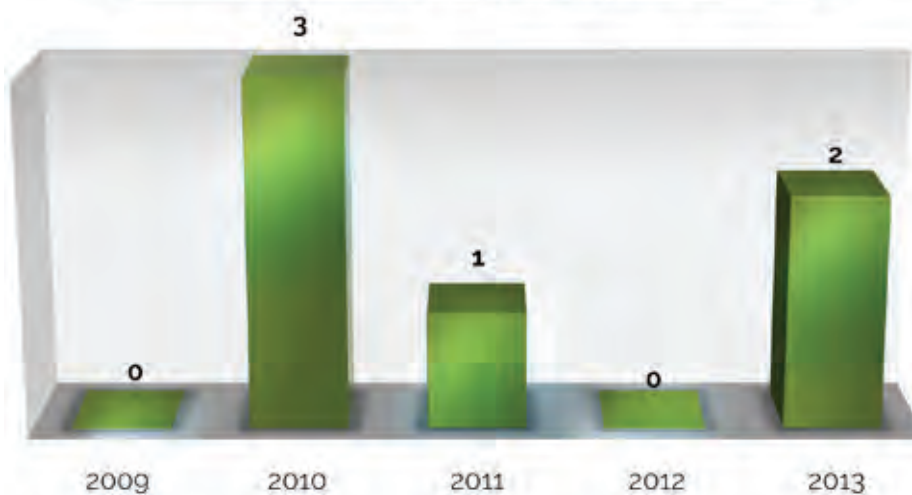
Dotación:

Además de su titular, la UFlyJ N° 3 está integrada por un Instructor Judicial, un Auxiliar Letrado y dos auxiliares más, que por razones de organización no intervienen en las causas por delitos conexos.

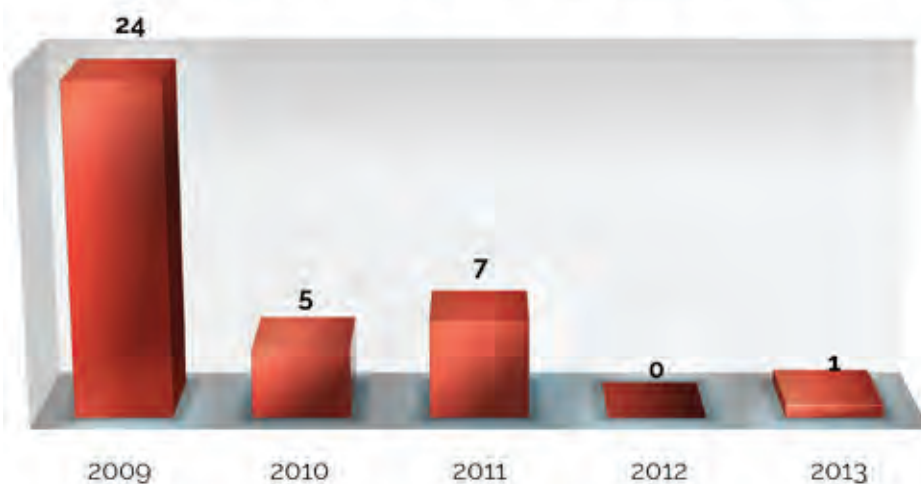
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial Pergamino**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial Pergamino**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Pergamino



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Pergamino discriminadas según forma de explotación.
Periodo: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Modo de finalización



Capítulo 3.m:
Departamento Judicial
Quilmes



Dr. Ernesto D. Ichazo (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui



Calle 14 esquina 138 - Berazategui



(011) 42565311 / 42264574



eichazo@mpba.gov.ar



Dr. Darío Provisionato (Agente Fiscal)

UFlyJ n° 1 - Descentralizada Florencio Varela



Presidente Perón N° 485 - Florencio Varela



(011) 43552616 / 2611 / 2577



dprovisionato@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática vinculada a delitos conexos a la trata de personas en el departamento judicial Quilmes es llevada adelante por dos referentes, a saber: el Dr. Ernesto D. Ichazo, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui y el Dr. Darío Provisionato, Agente Fiscal a cargo de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela. ⁽¹⁹⁾

Competencia:

Las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas correspondientes a la cabecera departamental y a Berazategui, las trabaja la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata Personas, dentro de la UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazate-

gui, tanto en etapa de instrucción como de juicio, la que posee además competencia criminal y correccional.

Las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas correspondientes a Florencio Varela, las lleva adelante la UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela, tanto en etapa de instrucción como de juicio, y posee así mismo competencia en delitos criminales y correccionales, flagrancia y estupefacientes.

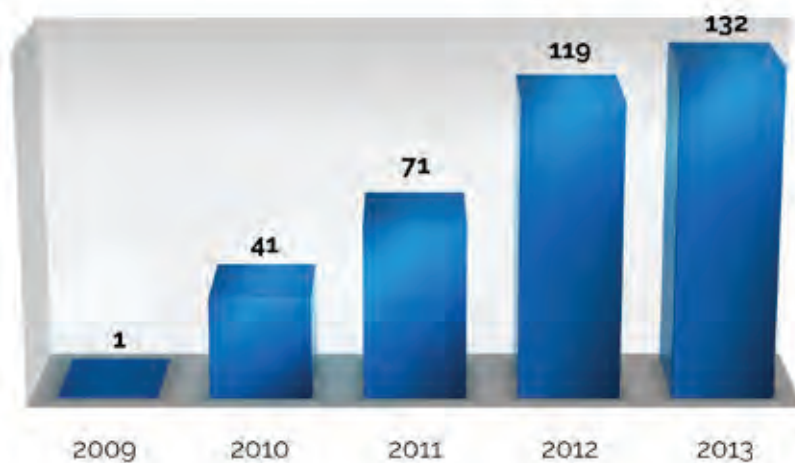
Dotación:

La UFlyJ N° 1 Descentralizada Berazategui además de su titular está compuesta por la Ayudantía Fiscal de Delitos Conexos a la Trata de Personas integrada por el Ayudante Fiscal Dr. Alejandro Una-

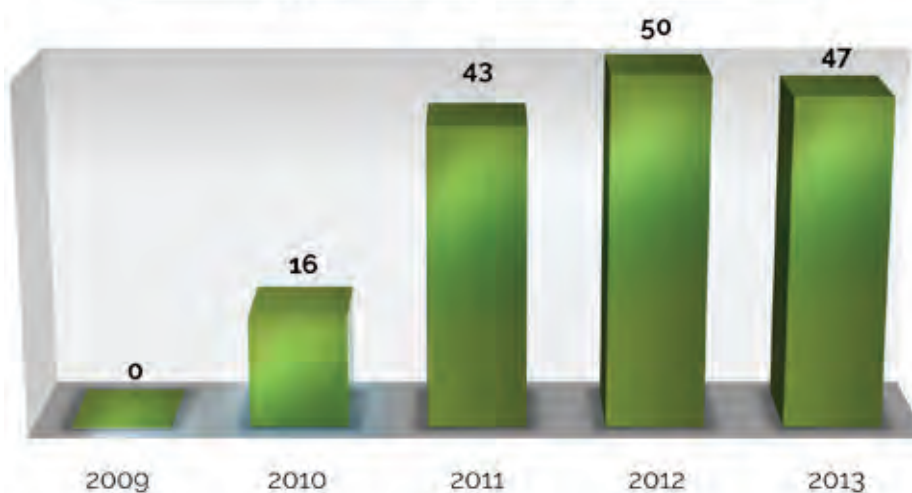
munzaga, un Prosecretario y una empleada. La UFlyJ N° 1 Descentralizada Florencio Varela la componen además de su titular, la

Ayudante Fiscal Dra. Lorena Iovanovich, dos letrados, y seis empleados.

Cantidad de IPPs iniciadas por año para el Departamento Judicial Quilmes



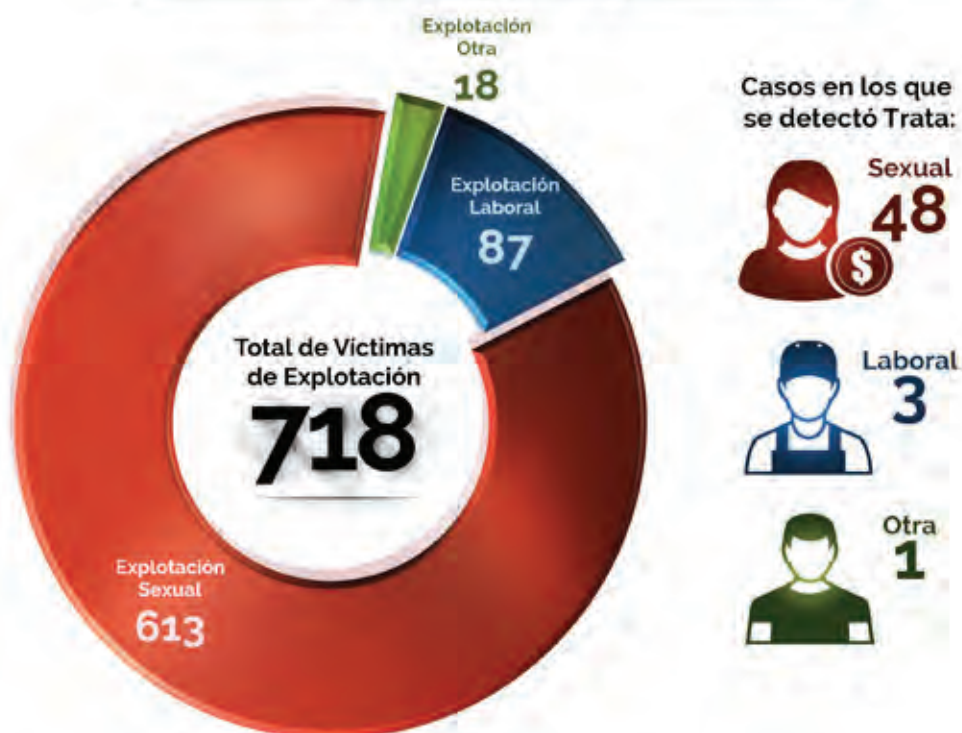
Cantidad de Allanamientos por año para el Departamento Judicial Quilmes



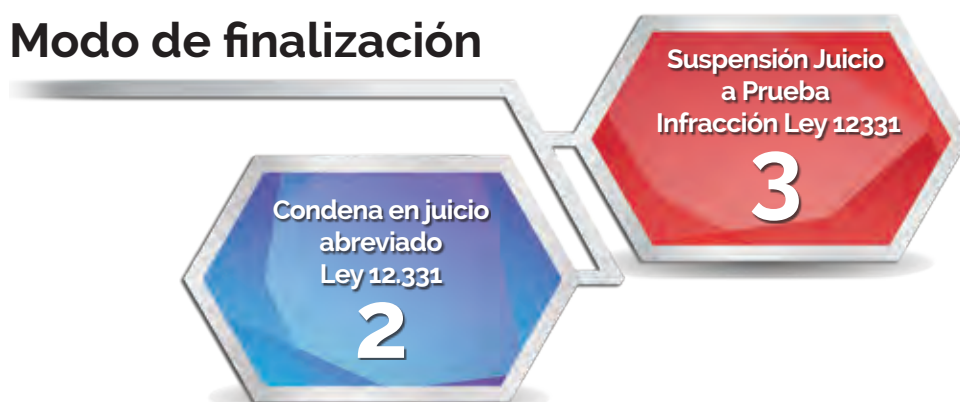
Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Quilmes



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Quilmes discriminadas según forma de explotación. Periodo: 2009 / 2013.-



Modo de finalización



Capítulo 3.n:
Departamento Judicial
San Isidro



Dr. Marcelo Fuenzalida (Agente Fiscal)

Fiscalía Especializada en Investigaciones de
Delitos Conexos a la Trata de Personas



Ituzaingó N° 174 - San Isidro



(011) 4743-8897



mfuenzalida@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

La problemática la lleva adelante la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas desde el 3 de octubre de 2011 y está a cargo del Agente Fiscal Marcelo Fuenzalida, quien es a su vez el referente departamental. ⁽²⁰⁾

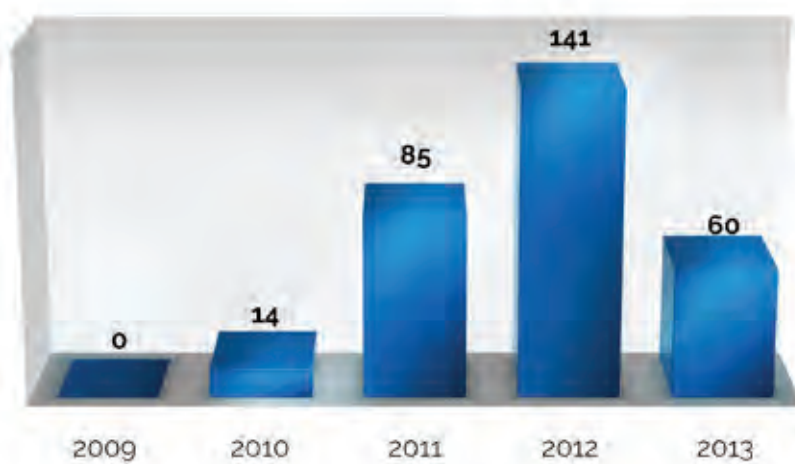
Competencia:

Esta Fiscalía tiene competencia en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, del departamento judicial, que incluye los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre y Pilar. Asimismo esta Fiscalía tiene competencia en todas las averiguaciones de paradero del departamento judicial San Isidro y en todas las causas de Violencia de Género del partido homónimo.

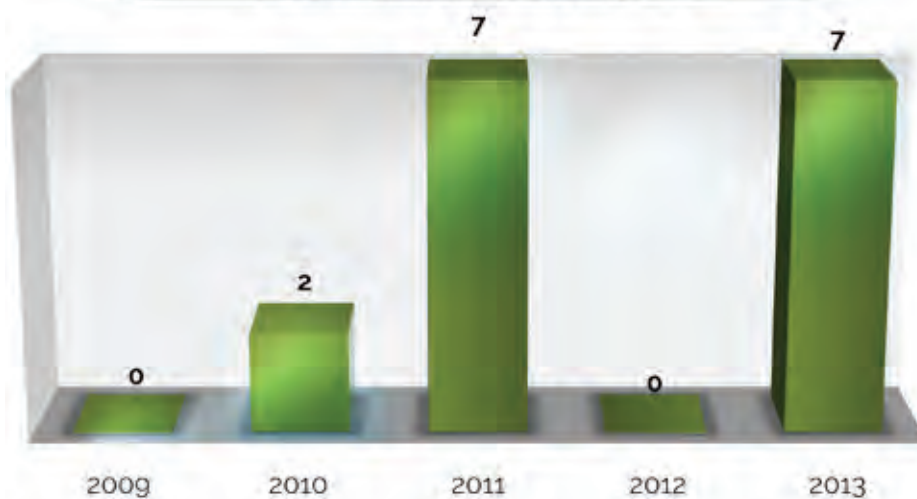
Dotación:

La Fiscalía además de su titular, está integrada por dos Secretarios, una Instructora Judicial y una empleada en Mesa de Entradas, aunque es dable destacar que la temática en cuestión es llevada adelante exclusivamente por el Agente Fiscal y una de sus Secretarias, la Dra. Marina Rueda.

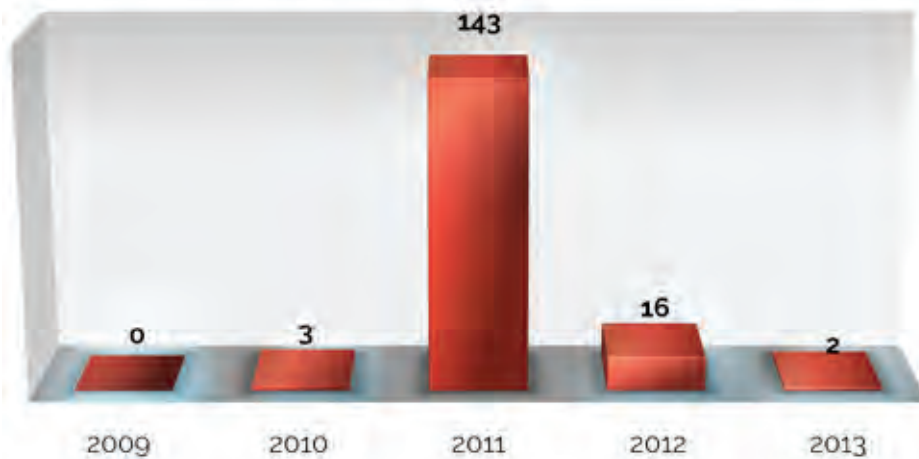
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial San Isidro**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial San Isidro**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial San Isidro



Total de Víctimas para el Dto. Judicial San Isidro discriminadas según forma de explotación. Periodo: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Departamento Judicial San Martín



Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi (Agente Fiscal)



UFlyJ N° 14 Especializada en Delitos contra la Integridad Sexual



Yapeyú N° 1934 - General San Martín



jfernandezbuzzi@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento judicial San Martín, el referente en la temática de delitos conexos a la trata de personas es el Agente Fiscal Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi, quien se desempeña en la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14, especializada en Delitos contra la Integridad Sexual.

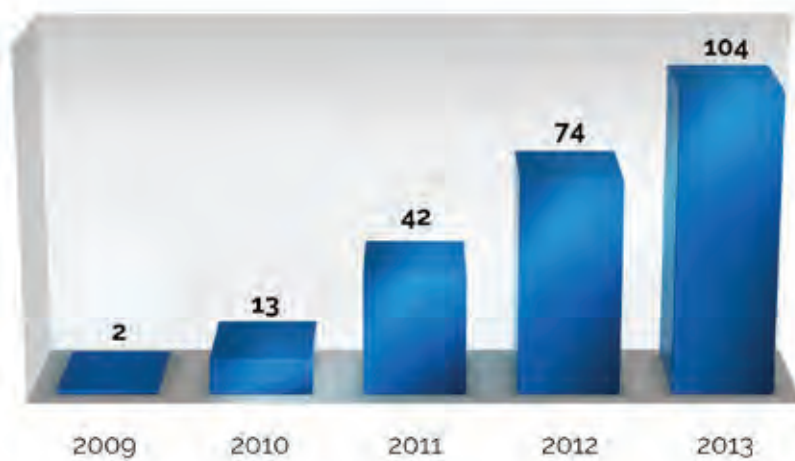
Competencia:

La UFlyJ N° 14 entiende en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas del departamento judicial tanto en la etapa de instrucción como de juicio. Además es la única dependencia departamental que interviene en delitos sexuales, lo que incluye San Martín, Tres de Febrero, Malvinas Argentinas, San Miguel y José C. Paz, también en la etapa de instrucción como de juicio.

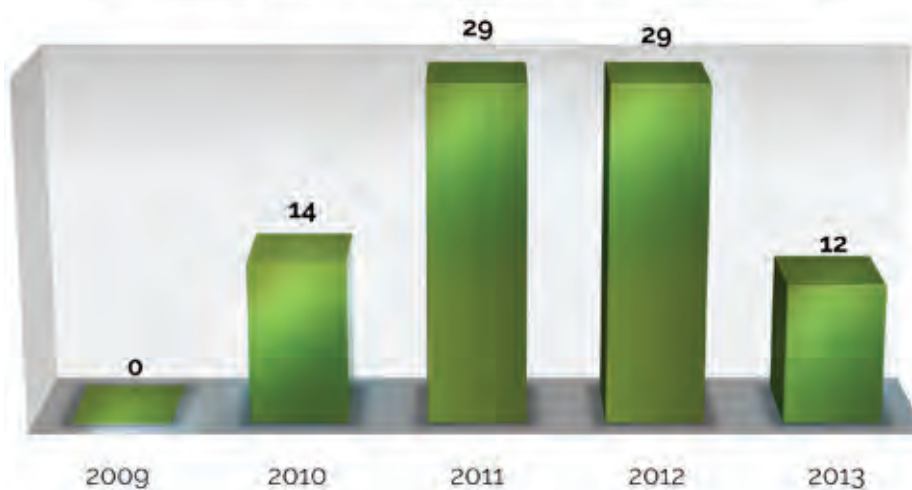
Dotación:

La UFlyJ N° 14 está integrada por cinco Agentes Fiscales, ocho funcionarios letrados, entre los cuales hay Secretarios, Auxiliares Letrados e Instructores Judiciales y seis empleados. Sin perjuicio de ello, el Dr. Juan Manuel Fernández Buzzi y la Instructora Judicial Dra. Lorena Pileggi, son quienes llevan adelante las causas por delitos conexos a la trata de personas tanto en la etapa de instrucción como de juicio. En casos excepcionales, en los que se afrontan procedimientos de mayor complejidad, el Fiscal cuenta con la colaboración de los restantes funcionarios de la dependencia.

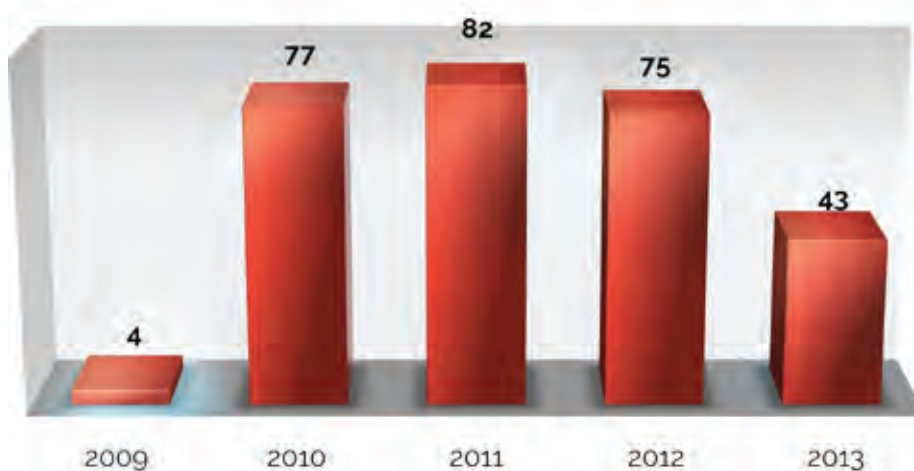
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial San Martín**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial San Martín**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial San Martín



Total de Víctimas para el Dto. Judicial San Martín discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Modo de finalización

Suspensión Juicio a Prueba
Infracción Ley 12331

3

Departamento Judicial San Nicolás



Dr. Rubén Darío Giagnorio (Agente Fiscal)

Dr. Martín I. Mariezcurrena (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 6



Colón N° 86 – San Nicolás



(0336) 428313



dgiagnorio@mpba.gov.ar – mmariezcurrena@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En este departamento judicial, todas las causas por delitos conexos a la trata de personas las centraliza la Unidad Funcional de Instrucción N° 6, a cargo de los Agentes Fiscales Rubén Darío Giagnorio y Martín Mariezcurrena, quienes a la vez son los referentes departamentales designados para la temática.

Competencia:

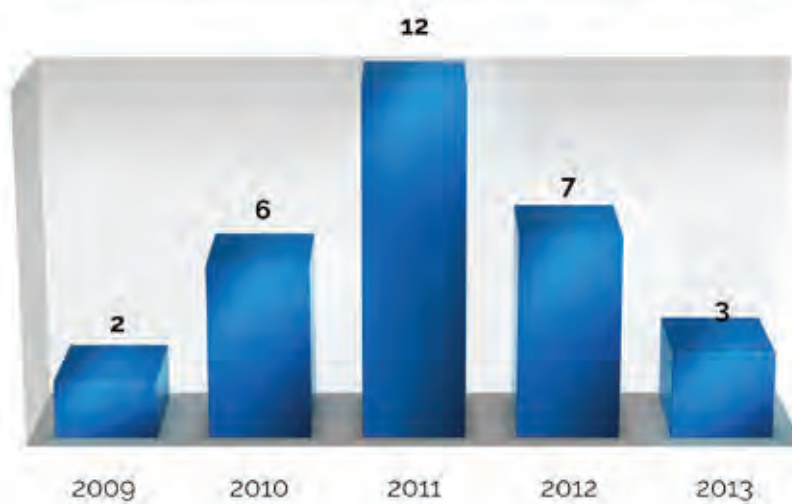
La UFlyJ N° 6 entiende en todas las causas por delitos conexos a la trata de personas del departamento judicial, tanto en la etapa de instrucción como de juicio,

y posee además competencia en violencia de género y violencia familiar, delitos contra la salud pública y delitos ambientales y entiende en los demás delitos conforme a un sistema de turnos rotativos, por lo que le corresponde una semana de cada cuatro, aunque expresamente tienen excluidos los robos calificados por el uso de armas, automotor y piratas del asfalto, estupefacientes y abusos sexuales.

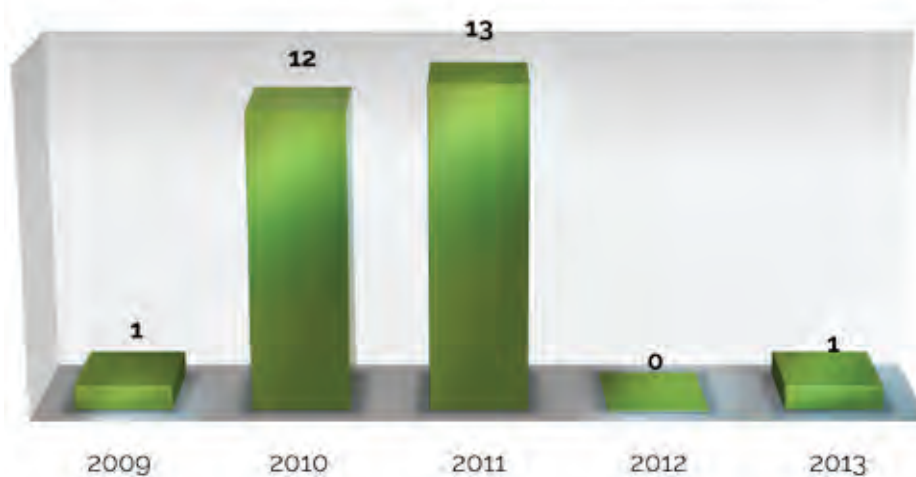
Dotación:

La mencionada dependencia más allá de sus titulares, está integrada por cuatro empleados y cuatro letrados.

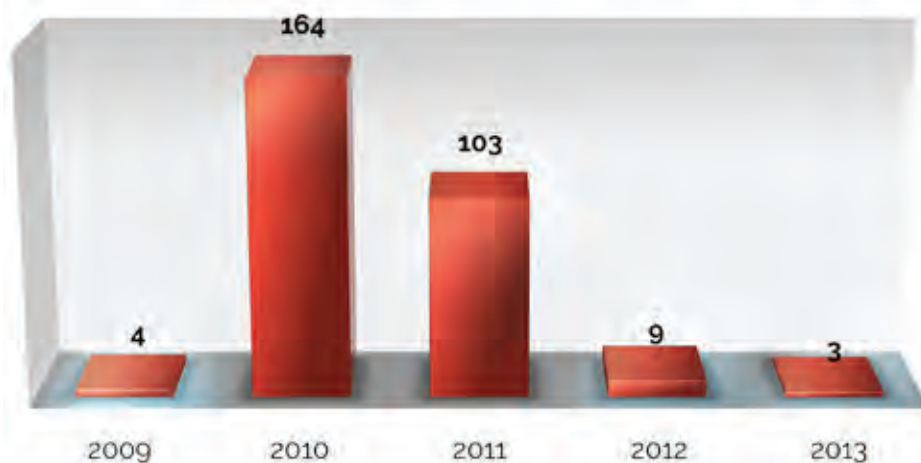
**Cantidad de IPPs iniciadas por año para el
Departamento Judicial San Nicolás**



**Cantidad de Allanamientos por año para el
Departamento Judicial San Nicolás**



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial San Nicolás



Total de Víctimas para el Dto. Judicial San Nicolás discriminadas según forma de explotación. Periodo: 2009 / 2013.-



Modo de finalización



Trenque Lauquen



Dr. Leandro Cortellezzi (Secretario General)

Fiscalía General.



Uruguay N° 172 - Trenque Lauquen



(02392) 424143



lcortellezzi@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento judicial Trenque Lauquen el referente departamental es el Secretario General de Fiscalía General Dr. Leandro Cortellezzi, quien se ocupa de todas y cada una de las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas, de manera conjunta con el Agente Fiscal que corresponda.

Competencia:

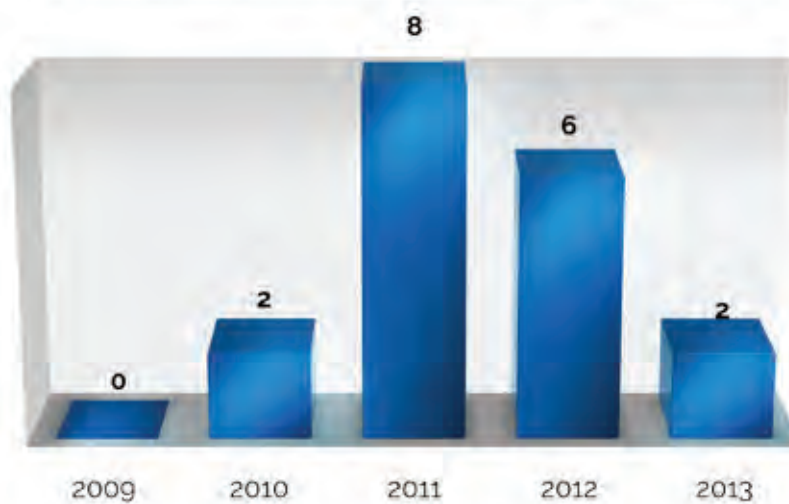
El referente departamental interviene en todas las IPPs por delitos conexos a la trata de personas con el Agente Fiscal correspondiente según la dependencia de radicación de la causa, tanto en la etapa de instrucción como de juicio, conforme al sistema de turnos o conforme a la localidad de radicación de la causa, ya que Trenque Lauquen no posee Fiscalías Descentraliza-

das pero sí cuenta con Ayudantías Fiscales en Adolfo Alsina, Carlos Casares, Daireaux, General Villegas, Guaminí y Pehuajó, y una en la localidad de Rivadavia que se encuentra en proceso de implementación.

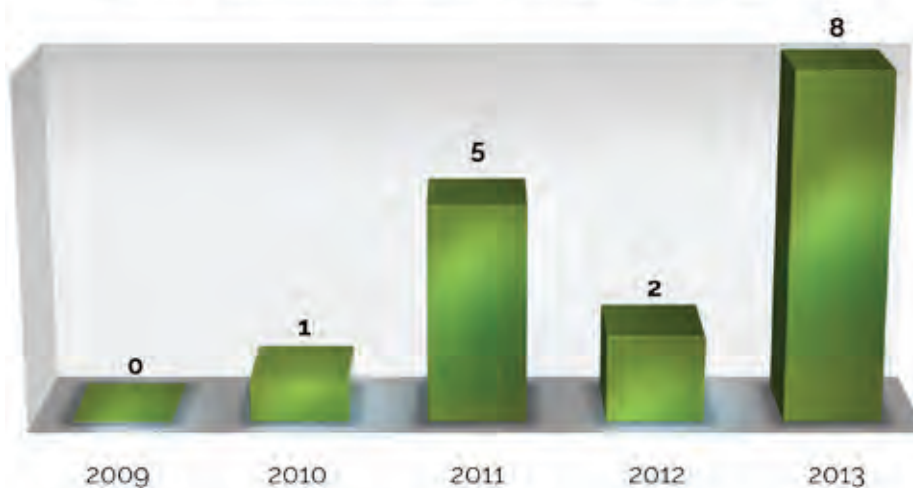
Dotación:

Si bien Trenque Lauquen no cuenta con una fiscalía especializada, el referente departamental interviene con el grupo de trabajo que ha conformado al efecto y que está integrado por la Dra. Karina Vicente, Secretaria de la Unidad Funcional de Instrucción N° 4 y la Dra. Norma E. Daddario, Instructora Judicial con funciones en la Unidad Funcional de Instrucción N° 1. Dicho equipo de trabajo, para todas las investigaciones y procedimientos que presenten mayor grado de complejidad, puede contar con la colaboración de los demás funcionarios departamentales.

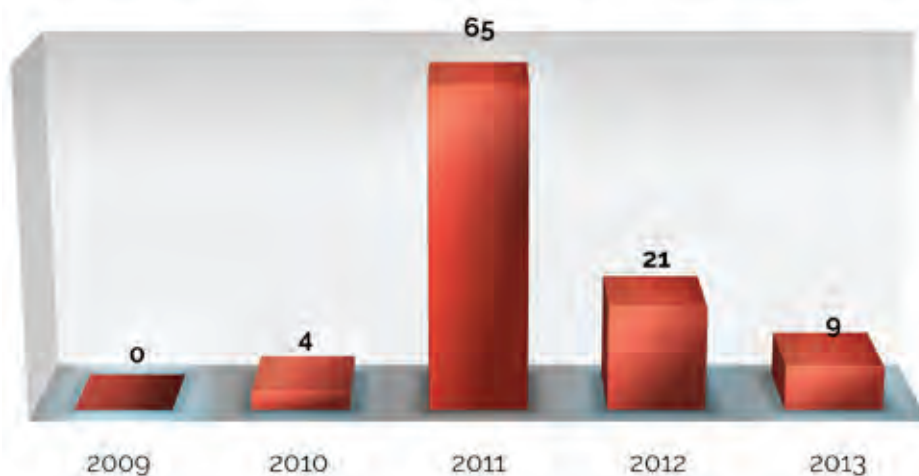
Cantidad de IPPs iniciadas por año para el Departamento Judicial Trenque Lauquen



Cantidad de Allanamientos por año para el Departamento Judicial Trenque Lauquen



Cantidad de Víctimas por año para el Departamento Judicial Trenque Lauquen



Total de Víctimas para el Dto. Judicial Trenque Lauquen discriminadas según forma de explotación.
Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:



Modo de finalización



Departamento Judicial Zárate-Campana

Capítulo 3.r:



Dra. Eleonora Day Arenas (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 3.



Sarmiento N° 414 Piso 2 – Campana



(03489) 464523



edayarenas@mpba.gov.ar

Esquema organizativo adoptado:

En el departamento judicial Zárate – Campana, una de sus referentes departamentales es la Dra. Eleonora Day Arenas, ⁽²¹⁾ Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 con asiento en la localidad de Campana.

El otro referente departamental es el Dr. Christian J. Fabio, Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 con asiento en la sede descentralizada de Escobar.



Área de Delitos Conexos
a la Trata de Personas



25 de Mayo N° 936 Piso 1
(Campana)



03489 – 425940/430529



Dr. Christian José Fabio (Agente Fiscal)

UFlyJ N° 4 Descentralizada Escobar



Alberdi N° 698 – Escobar



(0348) 4420550/990/404



cjfabio@mpba.gov.ar

Competencia:

La UFlyJ N° 3 interviene en todos aquellos delitos que surjan de conflictos familiares y vecinales, los delitos contra la integridad sexual que ocurran en los territorios de los partidos de Campana y Exaltación de la Cruz y en los delitos conexos al de trata de personas que ocurran en los partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zárate y se encuentra de guardia permanente los 365 días del año.

La UFlyJ N° 4 interviene en todos aquellos delitos que surjan de conflictos familiares y vecinales, especialmente en los delitos contra la integridad sexual y en los conexos con el delito de trata de personas que ocurran en el territorio del partido de Escobar y también se encuentra de guardia permanente los 365 días del año.

Se deja constancia que ambos referentes departamentales llevan las investigaciones, tanto en la etapa de instrucción como de juicio.

Dotación:

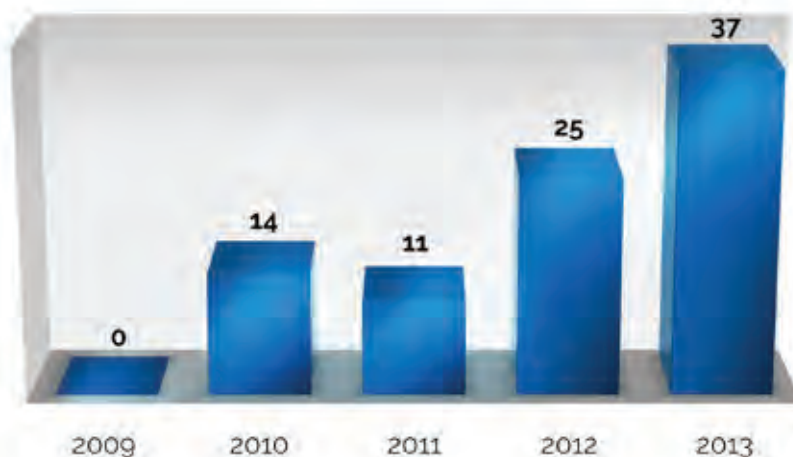
La UFLyJ N° 3 además de su titular cuenta con una Ayudante Fiscal, una Instructora Judicial, dos Secretarías, una Oficial Segundo, una Oficial Cuarto y cuatro Oficiales Terceros.

En la localidad de Campana se creó un Área de Delitos Conexos a la Trata de

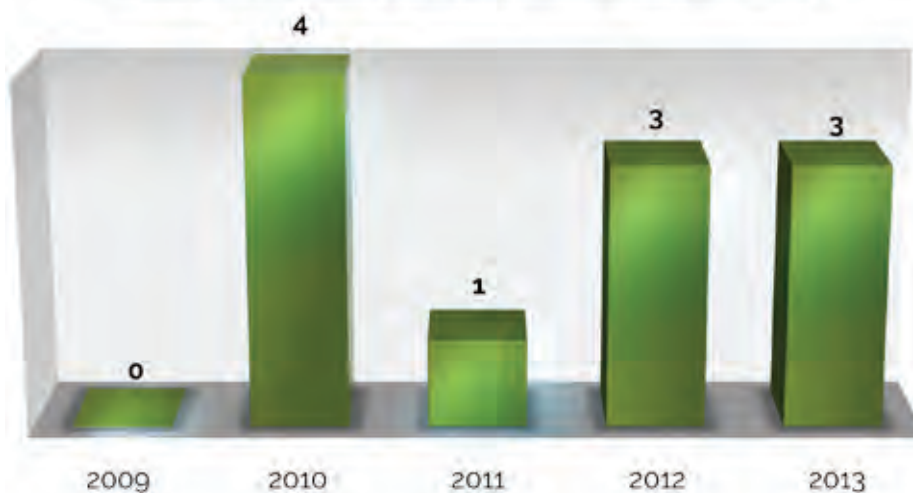
Personas, que está integrada por la Auxiliar Letrada Dra. María de los Ángeles Pagani y el Secretario Interino Dr. Sebastián Víctor Fernández, quienes cubren las guardias relacionadas con la temática mencionada.

La UFLyJ N° 4 además de su titular cuenta con una Ayudante Fiscal, dos Instructoras Judiciales, una Auxiliar Letrada, un Oficial Mayor y tres Oficiales Terceros.

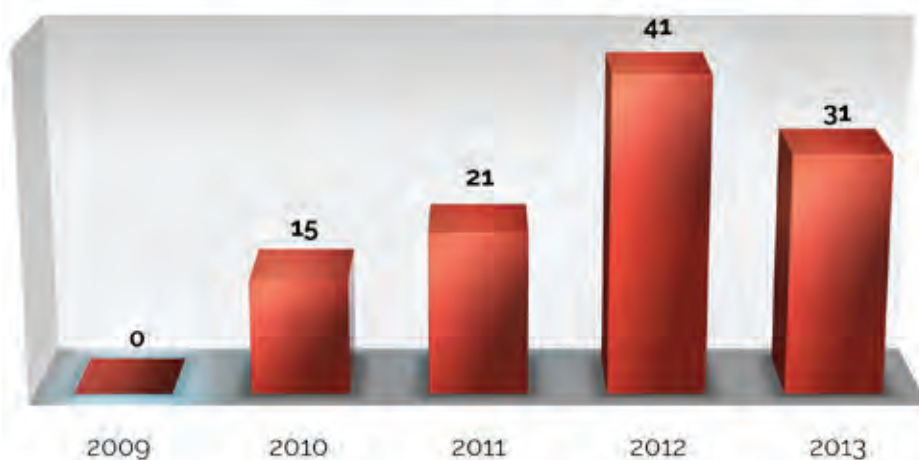
Cantidad de IPPs iniciadas por año para el Departamento Judicial Zárate-Campana



Cantidad de Allanamientos por año para el Departamento Judicial Zárate - Campana



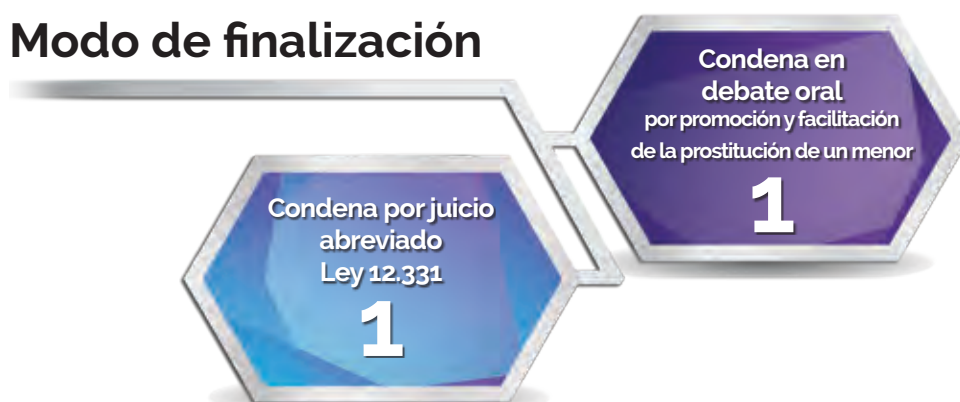
**Cantidad de Víctimas por año para el
Departamento Judicial Zárate - Campana**



**Total de Víctimas para el Dto. Judicial Zárate-Campana
discriminadas según forma de explotación.
Periodo: 2009 / 2013.-**



Modo de finalización





Víctimas

Modalidad de trabajo con las víctimas

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público rediseñó su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral, independientemente de los plazos procesales.

Esta intervención se establece a partir del momento en que el fiscal toma contacto con ella, por lo que atento las particularidades del caso evalúa y selecciona el equipo con quién asistirá a los damnificados.

Esta colaboración puede ser dispensada de manera directa por el Ministerio Público Provincial, a través de sus Centros de Asistencia a las Víctimas (CAV), o bien provenir del Programa de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.

En este sentido, deseamos agradecer la colaboración incondicional dispensada desde un primer momento por la Oficina

de Rescate y Acompañamiento de Víctimas Nacional fundado por la Lic. Eva Giberti. Su intervención enriqueció la labor de nuestros equipos técnicos, posibilitando mejorar nuestra capacidad de respuesta frente a la problemática.

A partir de la creación en el ámbito provincial del Programa de Rescate y Acompañamiento, también contamos para asistir a las víctimas con sus profesionales. Todos los equipos técnicos son convocados por el fiscal. Sin embargo, la modalidad de actuación de cada organismo depende del marco de atribuciones propia.

Dada la alta vulnerabilidad que presentan las víctimas de estos delitos, el Ministerio Público rediseñó su esquema de intervención, con el objeto de priorizar su protección integral.

Por un lado, el Programa Nacional de Acompañamiento y Asistencia a las personas damnificadas por el delito de trata, interviene desde el allanamiento hasta la primer declaración testimonial en sede judicial. En este sentido, acompaña al fiscal al allanamiento, mantiene una primer entrevista con las víctimas y en caso de advertir la existencia de indicadores de trata, le ofrecen asistencia.

Por el otro lado, cuando el equipo acompañante depende de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las personas damnificadas por el delito de trata dependiente del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, además de concurrir al allanamiento y asistir tanto a víctimas

de trata de personas como de explotación, plantea una intervención integral complementaria del aspecto judicial.

En ambos casos la asistencia puede incluir, alojamiento, asesoramiento, ayuda para obtener documentos, asistencia médica, derivación a otras agencias gubernamentales que se ocupan de la repatriación, etc.

Ahora bien, también los equipos propios del Ministerio Público son convocados para concurrir a los allanamientos. La intervención puede darse en el lugar del procedimiento, o en caso de ser posible, en sus propias dependencias, permitiendo de esta manera una intervención más profunda.

Modalidad de trabajo de los Centros de Asistencia a las Víctimas

Los Centros de Asistencia a las Víctimas tienen desde sus orígenes, competencia para asistir a las personas que aleguen verosímilmente ser víctimas de delitos. La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

En puntual referencia a la problemática que nos ocupa, los CAV, son convocados por los agentes fiscales, cuando así lo consideran. Ello atendiendo a los recursos disponibles, el perfil de profesionales requeridos para actuar en el caso puntal, evitar la saturación de los recursos humanos, etc.

Las tareas desarrolladas por quienes asisten a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas, varían:

- Se realizan las entrevistas en el lugar del procedimiento, o en sede judicial
- Se confeccionan distintos informes para coadyuvar a la tarea de identificación de la persona como víctima de trata o de explotación.

- Se busca alojamiento.
- Se contacta a distintos organismos para derivar su atención (ya sea con tratamientos médicos o psicológicos).
- Si se presume que las personas entrevistadas son menores, se articula con distintos servicios locales de promoción y protección de derechos del niño.
- Se brinda apoyo y contención posterior (en ocasiones, incluye la asistencia antes y durante la declaración testimonial).
- Se contacta a familiares y se procura, en caso de ser necesario fortalecer los vínculos con la persona víctima.

La intervención puede establecerse desde el inicio hasta la finalización del proceso, es inmediata y aún en situaciones de urgencia nunca es compulsiva.

- Se procura mantener un seguimiento y continuidad de la situación de las personas asistidas.

- Se articula para gestionar distintos recursos tendientes a la reinserción global de las personas asistidas.

- Se mantiene informadas a las personas víctimas del estado de los trámites procesales y causas.

- Se realizan distintos escritos y notificaciones.

- Se asiste en Cámara Gesell.

- Se participa de debates orales (como testigos y conteniendo a las personas que lo requieren).

- Se confeccionan informes socio-ambientales.

Modelos organizacionales. Características

Departamento Judicial Azul:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Azul:

A cargo de:

Dr. Marcelo Ramírez

Dir.: Colón 931.

Tel.: 02281 424933 int.116

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Azul, posee tres CAV. Uno, en la cabecera y dos descentralizados, en Tandil y Olavarría.



Reseña: El CAV. de Azul ha sido convocado para asistir a procedimientos de allanamiento por el Fiscal referente de su departamento y también ha tenido intervenciones con personas víctimas de delitos conexos en sede judicial. Intervino desde el principio del trabajo en la temática, sin apoyo de equipos de profesionales externos. Concurrió a las capacitaciones impartidas por la Procuración Gral.

Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 86 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Tandil:

Reseña: El CAV. de Tandil ha sido convocado para asistir a procedimientos de allanamiento por el Fiscal referente. Concurrió a algunos de los mismos, en las primeras intervenciones, con el equipo técnico del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata Nación, posteriormente se hizo cargo de la temática de delitos conexos a la trata de personas sin apoyo de otras oficinas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 41 personas.

A cargo de:

Dr. Daniel Di Martino.

Dir.: San Martín 931.

Teléfono: (0249) 444001



Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Olavarría:

A cargo de:

Dra. Rosa Mazzeo Taberner.

Dir.: Rufino Fal. 2943.

Tel: 02284 429695 int. 133

Reseña: El CAV. de Olavarría ha reportado la asistencia a un procedimiento de allanamiento.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 7 personas.



Departamento Judicial Junín:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Junín:

A cargo de:

Dra. Ana María Lamacchia.

Dir.: Mayor López 2. 5to. Piso

Tel: (02364) 444300

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Junín, posee un CAV. en la cabecera.



Reseña: En Junín, ha tomado intervención en casos de delitos conexos a la trata de personas, un grupo de tres psicólogas, dos que pertenecen a la ORAC (Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos) y una tercera que pertenece a Fiscalía General de Junín. Realizan acompañamiento, contención, explicación, ubican víctimas en lugares de abrigo, acompañan a víctimas a centros de salud y trabajan en red con otras instituciones. Según la información aportada a esta oficina, el área social de fiscalía ha asistido durante el periodo abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 11 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Justo:

A cargo de:

Lic. Ana María Ledesma.

Dir.: Varela 2601. (San Justo).

Tel.: (011) 44844093.

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de La Matanza, posee un CAV. en la cabecera y otro descentralizado en la localidad de Gregorio de Laferrere de apertura reciente. (2013).



Reseña: El CAV. de la Matanza (San Justo) ha intervenido en casos de delitos conexos a la trata de personas y dado que el departamento posee fiscalías especializadas con psicólogas propias, comparte con ellas la tarea de asistir a personas víctimas.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 10 personas.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Laferrere:

Reseña: El CAV. de Gregorio de Laferrere, ha reportado asistencia en un caso de delitos conexos a la trata de personas. Cabe destacar que este CAV., es de apertura reciente (2013) y que tiene el apoyo y dependencia del CAV. departamental de La Matanza.

Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 1 persona.

A cargo de:

Lic. Ana María Ledesma.

Dir.: Av. Luro 5676

Tel.: (011) 46269260



Departamento Judicial La Plata:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de La Plata:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de La Plata, poseía solamente un CAV. en la cabecera hasta fines de 2013, pero en el año 2014, ha implementado un CAV. en la localidad de Saladillo.

A cargo de:

Dr. Ricardo Villoldo.

Dir.: Calle 7 entre 56 y 57.

Tel: (0221) 427 4986

Reseña: En La Plata, el fiscal referente de delitos conexos a la trata de personas concurrió en principio con el CAV. a los procedimientos de allanamiento. Con el transcurso del tiempo, esta situación ha cambiado y concurre a los mismos con la asistencia de los profesionales pertenecientes a la Dirección Provincial de Lucha contra la trata de Personas dependiente del Poder Ejecutivo Provincial.

Según la información remitida, el CAV. ha asistido durante el período en que el fiscal referente trabajó con él, a 66 personas.



Departamento Judicial Mar del Plata:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mar del Plata:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mar del Plata posee un CAV. en la cabecera departamental.

A cargo de:

Dra. Romina Dalla Nora

Dir.: la Rioja 2327. 1er. Piso.

Tel: (0223) 4953963-3950

Reseña: El CAV. departamental de Mar del Plata ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas a lo largo de todo el período abarcado por la presente "Memoria". Al principio intervino conjuntamente con profesionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata de la Nación. Actualmente, interviene en los allanamientos y asiste a las víctimas durante la declaración testimonial. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 107 personas.



Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Mercedes:

A cargo de:

Dra. Alicia René Petrolatti.

Dir.: Calle 29 N° 476 1er Piso

Tel.: (02324) 428560



Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Mercedes poseía diez centros de asistencia a las víctimas, uno en la cabecera departamental y 9 descentralizados hasta fines de 2013, fecha de corte de la presente "Memoria". En la actualidad se ha implementado uno más, en la localidad de 25 de Mayo.

El CAV. departamental y tres de los descentralizados son judiciales (Moreno, 9 de Julio y Luján), el resto son de gestión Municipal.

Todos tienen a la Lic. Petrolatti a cargo, quien tiene las siguientes funciones, supervisión y asesoramiento a todas las subse-des del departamento judicial, estadísticas de la sede central y de el resto de las subse-des, capacitación de personal, en sede central y en el asiento de las distintas subse-des, atención de casos graves en sede central y en domicilios y la interrelación permanente con la Fiscalía Gral.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Moreno:

A cargo de: Dra. Alicia René Petrolatti

Dir: Zeballos y 9 de Julio.

Tel.: (0237) 4635875



Reseña: El CAV. departamental de Mercedes ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas a lo largo de todo el período abarcado por la presente "Memoria". Interviene en los allanamientos y asiste a las víctimas. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido a 80 personas.

Los CAV. descentralizados de gestión municipal no han reportado intervenciones en delitos conexos a la trata de personas. No concurren a allanamientos.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Luján:

A cargo de: Dra. Alicia René Petrolatti

Dir: Mitre 371

Tel.: (02323) 422791

Los CAV. de Mercedes, Moreno y Luján (con personal judicial) han reportado intervenciones en los allanamientos de delitos conexos a la trata de personas y asistencia posterior a personas víctimas. El CAV. de Moreno asistió a 16 personas y el CAV. de Luján a 4 personas según la información remitida.

Departamento Judicial Morón:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Morón:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Morón, posee un CAV. en la cabecera departamental.

A cargo de:

Lic. Silvia Matos

Dir.: Colón 245

Teléfono: 011 44832293

Reseña: El CAV. departamental de Morón ha reportado una intervención en casos de delitos conexos a la trata de personas.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 3 personas.



Departamento Judicial Necochea:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Necochea:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Necochea, posee un CAV. en la cabecera departamental que funciona de modo "itinerante" asistiendo en otras localidades de su departamento.

A cargo de:

Dra. Susana Meyra

Dir.: 77 N° 292 entre 4 y 6.

Tel: (02262) 439506

Reseña: El CAV. departamental de Necochea ha reportado intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas, a lo largo de todo el período abarcado por la presente "Memoria". En alguna ocasión intervino conjuntamente con el Centro de Protección a las Víctimas perteneciente al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 61 personas.



Departamento Judicial Pergamino:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Pergamino:

A cargo de:

Dr. Gabriel Mosca.

Dir.: Merced 865, 8vo. Piso.

Teléfono: 02477 428038

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Pergamino, posee un CAV. en la cabecera departamental y uno descentralizado en Colón.



Reseña: En el departamento Judicial de Pergamino, en caso de la investigación de los delitos conexos a la trata de personas, las víctimas son asistidas por el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.

Sin perjuicio de ello y a partir de la capacitación realizada en la Procuración General, la Lic. Mónica Fariás, ha intervenido en el tratamiento de algunos casos brindando asistencia a las personas y procurando además el alojamiento temporario de las mismas en refugios o ámbitos de protección adecuados, provistos en algunos casos por las autoridades municipales. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 12 personas.

Departamento Judicial Quilmes:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Quilmes:

A cargo de:

Dra. Carola Coria.

Dir.: Hipólito Irigoyen 481.

Tel: (011) 40022600

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Quilmes, posee un CAV. en la cabecera departamental y dos descentralizados; uno en Florencio Varela y otro en Berazategui.



La coordinación de los Centros de Asistencia a la Víctima en las tres sedes se encuentra bajo la Secretaría General, en cabeza del Dr. Nicolás Fondevila Sancet.

Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Berazategui:

Reseña: En el departamento Judicial de Quilmes, los CAV. que están a cargo de la asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas son los descentralizados de Florencio Varela y Berazategui. Este último ha adquirido más experiencia, en virtud de las numerosas investigaciones desarrolladas por el fiscal referente, Dr. Ichazo.

El CAV. que más se ha desarrollado y posee la mayor experiencia en esta clase de delitos del departamento judicial Quilmes, es el CAV. de Berazategui, específicamente en su área psicológica. Han reportado numerosas intervenciones durante el período abarcado por la presente "Memoria". La licenciada actualmente a cargo de la temática, trabaja en cooperación con el Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1, Dr. Ernesto Daniel Ichazo. Concorre a los procedimientos de allanamientos con el equipo de la Dirección Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y posteriormente el CAV. realiza las entrevistas de diagnóstico, contención y seguimiento. Las mismas, se llevan a cabo en la Oficina de Asistencia a la Víctima, o bien en el lugar de alojamiento.

En este punto se cuenta con una red interdisciplinaria que contempla la articulación con dispositivos sociales, legales, educacionales, asistenciales y laborales. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 136 personas.

El CAV. de Florencio Varela, ha reportado una intervención en casos de delitos conexos a la trata de personas, por lo tanto no ha tenido oportunidad de desarrollarse, ni adquirir tanta experiencia como su par de Berazategui. Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 4 personas.

A cargo de
Dr. Nicolás Fondevila Sancet
Dir.: Calle 14 y 138.
Tel.: (011) 42565311



Centro de Asistencia a la Víctima descentralizado de Florencio Varela:

A cargo de:
Dr. Gustavo Carlos Rodríguez
Dir.: Perón 485
Tel.: (011) 43552616 int. 119



Departamento Judicial San Nicolás:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de San Nicolás:

A cargo de:

Dr. Distefano.

Dir.: Colón 86

Tel: (0336) 4505200 int. 8416.

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de San Nicolás, posee un CAV, en la cabecera departamental.



Reseña: El CAV, del departamento judicial de San Nicolás ha reportado una intervención en delitos conexos a la trata de personas. Concurrieron al procedimiento de allanamiento y luego trasladaron a las personas víctimas a la sede judicial donde fueron entrevistadas individualmente.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV, ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 11 personas.

Departamento Judicial Trenque Lauquen

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Trenque Lauquen:

A cargo de:

Lic. Lingua y Dr. Roberto Ojeda.

Dir.: San Martín 380.

Teléfono: 02392 423434

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Trenque Lauquen, posee un CAV, en la cabecera departamental.



Reseña: En este departamento se ha conformado un equipo de asistencia a personas víctimas de delitos conexos a la trata de personas que incluye a la titular del CAV, y dos abogadas más. Interviene, en cada allanamiento y actuación de delitos conexos, teniendo como función primordial acercarse a las víctimas con el fin de asesorarlas, acompañarlas y brindar la información que se requiera, e interviene posteriormente también de ser necesario o para los seguimientos.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV, ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 78 personas.

Departamento Judicial Zárate-Campana:

Centro de Asistencia a la Víctima departamental de Zárate-Campana:

Esquema organizativo adoptado:

El departamento judicial de Zárate Campana, posee un CAV. en la cabecera departamental y otro descentralizado en la localidad de Escobar.

A cargo de:

Dra. María Jesús Herrera

Dir.: Moreno 449

Tel: (03489) 464549

Reseña: El CAV. de Zárate-Campana ha reportado numerosas intervenciones en casos de delitos conexos a la trata de personas. Intervino en alguna ocasión conjuntamente con profesionales del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Actualmente, concurre a los allanamientos junto al fiscal y demás funcionarios y allí efectúa la asistencia individual de cada una las víctimas. Acompaña a las declaraciones testimoniales, cuando se evalúa como necesario y realizan seguimiento de casos.

Según la información remitida a esta oficina, el CAV. ha asistido durante el período abarcado por la presente "Memoria" (2009-2013) a 28 personas.



Perfiles de Víctimas

que surgen de los informes de los CAVS y del registro de delitos conexos a la trata de personas

1. Perfil de la persona víctima de DCTP. en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

A partir de los casos en los que ha intervenido el grupo de fiscales referentes en delitos conexos a la trata de personas y operadores de los CAVs. pertenecientes al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, **se ha podido detectar que los delitos conexos a la trata de personas son un fenómeno que afecta tanto a mujeres como a hombres y personas del colectivo LGBT1** (en distinto porcentaje).

El hecho que la explotación sea de índole sexual o laboral modifica el perfil de la víctima. El **primer tipo de explotación, suele involucrar víctimas de género femenino**, mas frecuentemente que masculino o LGBT. (aunque se han registrado casos). En cambio, la **explotación laboral puede involucrar personas de características más variadas**, individualmente o en grupos de connacionales, familiares, etc.).

La explotación sexual suele involucrar víctimas de género femenino: el 95,54% de la población involucrada fueron mujeres, provenientes de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Paraguay, Argentina y República Dominicana.

a) Perfil de personas víctimas de explotación sexual halladas en Provincia de Buenos Aires, elaborado a partir de la información remitida.

Se ha evidenciado que las mujeres siguen siendo el grupo de mayor incidencia de este fenómeno: en términos porcentuales, observamos el 95, 54% de la población involucrada fueron mujeres. Así, la mayoría de las víctimas asistidas fueron mujeres de entre 24 y 27 años de edad, seguidas por las del rango de 20 a 23 y finalmente, las de 28 a 31. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente. Las víctimas provienen, predominantemente, de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Paraguay, Argentina y República Dominicana, en ese orden de prelación. La mayoría de ellas, resultaron estar a cargo de miembros de sus grupos familiares, el mayor número correspondiendo a hijos a cargo, (aunque se han registrado casos con otros familiares a cargo como hermanitos, padres y parejas).

La difícil situación económica y las pocas oportunidades laborales en sus lugares de origen, son determinantes entre los factores que coadyuvaron a la captación de estas mujeres. Le siguen factores sociales y grupales (por ej. el deseo de huir

de un hogar o pareja violenta) en mucho menor porcentaje.

Las aspiraciones de la víctimas, de obtener mejoras en la calidad de vida (para ellas o miembros de su grupo) y el contrapunto con su alta vulnerabilidad, fueron aprovechadas por los captadores.

Conforme a la información recabada por los CAV, la permanencia en la situación de explotación, en el caso de las personas extranjeras o de argentinas con escasa escolarización, suele estar apoyada en el engaño, apelando a su desconocimiento de las leyes y de los derechos que les asisten, amenazándolas con la deportación o la cárcel, como así también con daños a sus seres queridos.

De las víctimas de delitos conexos a la trata de personas, halladas en provincia de Buenos Aires, es muy infrecuente la captación por secuestro, en cambio, sí, son mas numerosas las captaciones por engaño, valiéndose la mayoría de las veces de la situación de vulnerabilidad que presentan.

En general, la víctima de explotación sexual en Buenos Aires, es explotada sola y son menos los casos en que se las encuentra con hijos pequeños en un local. Estos suelen permanecer, en general, al cuidado de terceros, ya sean de la familia o allegados.

b) Perfil de personas víctimas de explotación laboral en provincia de Buenos Aires, elaborado a partir de la información remitida por los CAV.

En el marco de la explotación laboral, el grupo de mayor incidencia es masculino. En términos porcentuales observamos que el 76,05% de la población involucrada fueron hombres. Así, la mayoría de las víctimas, fueron hombres de entre 20 y 23 años de edad, seguidos por los del rango de 16 a 19 y los de 24 a 27. Las otras edades también están presentes, pero en un porcentaje mucho menor a los nombrados precedentemente.

Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Bolivia y Paraguay (en ese orden de prelación).

En la mayoría de los casos el factor determinante de captación fue la vulnerabilidad económica y la escasez de oportunidades en sus lugares de origen.

En la explotación laboral, el 76,05% de la población involucrada fueron hombres. Las víctimas, provienen mayoritariamente de zonas rurales y de zonas suburbanas de núcleos poblacionales grandes de Argentina, Bolivia y Paraguay, en ese orden de prelación.

Trata de personas: Modalidad de explotación detectada en la provincia de Buenos Aires

Como es sabido el delito de trata de personas se encuentra íntimamente ligado al de explotación. De manera tal que la justicia provincial en investigaciones propias ha identificado situaciones de trata, las cuales han sido oportunamente derivadas al fuero correspondiente.

Tal contexto nos permite formular algunas consideraciones en relación a los casos de trata de personas detectados en la provincia de Buenos Aires.

En base a la casuística propia, advertimos que la mayoría de las víctimas tratadas con fines de explotación sexual provienen de países limítrofes o de zonas argentinas con altos índices de pobreza y vulnerabilidad. Puntualmente: son niñas⁽²²⁾, adolescentes y mujeres provenientes de Paraguay y del norte argentino, aunque también hay un significativo número de mujeres Dominicanas.

Generalmente, son jóvenes introducidas dentro del comercio de la prostitución y sometidas a prácticas inhumanas por tiempos prolongados, con consecuencias irremediables sobre su bienestar físico, psíquico y emocional. En cuanto a la modalidad de captación advertida, en la mayoría

de los casos se abusa de la vulnerabilidad que presentan.

Las migraciones desde Paraguay o República Dominicana hacia la Argentina se originan en necesidades de índole económica, ya que suelen ser mujeres que nacieron y viven en un contexto de carencia de recursos y/o sostienen a todo el grupo familiar.

En lo relativo a la trata con fines de explotación laboral, son varios los rubros advertidos: explotaciones en talleres textiles, unidades productivas agropecuarias o locales comerciales de los más variados rubros. En estos casos, se constató que la mayoría de las personas provienen de Bolivia, Paraguay y provincias del norte argentino⁽²³⁾. Y se detectó trata con ciudadanos Peruanos, aunque en un número cuantitativamente menor.

También en el marco de investigaciones provinciales se han encontrado casos puntuales de niñas bolivianas que fueron traídas a la Argentina, habiendo sus captores prometido a las familias, un "futuro mejor" en el que les brindarían además del salario, la posibilidad de estudiar a cambio de realizar tareas domésticas. Sin embargo,

ninguna de estas promesas se hizo realidad, siendo utilizadas como mano de trabajo esclavo y/o abusadas sexualmente.

Otra dinámica se advirtió cuando las víctimas son hombres. El trabajo en unidades agropecuarias se abastece en gran medida de jóvenes y hombres traídos del norte argentino, para asistir en las cosechas a cambio de una remuneración, aun-

que finalmente son explotados, por largos períodos, sin percibir salario alguno, o con salarios muy inferiores al ofrecido originariamente y en muchos casos, con importantes descuentos ocasionados en los "costos de alojamiento y comida", comprobándose frecuentemente que esas víctimas duermen y se alimentan en condiciones verdaderamente indignas para un ser humano.



Estadísticas Generales de la Provincia de Buenos Aires

A esta altura del presente trabajo, luego de haber detallado la conformación de cada uno de los equipos especializados en la materia así como la forma de organización y abordaje de la problemática, se torna pertinente hacer un análisis general de la evolución provincial.

En tal sentido, se advierte que en el período analizado, el número de investigaciones penales se ha incrementado expo-

nencialmente año tras año.

A nuestro entender ello puede ser el resultado de las diversas acciones desplegadas por los diferentes poderes del Estado -nacional, provincial y municipal-, las cuales se han ido complementando y ensamblando mutuamente, en orden a prevenir, combatir y erradicar la trata de personas y sus delitos conexos.

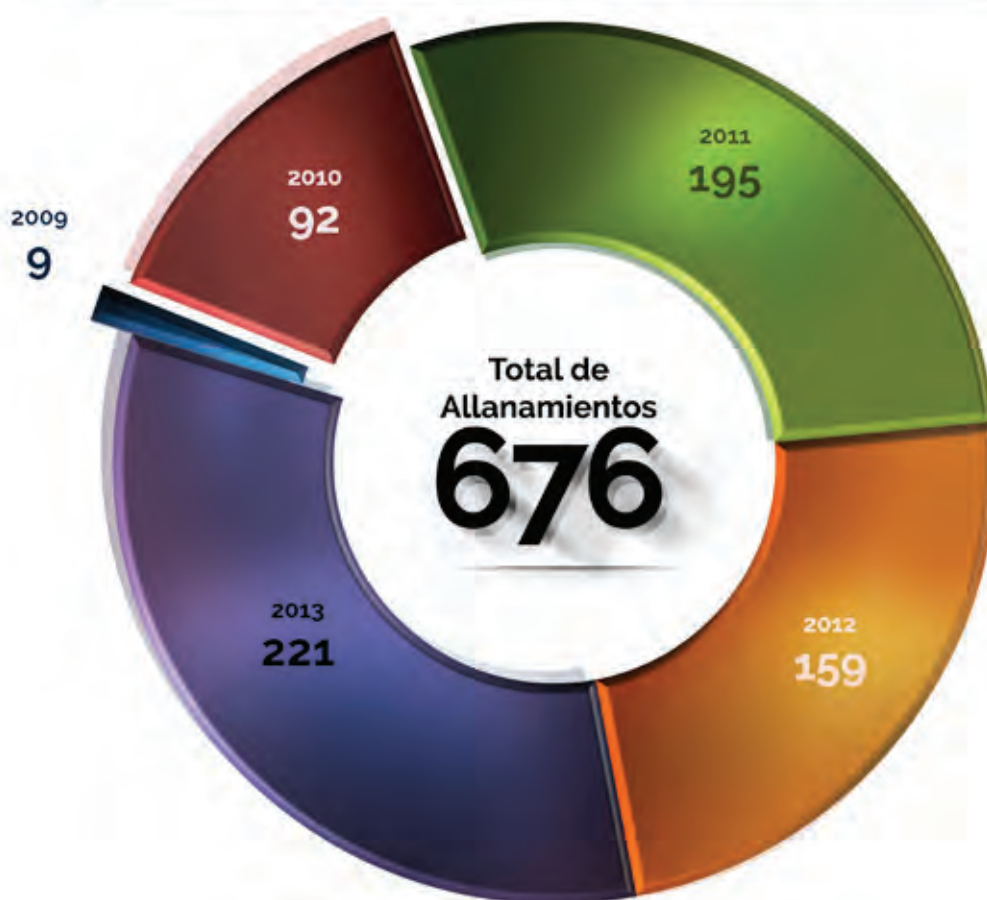
**Cantidad de IPPs iniciadas por año
en la provincia de Buenos Aires.**



Las múltiples campañas de sensibilización y difusión sobre la temática posibilitaron una mayor visibilización del tema, lo cual aunado a la creación de canales de denuncias, incentivaron a la comunidad a comprometerse y denunciar la existencia de lugares de explotación.

Este proceso de concientización fue impulsado y consolidado asimismo desde este Ministerio Público provincial mediante la implementación de una clara política criminal persecutoria de los delitos conexos, con la conformación de equipos especializados y ámbitos de coordinación, protocolos específicos, entre otros.

Cantidad de Allanamientos por año en la provincia de Buenos Aires.



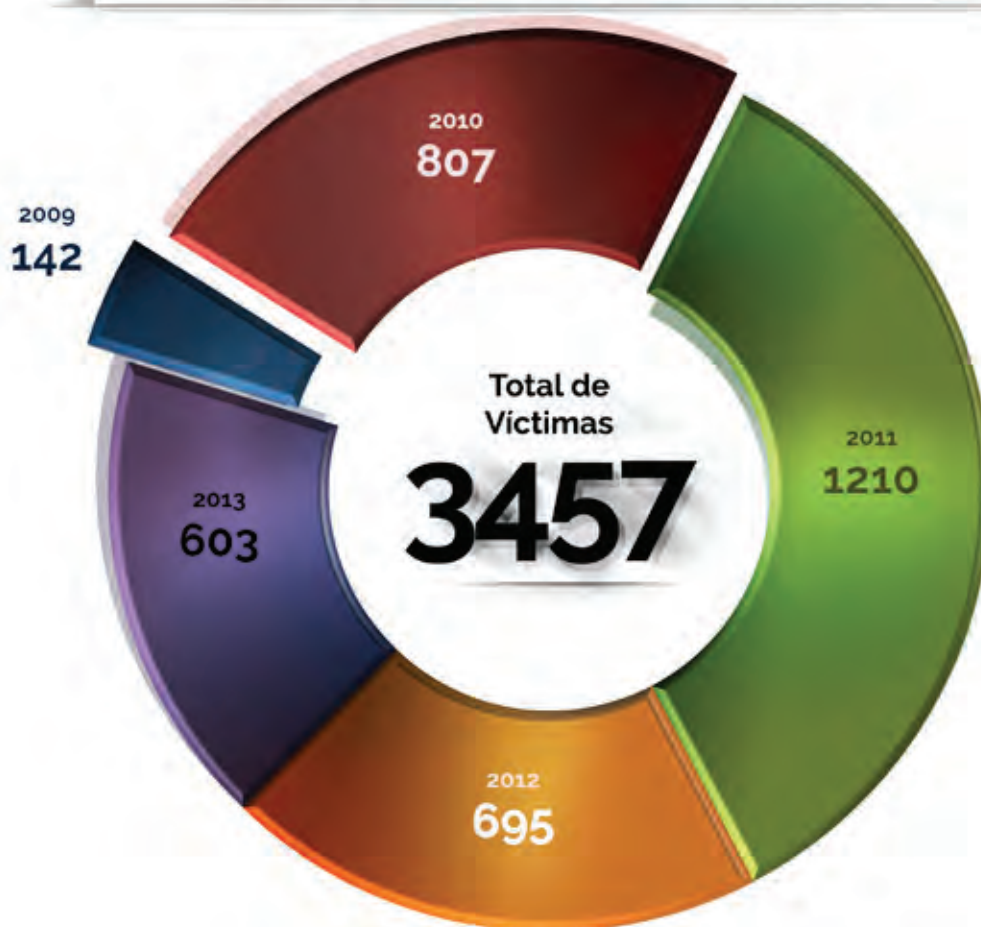
En orden a los allanamientos realizados, como se advierte en el gráfico siguiente, se ha evidenciado un constante crecimiento, en consonancia con lo acontecido con las investigaciones iniciadas. Sin embargo, esta relación de incremento no es proporcional entre estas variables. Por ello, conviene resaltar algunos indicadores a considerar para una adecuada lectura. Por

un lado, al coexistir varios canales formales de denuncia, puede ocurrir que varias investigaciones se centren sobre un mismo objetivo. Por otra parte, luego de las diligencias preliminares, no todas las actuaciones prosperan, menos aún habilitan la realización del allanamiento, mientras que otras deben derivarse al fuero federal.

A su vez, la capacidad de concretar este tipo de medidas puede verse limitada por ciertos factores. Como quedó plasmado, los equipos especializados del Ministerio Público intervienen en otras temáticas y respetan turnos. Además, en consonancia con los lineamientos establecidos en el

Protocolo de Actuación, es imprescindible la presencia fiscal en cada allanamiento así como la utilización de fuerzas de seguridad ajenas a la jurisdicción, lo que presupone un límite en orden a la disponibilidad de los recursos humanos.

Cantidad de Víctimas por año en la provincia de Buenos Aires.



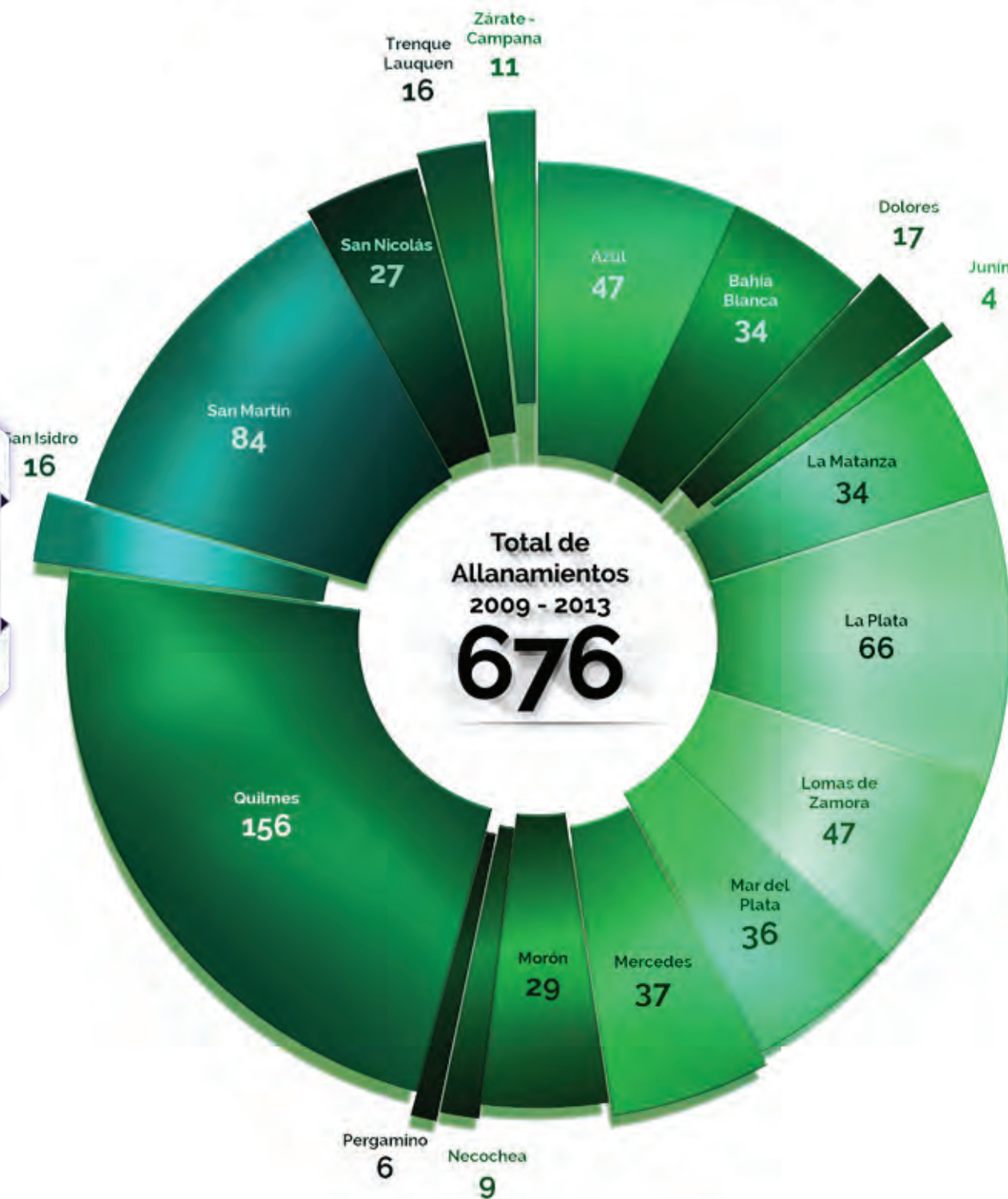
Finalmente, en orden a la cantidad de personas explotadas rescatadas se advierte que luego de tres años consecutivos de fuerte crecimiento, mermó en 2012 y 2013. Ello pudo obedecer a varias cuestiones. Por un lado, y como consecuencia del accionar judicial, entre otras, el delito ha mutado y consecuentemente los explotadores ensayan nuevas modalidades. De manera

que, actualmente, y en lo que respecta a la explotación sexual, se advierten diferentes variantes como ser la proliferación de "departamentos privados", o la instalación de locales de menor capacidad, la segmentación entre el ofrecimiento del servicio en el lugar público y su consumación en otro privado, y finalmente el ofrecimiento por medio de Internet.

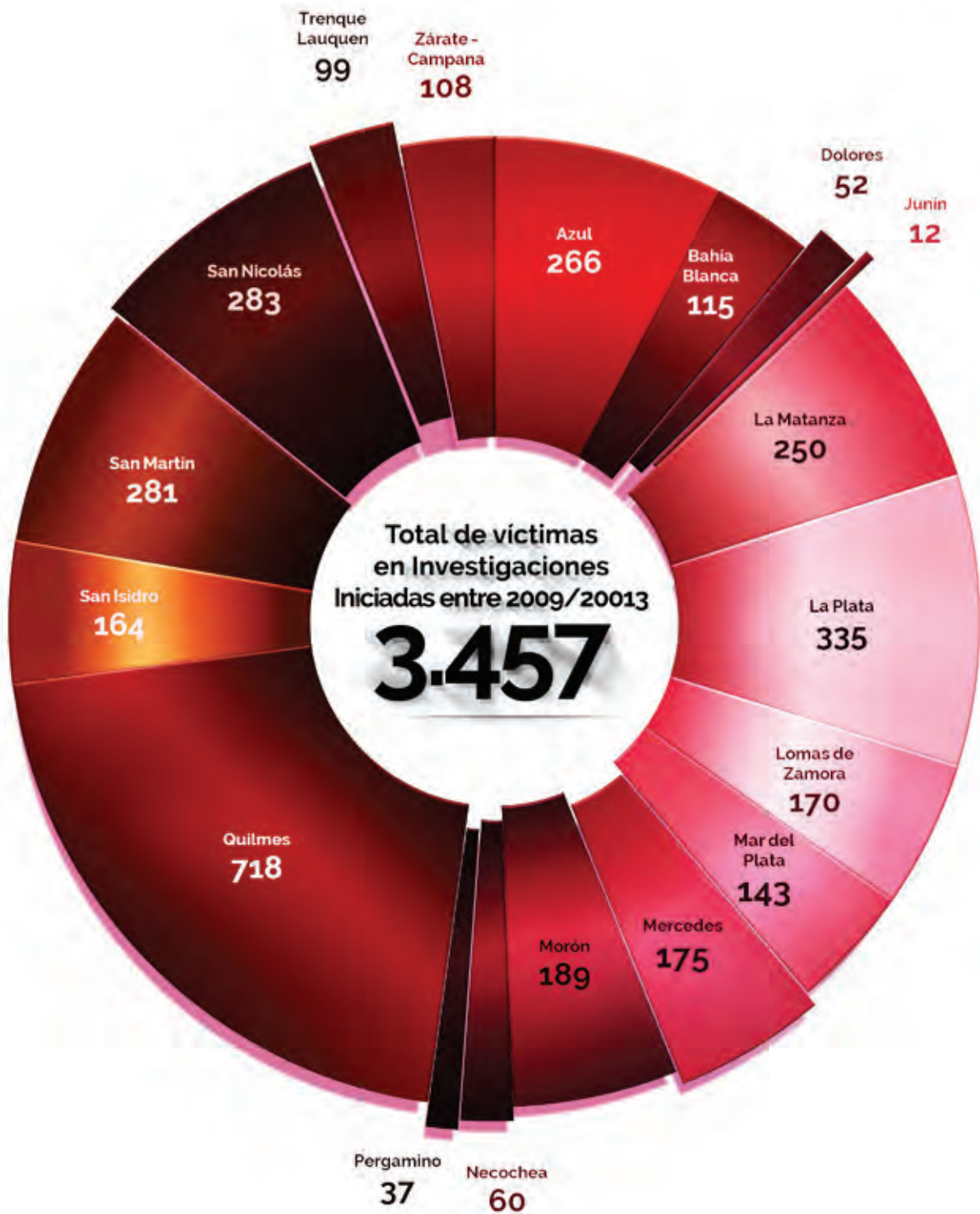
A su vez, influye en la cantidad de víctimas rescatadas de manera determinante el tipo de explotación de que se trate,

ya que las investigaciones por explotación laboral, involucran invariablemente mayor cantidad de personas.

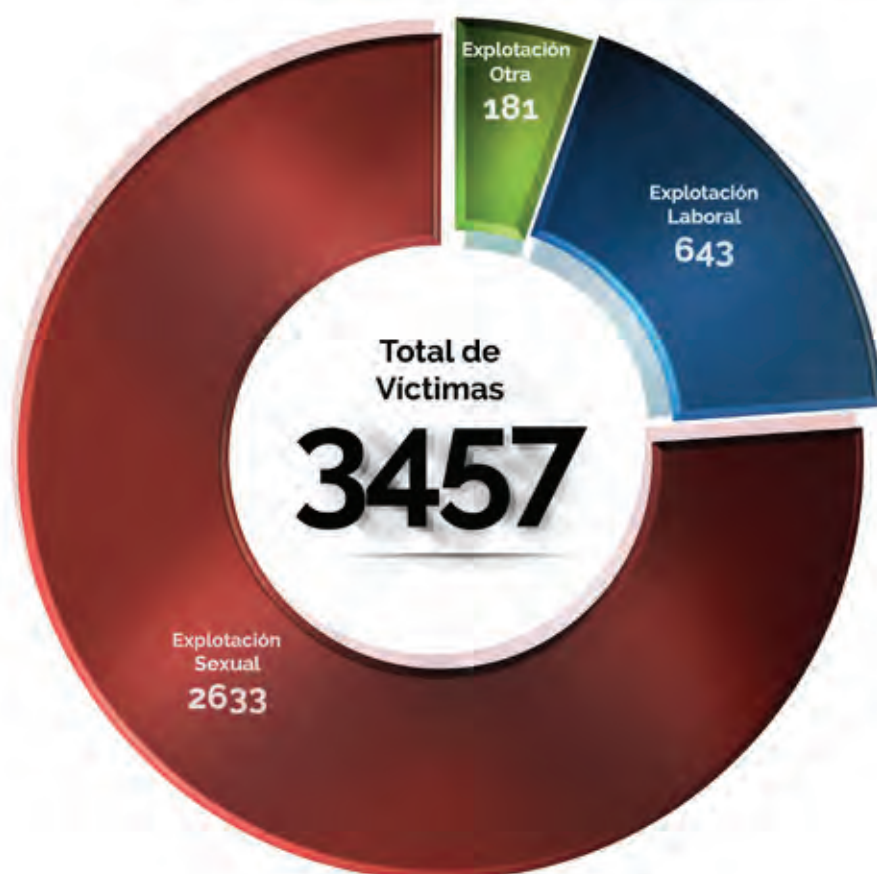
Total de distribución de allanamientos por Departamento Judicial. Años 2009 - 2013



**Cantidad de Víctimas por
Departamento Judicial en IPPs iniciadas entre 2009 y 2013**



Total de Víctimas discriminadas según la forma de explotación. Período: 2009 / 2013.-



Casos en los que se detectó Trata:





Acciones llevadas a cabo por la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de Delitos Conexos a la Trata de Personas.

A partir de la conformación a nivel departamental de los equipos de trabajo específicos, se entendió la necesidad de hallar un correlato dentro de la Procuración General. En este sentido, el marcado incremento de las actuaciones penales iniciadas en cada departamento judicial, sumado a la necesidad de una actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público, impulsó la conformación de un equipo de trabajo integrado por funcionarios de diferentes áreas para atender el desafío.

Por ello, a partir de la resolución general 724/10 se formalizó la creación de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de delitos conexos a la trata de personas. Este cuerpo esta integrado por el Dr. Homero Alonso – Secretario de Política Criminal-, el Dr. Esteban Lombardo, -Secretario de Policía Judicial-; el Dr. Fabián Fernández Garello –Fiscal General de Mar del Plata-, la Dra. Marcela Piccioni – Subsecretaria en menores e incapaces-; la Lic. Silvia Llanos –coordinadora del Programa de Casa de Justicia-, el Dr. Maximiliano Pagani – Subsecretario de Derechos Humanos-, la Dra. Eleonora Wein-

gast –Relatora Letrada de la Procuración-, la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló.

Entre las funciones asignadas, se puede resaltar la potestad para supervisar la implementación de las políticas criminales dictadas por la señora Procuradora General, establecer enlaces con otros organismos, proponer nuevas estrategias de acción para optimizar la tarea investigativa, brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas, impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar el compromiso asumido por todos los actores involucrados; estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.

Actividades realizadas por la Comisión

Desarrollos informáticos

Se creó como herramienta para reforzar las investigaciones un Registro capaz de vincular las causas penales iniciadas dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, entrecruzando todos los datos relativos no solo a personas, sino también automotores, direcciones, modalidades delictivas.

Se publicó en la Web del Ministerio Público www.mpba.gov.ar -con actualización permanente- un espacio dedicado a la trata y delitos conexos, conteniendo legislación vigente, protocolos, teléfonos de contacto útiles y jurisprudencia.

Participación interinstitucional

Desde 2011, la Procuración General integra la "Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas", que tiene como objeto el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a la prevención del delito de trata de personas, la asistencia de sus víctimas y la persecución de sus autores. Se encuentra integrada por un (1) representante del Ministerio de Trabajo, un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social, un (1) representante del Ministerio de Justicia y Seguridad, un (1) representante del Consejo Provincial de la mujer y un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos, dos (2) representantes de la Cámara de Diputados, dos (2) representantes de la Cámara de Senadores, un (1) representante de la Suprema Corte de Justicia, un (1) representante de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia y un (1) representante de la Federación Argentina de Municipios.

Enlaces con otros organismos

Se mantienen contactos útiles con diversas ONG, como la Fundación María de los Ángeles que preside la Sra. Trimarco (madre de Marita Verón), con organismos oficiales de la provincia de Buenos Aires y nacionales como la PROTEX de la Procuración General de la Nación, la Oficina de Rescate del Ministerio de Justicia de la Nación, la O.I.M. -región Argentina- y el Centro de Atención a las Víctimas del Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires y otras tantas instituciones.

Se ha trabajado en 2012 con Interpol para América del Sur, en la Operación Spartacus, con el objetivo de promover a nivel de la región el intercambio de información y el uso de herramientas y recursos de Interpol. Como correlato, la PG dictó la Res. 407/12 a los efectos de dar a conocer e instruir a los Fiscales en el uso de las circulares de Alerta de Interpol.

Actividades de Capacitación

Participación y convocatoria al Programa de capacitación en persecución penal y prevención del delito de trata de personas, organizado por la embajada de los Estados Unidos y Unidos por la Justicia con el auspicio de nuestra PG (2009-2010).

Capacitación para el Ministerio Público en 2010 (Fiscales, Asesores de Menores y profesionales de Centros de Asistencia a las Víctimas) con la participación de: Eva Giberti; Marcelo Colombo, Fundación María de los Ángeles, OIM, Oficina de Rescate de Nación, Dirección Nacional de Migraciones, División trata de la Policía Federal Argentina, entre otros).

Capacitación a los profesionales de los Centros de Asistencia a las Víctimas, a cargo de psicólogos de la Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Víctimas, dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación (2010).

Desde el año 2011, se realizan anualmente reuniones de referentes a los efectos de evaluar la situación, los avances y retrocesos a nivel provincial.

Capacitación en técnicas de investigación, mayo 2011 realizada por la OIM y auspiciada con la embajada de los Estados Unidos, a cargo del destacado especialista policial Paul Holmes, que versó sobre técnicas para la investigación financiera de los imputados, clausura de los locales y decomiso del producto del delito, entre otros.

Disertación a Cargo de la Procuración General, a través de la Dra. Eleonora Weingast, en la ciudad de Asunción, Paraguay, los días 4, 5 y 6 de abril de 2011, en el marco del "Seminario Internacional sobre Trata de Personas del Mercosur" organizado por el Ministerio Público y el Tribunal Permanente de Revisión del Mercosur.

Capacitación a cargo del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, a través del Dr. Fernando Cartasegna, en la ciudad de Posadas el día 26 de noviembre de 2012, organizadas entre la Fundación María de los Ángeles y el Gobierno de la Provincia de Misiones, a los efectos de difundir la modalidad asumida por el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires en la investigación de delitos conexos a la trata de personas.

Participación de la Procuración General, a través de la Fiscal referente del departamento judicial de Mar del Plata, Dra. Graciela Trill, en el Encuentro Nacional sobre trata de personas y explotación sexual: Modelos y desafíos de la Persecución Penal, organizado por el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Real Embajada de Suecia, el día 3 de diciembre de 2012.

Cooperación Internacional

Desde la Procuración y las Fiscalías temáticas, coordinamos acciones e intercambiamos información con la Fiscalía Especializada de la República del Paraguay, con muy buenos resultados hasta el presente. En el último año, se logró condenar a los tratantes en dos causas diferentes

Gracias al trabajo conjunto pudimos reencontrar a las víctimas para corroborar su relato o verificar la autenticidad de su identificación, en algunos casos usando la formidable herramienta de la video conferencia y en otros en forma presencial.

Referencias

(¹) Conforme el informe de 2011.

(²) <http://www.apramp.org/print.asp?idn=751>.

(³) http://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_221636/lang--es/index.htm (publicado en Septiembre de 2013)

(⁴) Se extrajo de una noticia publicada en <http://www.unodc.org/southerncone/es/frontpage/2012>.

(⁵) http://photos.state.gov/libraries/argentina/8513/reports/Informe_2013_sobre_Trata_de_Personas.pdf

(⁶) La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño.

A ello hay que sumar: El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949); La Convención Suplementaria Sobre Abolición de la Esclavitud, Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956); La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990); La Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal (1992); El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1999); El Protocolo Complementario a la Convención, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil, y la Utilización de los Niños en la Pornografía (2000); ; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Protocolo contra el tráfico ilícito de Migrantes por tierra mar y aire (2000); El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente de Mujeres y Niños (2000); Directrices sobre la Justicia en Asuntos concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos (2005); El Convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil (OIT); Recomendaciones sobre Derechos y Asistencia a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Trata (Mercosur y Estados Asociados); Las 100 Reglas de Brasilia sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad (2008); Las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos (2008)

(⁷) ARTICULO 145 bis. - Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

ARTICULO 145 ter. - En los supuestos del artículo 145 bis la pena será de cinco (5) a diez (10) años de prisión, cuando:

1. Mediar engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre la víctima.
2. La víctima estuviere embarazada, o fuere mayor de setenta (70) años.
3. La víctima fuera una persona discapacitada, enferma o que no pueda valerse por sí misma.
4. Las víctimas fueren tres (3) o más.
5. En la comisión del delito participaren tres (3) o más personas.
6. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afín en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier

culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

7. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando se lograra consumir la explotación de la víctima objeto del delito de trata de personas la pena será de ocho (8) a doce (12) años de prisión.

Cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años la pena será de diez (10) a quince (15) años de prisión.

⁽⁸⁾ Art. 145 bis: Será reprimido con prisión de cuatro (4) a ocho (8) años, el que ofreciere, captare, trasladare, recibiere o acogiere personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países. Aunque mediere el consentimiento de la víctima.

⁽⁹⁾ Art. 125 bis: El que promoviére o facilitare la prostitución de una persona será penado con prisión de 4 a 6 años de prisión, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

Art. 126: En el caso del artículo anterior, la pena será de 5 a 10 años de prisión, si concurrieren alguna de las siguientes agravantes:

1. mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afin en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuera menor de 18 la pena será de 10 a 15 años de prisión.

⁽¹⁰⁾ Art. 127: Será reprimido con prisión de 4 a 6 años, el que explotare económicamente el ejercicio de la prostitución de una persona, aunque mediere el consentimiento de la víctima.

La pena será de 5 a 10 años de prisión, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. mediere engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, o concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una personas que tenga autoridad sobre la víctima.

2. El autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, afin en línea recta, colateral o conviviente, tutor, curador, autoridad o ministro de cualquier culto reconocido o no, o encargado de la educación o de la guarda de la víctima.

3. El autor fuere funcionario público o miembro de una fuerza de seguridad, policial o penitenciaria.

Cuando la víctima fuera menor de 18 la pena será de 10 a 15 años de prisión.

⁽¹¹⁾ Art. 140: Serán reprimidos con reclusión o prisión de 4 a 15 años el que redujere a una persona a esclavitud o servidumbre, bajo cualquier modalidad, y el que la recibiere en tal condición para mantenerla en ella. En la misma pena incurrirá el que obligare a una persona a realizar trabajos o servicios forzados o a contraer matrimonio servil.

⁽¹²⁾ La dependencia inicialmente estuvo a cargo del Dr. Luis María Surget hasta el 10 de junio del año 2012, siendo sucedido por el Dr. Néstor Luis Prado.

⁽¹³⁾ En dicha oportunidad la Dra. María Marta Corrado era la titular de la dependencia, designada como referente y responsable en la temática a nivel departamental. Anteriormente se habían registrado importantes resultados a partir de actuaciones encabezadas por el agente Fiscal Dr. Sebastián Foglia, a cargo de la UFIJ N° 9 departamental (años 2009/2012).

⁽¹⁴⁾ En mayo de 2011 se dispuso afectar a dos agentes fiscales de cabecera y uno en sede descentralizada G.

de Laferrere, designando al Dr. Juan Marcelo Diomede, titular de la UFIJ N° 5, para tomar intervención en las actuaciones iniciadas por delitos conexos a trata de personas en forma coordinada con el Dr. Marcos Borghi, Agente Fiscal a cargo de la UFIJ temática de estupefacientes, y al Dr. José Luis Longobardi, responsable de la UFIJ N° 3 con asiento en la localidad de Gregorio de Laferrere.

⁽¹⁵⁾ Esta situación dificultó el establecimiento de pautas mínimas de intervención en la materia, dada la disparidad de criterios reinante; por otro lado, la dispersión de operadores intervinientes obstaculizó la posibilidad de acceso a las capacitaciones diseñadas desde la Procuración General, la generación y consolidación de vínculos de comunicación fluidos, el seguimiento de las actuaciones en trámite, etc.

⁽¹⁶⁾ En tal sentido, a principios del año 2010 se elaboró e implementó un plan de acción a los efectos de coordinar desde la Fiscalía General la tarea de los agentes fiscales departamentales tendiente a una eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la asistencia de las víctimas.

⁽¹⁷⁾ En un comienzo, el Referente Departamental fue el Dr. Emiliano Buscalia, Ayudante Fiscal que trabajaba con todos y cada uno de los Agentes Fiscales a los que por turno les correspondía una investigación por delitos conexos a la trata de personas, tanto de cabecera departamental como de las fiscalías descentralizadas. Posteriormente se creó la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 9 Especializada en Estupefacientes y Trata o Explotación de Personas, que comenzó a funcionar el primero de julio de 2012, a cargo del Agente Fiscal Dr. Leonardo Lisa.-

⁽¹⁸⁾ En un principio el referente departamental fue el Fiscal General Mario Daniel Gómez, mientras que quienes instruían las causas eran las Agentes Fiscales Karina Pollice y Magdalena Brandt, la primera se ocupaba de todas aquellas iniciadas en cabecera departamental, mientras que la segunda de las iniciadas en la Fiscalía Descentralizada de la localidad de Colón.

Posteriormente, y por diversas cuestiones, las investigaciones correspondientes a la cabecera departamental pasaron a ser tramitadas por las diferentes Fiscalías conforme el régimen de turnos, aunque siempre con la intervención del Referente.

⁽¹⁹⁾ En este Departamento Judicial originalmente se designaron tres Agentes Fiscales como referentes en la temática, los que llevaban las diferentes investigaciones conforme al lugar de inicio de las mismas. El Dr. Ernesto D. Ichazo entendía en las causas correspondientes a las Fiscalías Descentralizadas de Berazategui, el Dr. Darío Provisionato en las de Florencio Varela, mientras que la Dra. Rosana V. Meyer lo hacía en aquellas originadas en la cabecera departamental. Dicha organización se mantuvo por un corto lapso de tiempo y el Dr. Ichazo comenzó a entender también en las investigaciones de cabecera departamental.

⁽²⁰⁾ En un comienzo, en este Departamento Judicial no se designó ningún Agente Fiscal en particular para entender en los delitos conexos a la trata de personas, por lo cual todos los Agentes Fiscales llevaban adelante las investigaciones que por turno les correspondían. Por Resolución de Fiscalía General se puso en funcionamiento a partir del 3 de octubre de 2011 la Fiscalía Especializada en Investigaciones de Delitos Conexos a la Trata de Personas y por medio de la misma resolución se conformó el equipo de trabajo y se designaron como Agentes Fiscales a cargo a la Dra. Laura Zyseskind y al Dr. Marcelo Fuenzalida, aunque la primera fue afectada a otra Fiscalía pocos meses después.

⁽²¹⁾ En un principio, las investigaciones por delitos conexos a la trata de personas las llevaba el Fiscal al que le correspondiera la causa conforme al orden de turnos.

⁽²²⁾ Conforme Convención internacional para los derechos del niño.

⁽²³⁾ Provincias: Jujuy, Santiago del Estero y Tucumán.



Anexo: Resoluciones de la Procuración General

Resolución General Nro 542/09

La Plata, 15 de septiembre de 2009.-

VISTO:

Que mediante ley nº 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que en consecuencia los miembros del Consejo Federal de Política Criminal, asumiendo la responsabilidad que les compete en orden a la mencionada problemática definida no sin exageración como la nueva esclavitud moderna, aprobaron unánimemente un protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea de orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y profesionalizar la investigación de esta temática, el Consejo Federal de Política Criminal, a través de los Sres. Fiscales designados al efecto, definió criterios operativos y de colaboración, elaborándose en consecuencia un anteproyecto de protocolo para todas las jurisdicciones provinciales.

Que en ocasión de la reunión anual del Consejo Federal de Política Criminal. El día 26 de agosto de 2009 se aprobó por unanimidad el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN relacionado con el delito de trata de personas, asumiendo el compromiso de adhesión por parte de todos los miembros integrantes de dicho Consejo, en pos de una actuación unívoca, a fin de obtener una actividad pro activa y de colaboración con la jurisdicción federal, que lleve a la erradicación y el desaliento de tales prácticas ilícitas en el territorio nacional.

Que asimismo corresponde resaltar que los integrantes del Ministerio Público Fiscal deben asumir el compromiso de orientar sus actuaciones prestando especial atención a la extrema vulnerabilidad de los sujetos víctimas de este delito, procurando su efectiva protección integral.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 inc. 11 de la ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: ADHERIR en todos sus términos al Protocolo de Actuación en el delito de TRATA DE PERSONAS que integra el Anexo de la presente.

ART. 2: Disponer el cumplimiento del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires de los lineamientos generales y específicos allí establecidos.

ART. 3: Regístrese y comuníquese.

ANEXO RESOLUCIÓN GRAL. 542/09 PG.

Protocolo

VISTO:

La palmaria necesidad de reforzar estrategias investigativas en pos de evidenciar la voluntad constante del Ministerio Público Fiscal de defender el orden público y:

CONSIDERANDO:

I) Que la realidad social es demostrativa de la existencia de conductas organizadas que instalaran el flagelo de lo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS". Y si bien la esclavitud ha sido abolida y repudiada como deleznable práctica; se asiste en la actualidad al fenómeno de degradación masiva del cuerpo humano como objeto de transacciones comerciales, desoyendo el principio universal que reputa inviolable al cuerpo como parte inescindible de la persona humana, como también al sometimiento del individuo y su fuerza de trabajo a condiciones de servidumbre o moderna esclavitud.

II) Que de conformidad al Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25.632) se define a la Trata de Personas como "...la captación, el transporte, traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza, el uso de fuerza u otra forma de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o a una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación...". La explotación incluye "...como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o extracción de órganos...".

III) Que la prenotada Convención Internacional contra el Crimen Organizado Transnacional DEL AÑO 2000, establece la obligación del Estado parte de tipificar, perseguir y sancionar la trata de personas interna e internacional.

IV) Que esta manda se ha concretado mediante la sanción de la Ley 26.364 publicada en el Boletín Oficial el 30 de abril de 2008 cuyo objeto resulta ser la prevención y represión de la trata de personas así como la asistencia y protección de sus víctimas.-

V) Que, en lo que interesa, dicha ley ha incorporado como delitos específicos distintos supuestos de trata de personas (arts. 145 bis y ter), a los que asigna competencia federal.

VI) Que no obstante esto último, no puede dejar de advertirse que los supuestos de trata se encuentran muchas veces vinculados u ocultos detrás de otras modalidades delictivas y/o contravenciones de competencia ordinaria, con lo que la eficaz intervención de las jurisdicciones locales parece imprescindible a la hora de articular medidas eficaces para el esclarecimiento y represión del delito en estudio.

VII) Que a los fines señalados en el Visto es menester diseñar una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario que nos compete, a fin de obtener, no solamente la judicialización y penalización de las conductas ilícitas vinculadas a la trata, sino también de colaborar con la jurisdicción federal mediante una actitud pro activa que lleva a la erradicación y también al desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio nacional, procurando en lo que nos compete la más pronta y eficaz protección y contención de la víctima.

Por ello, el Consejo Federal de Política Criminal,

RESUELVE:

ART. 1) Aprobar para el ámbito del Ministerio Público Fiscal de cada una de las Jurisdicciones Provinciales los lineamientos que se expresan a continuación:

I. DE LAS CUESTIONES GENERALES

a) Advertir que los supuestos de trata que la ley asigna al fuero federal pueden aparecer vinculados u ocultos detrás de otras hipótesis delictivas como las que prevén y reprimen los arts. 89, 90, 91, 125 bis, 126, 127, 130, 140, 142 bis, 146 del C. Penal, como también de las leyes nacionales números 12.331, 12.713, 22.990, 24.193. De manera tal que los Ministerios Públicos de cada jurisdicción se comprometen a desarrollar investigaciones preactivas ante la presunción de que tales hechos se encuentran relacionados al delito de trata de personas.

b) Impulsar proactivamente las investigaciones en cada jurisdicción, aún cuando de las etapas iniciales del caso no exista evidencias fundadas de que el caso es subsumible en el tipo de trata de personas.

c) Señalar que la actividad del Ministerio Público Fiscal en el territorio de cada una de las Provincias en pos de investigar hechos de estas características, como de individualizar a los responsables, procederá siempre en el marco preliminar, sin perjuicio de la oportuna determinación de la competencia.

d) Promover y facilitar la comunicación con los organismos del Ministerio Público Fiscal de la Nación, a fin de facilitar el contacto inicial que brinde pautas orientativas respecto del delito de trata de personas y en caso de resultar necesario, articular acciones conjuntas, entre ellas UFASE, SENAF, oficinas de rescate.

e) Que deberá ser motivo de atención y preocupación del Ministerio Público Fiscal, todo lo relacionado con la ausencia (por acción u omisión) de controles administrativos, en

tanto contribuyan al incremento y hasta la impunidad de estas conductas; lo que también habrá de ser perseguido y reprimido en orden al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, encubrimiento, o grado alguno de participación criminal en las conductas antes señaladas.

f) Establecer que en dicho marco de actuación, los Fiscales deberán proceder de oficio (directamente) en la verificación de actividades que se desarrollen en locales y establecimientos nocturnos, habilitados para la actividad de Whiskería, Boite, Cabaret, y toda otra actividad que pueda merecer la sospecha de que se trata de casas de lenocinio o que se ofrece intermediación para dicha actividad; a los fines de constatar la existencia de personas que se encuentren en situación de víctima de los típicos antes aludidos; realizando tareas de inteligencia con personal idóneo –preferentemente con fuerzas de seguridad ajenas a las locales-, a fin de asegurar la recolección de aquellos elementos probatorios que puedan resultar de difícil obtención con posterioridad al allanamiento o medida semejante.

g) Impulsar la creación de una red de comunicación electrónica entre Fiscales en todo el territorio nacional, con métodos de comunicación ágiles para solicitar y recibir información que sea de utilidad a lo largo de las investigaciones.

h) Reafirmar la necesidad de brindar una ágil y rápida cooperación para el acceso a la información contenida en bases de datos de que se disponga en cada jurisdicción, a requerimiento formal, a cuyos efectos se entiende necesario impulsar la elaboración de formularios únicos que aseguren la debida preservación de la información brindada.

i) Impulsar la firma de convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales, provinciales e internacionales que posean información relevante, promoviéndose la individualización de una persona como contacto.

j) Instar para que en el ejercicio de las facultades que le son propias el Ministerio Público Fiscal exija información y colaboración a los organismos públicos Nacionales, Provinciales y Municipales.

II. DE LA INVESTIGACIÓN PENAL:

A. ALLANAMIENTOS:

Cuando en el marco de una investigación penal vinculada al delito de trata de personas, se ordenare la realización de una orden de allanamiento se recomienda:

- a. Que la medida de allanamiento sea realizada con la presencia de los Fiscales o representantes del Ministerio Público Fiscal en el operativo.
- b. Practicar en todos los casos la medida con asistencia de personal capacitado para asistir a la víctima en ese primer momento de la investigación. Esa asistencia debe anteceder a su testimonio.
- c. Impulsar que las órdenes de allanamiento en estos casos sean siempre concedidas para ser llevadas a cabo en hora y día inhábil, con auxilio de la fuerza pública y con autorización amplia para proceder al secuestro de evidencia habida in situ.

- d. Promover que los allanamientos se realicen con dos testigos hábiles y preferentemente vecinos del lugar.
- e. Allanar todas las dependencias inmediatas y contiguas a fin de detectar los indicios que permiten afirmar la existencia de actividad de explotación.
- f. Preservar con cordones de seguridad el lugar a los efectos de evitar fugas y preservar la evidencia.
- g. Una vez dentro del local o finca, se recomienda:
 - Solicitar documentación y buscar documentos de identificar.
 - Prestar especial atención a los indicadores de capacidad ambulatoria restringida (cerraduras, rejas, puertas de acceso, ventanas, etc.)
 - Filmar el acto y documentarlo con fotografías.
 - Detectar actividades ejercidas por fuera de la habilitación de que se dispone.
 - Secuestrar documentación que permita detectar registros de pases, pago de salarios, etc.
 - Identificar a la totalidad de los ocupantes del lugar, comenzando por las presuntas víctimas adoptando las medidas necesarias para apartarlas del resto de personas.
 - Incautar los teléfonos celulares habidos y determinar a qué persona le fue incautado qué teléfono.
 - Verificar la existencia de las líneas fijas del inmueble.

B. DIRECTRICES EN LA RECEPCIÓN DE LAS DECLARACIONES

Teniendo en cuenta las modalidades comitivas que pueden presentarse en el delito de trata de personas, así como las cuatro finalidades de explotación contempladas por la ley nacional, las medidas probatorias a realizar deberán ser orientadas a proporcionar pruebas en este sentido. De manera tal que:

- a. Para acreditar la existencia o no de "reclutamiento" se sugiere ahondar en los siguientes aspectos:
 - Manera en que la víctima fue contactada; cómo se conectó con sus reclutadores; existencia de amigos, o terceras personas involucradas en dicho reclutamiento; existencia de avisos de trabajo u otro estilo; tipo de trabajo o acuerdo propuesto, así como características de la actividad;
- b. Para investigar la autoría o complicidad de personas en lo que hace al "traslado" de las personas, se sugiere orientar el interrogatorio sobre los siguientes aspectos:
 - Manera en que la víctima fue trasladada de un lugar a otro (moto, taxi, colectivos); nombre o características de las personas y/o lugares en donde fue recibida y/o alejada; lugares o características de los sitios en donde fue obligada a permanecer; vías de movilidad y movimiento (peajes que atravesó, ríos, arroyos, puentes, rutas pavimentadas, autopistas).
- c. Para investigar la "recepción" para explotación se sugiere abordar el interrogatorio consi-

derando:

- En cuanto a las condiciones en encierro: Características del lugar en donde la mantenían privada; la posibilidad real de mantener contacto con el exterior, la existencia de circular libremente dentro y fuera del local; situación relativa a la alimentación, higiene, atención médica, existencia de libreta sanitaria, y en su caso, funcionario emisor, retención de documentación por parte de los administradores del local, posibilidad de mantener comunicación con el exterior y en caso afirmativo, personas que establecían el contacto y con quién, abonados telefónicos desde los cuales se realizaban las comunicaciones y abonados telefónicos receptores; identificación de otros sujetos víctimas, información relativa a otros destinos en donde pudieron haber sido trasladadas las anteriores compañeras, procedencia o nacionalidad de otras compañeras víctimas.

- En lo que hace a las características del local destinado a la explotación: Condiciones del mismo, ubicación, horarios de atención a clientes, nombres/apodos/características personales de los dueños y/o encargados, modalidad de registro de los clientes (pases/asistencias), existencia de habilitación municipal del local, cuentas bancarias; identificación de los clientes, proveedores, personal de las fuerzas de seguridad.

III. DE LAS VÍCTIMAS:

Establecer –a los fines de cumplir con la contención y abordaje asistencial de la víctima de estos ilícitos- como protocolo mínimo de actuación:

- a) Toda intervención del Ministerio Público Fiscal se debe realizar teniendo en cuenta la protección integral de la víctima, procurando mecanismos de custodia y seguridad efectivos, como también evitando la revictimización; para lo cual se procurará –entre otras medidas- recibir las declaraciones con asistencia psicológica y participación de profesionales de asistencia a la víctima, así como recurrir a medios idóneos de registro (v. gr., videofilación o grabación) a efectos de evitar la necesidad de reproducción ulterior del acto.

- b) La obtención de un diagnóstico inmediato de su estado de salud físico y psíquico, teniendo especialmente en cuenta la posible existencia de enfermedades venéreas, HIV, lesiones, desnutrición u otras patologías existentes, a cuyo fin se ordenará la intervención de profesionales del Hospital Público o centro de salud más cercano.

- c) La realización de pericias médica y psicológica, que revelen entre otros puntos evidencia física así como el grado de afectación de la persona, posibles desórdenes y stress postraumático.

- d) Para los supuestos en los que haya niños, niñas o adolescentes víctimas se dará inmediata intervención al Defensor o Asesor de Menores e Incapaces a los fines de adoptar las medidas protectivas, de acuerdo a cada caso y ponderando el estado de riesgo, debiendo propiciar la localización de la familia de origen o extendida, a través de los organismos administrativos correspondientes.

- e) Para el supuesto de tratarse de víctimas de otra localidades o de extraña jurisdicción y a fin de localizar a la familia de origen o extendidas, se oficiará al Ministerio de Seguridad o la delegación u oficina competente de la fuerza de seguridad con jurisdicción en el

lugar de origen o, en su caso, a Interpol, Dirección Nacional de Migraciones, Consulado y ONGs (v. gr. Organización Internacional para las Migraciones -OIM-, Niños Perdidos "Missing Children", C.E.L.S., entre otras).

f) Se arbitrarán los medios necesarios para coordinar con organismos nacionales, provinciales, municipales y Ongs., en cada Circunscripción Judicial (sede y subsele), la ubicación en albergue temporario de aquellas personas que fueren afectadas por el ilícito. En cualquier caso, deberá procurarse que el traslado se realice con personal idóneo -v. gr., policía de la mujer, acompañada de organismos de asistencia a la víctima o personal de ONGs.- y que el lugar de alojamiento temporario- cuente con recursos de sanidad, seguridad e higiene.

g) Si de las circunstancias del caso surgiere, en principio, el ingreso de personas extranjeras mediante el cruce ilegal de fronteras, se pondrá en conocimiento inmediato de la Dirección Nacional de Migraciones y al Juzgado Federal competente, a los fines de que se proceda conforme arts. 116 a 121 de la ley 25.871, recordando que a las víctimas del delito de trata en ningún caso les serán aplicables las sanciones por impedimentos establecidos en la legislación migratoria, cuando las infracciones sean consecuencia de la actividad desplegada durante la comisión del ilícito que las damnificara (art. 5 de la ley 26.364).

h) Asimismo, si además de las hipótesis delictivas de competencia provincial, se confirmare preliminarmente alguna de las hipótesis de trata descriptas por la ley 26.364, se requerirá, sin perjuicio de la adopción de las medidas urgentes, la declinatoria de competencia a favor del fuero específico, salvo en lo atinente a delitos independientes de competencia provincial, procurando, en cualquier caso, la máxima coordinación y comunicación a fin de asegurar el éxito de la investigación.

ART. 2. Regístrese, comuníquese.

Resolución General Nro 724/10

La Plata, 29 de octubre de 2010.-

VISTO:

Que conforme se desprende de la normativa nacional vigente, la República Argentina ha contraído el compromiso de proteger a todos los ciudadanos de cualquier forma de explotación.

Que mediante la Resolución General 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General, el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, elaborado en el marco del Consejo Federal de Política Criminal, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a tornarse operativo el protocolo de actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexas, se advir-

tió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial.

Que si bien el delito de trata de personas es de competencia federal, lo cierto es que reviste aristas de suma complejidad, encontrándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que en tal sentido, se erige imperiosa la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, ya sea en orden nacional, federal o provincial, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, y en la necesidad de homogeneizar y efectivizar aún más las investigaciones, y con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se torna necesario fortalecer la presencia de la Procuración General, no solo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial.

En mérito a lo expuesto, se entendió ineludible la conformación de una comisión, integrada por funcionarios de la Procuración General y del Ministerio Público Fiscal, con conocimientos en diversos aspectos de la temática.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 12 y 13 de la ley 12.061):

RESUELVE

ART. 1: CREAR LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con funciones de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público; realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas.

ART. 2: Designar como integrantes permanentes de la mencionada comisión a: Dr. Homero Alonso, Secretario de Política Criminal; Dr. Jorge Amorín, Secretario de Policía Judicial; Dr. Fabián Fernández Garelo, Fiscal General de Mar del Plata; Dra. Marcela Piccioni, Subsecretaria en Menores e Incapaces; Lic. Silvia Llanos, Coordinadora de Casas de Justicia; y Dr. Maximiliano Pagani y Dra. Eleonora Weingast, Relatores de la Procuración, y todos aquellos funcionarios que pudieren colaborar de acuerdo a las necesidades que se presenten.

ART. 3: Regístrese, notifíquese.-

Resolución General Nro 225/12

La Plata, 26 de abril de 2012.-

VISTO:

Que mediante Ley N° 26.364 la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de Trata de Personas.

Que mediante Resolución N° 542/09 se incorporó a la normativa de la Procuración General el Protocolo de Actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella, aprobado por el Consejo Federal de Política Criminal, y se dispuso el cumplimiento de sus lineamientos generales y específicos por parte del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 724/10 se creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento para la Investigación de los Delitos Conexos a la Trata de Personas, la que además de establecerse como ámbito de apoyo y consulta de los operadores del Ministerio Público y de seguimiento de la Resolución 542/09, tiene la función de proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia a sus víctimas;

Que en esta inteligencia y debido al incremento de las investigaciones penales en la temática, la citada Comisión reparó en la necesidad de centralizar y ordenar toda la información recabada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y consideró como imprescindible la creación de una base de datos que permita su sistematización.

Que resulta indispensable el cumplimiento en tiempo y forma, por parte de los funcionarios referentes en la temática y aquellos que éstos designen al efecto, de las obligaciones de carga que surgirán del sistema informático al inicio de cada IPP y durante la evolución de la misma, a efectos de lograr la plena operatividad del Registro y el cumplimiento cabal de los objetivos para los que será creado.

POR ELLO, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y artículos 12 y 13 de la Ley 12.061):

RESUELVE:

ART. 1: Que debe desarrollarse un sistema informático para la carga de toda investigación por delitos conexos a la trata de personas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el que funcionará bajo la órbita y superintendencia de la Procuración General, y que será puesto en funcionamiento conforme esta última determine, una vez dadas las condiciones para su correcta implementación;

ART. 2: Que el acceso al Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas se efectivizará a través de los servicios de Intranet y/o Internet;

ART. 3: Declarar como página oficial del Registro de Delitos Conexos a la Trata de Personas (DCTP) en el sitio Web <http://dctp.mpb.gov.ar>, a través del cual operará el mismo;

ART. 4: Que la carga de los datos exigidos por el Sistema Informático a implementar, al inicio de cada IPP y toda vez que corresponda su actualización, estará a cargo de los Agentes Fiscales y funcionarios del Ministerio Público Fiscal referentes en la temática y aquellos que éstos designen. La omisión de carga de los datos requeridos en un plazo razonable, constituirá falta grave;

ART. 5: Regístrese, comuníquese a los Sres. Fiscales Generales, para su difusión entre los organismos de su dependencia;

ART. 6: Archívese.

Resolución General Nro 364/14

La Plata, 28 de mayo de 2014.-

Pág.
152

VISTO:

Que mediante la sanción de la Ley n° 26364, y su modificatoria n° 26842, la República Argentina ha contraído el compromiso de perseguir y reprimir el delito de trata de personas.

Que, en tal sintonía, el Consejo Federal de Política Criminal elaboró el protocolo de actuación sobre el delito de trata de personas y demás modalidades delictivas conexas a ella;

Que el citado documento ha sido incorporado a la normativa de esta Procuración General mediante el dictado de la Resolución General n° 542/09 tornándose, en consecuencia, operativo y obligatorio su cumplimiento para los señores agentes fiscales provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a la entrada en vigencia del Protocolo de Actuación y a partir de la experiencia colectada en la temática de la trata de personas y los delitos conexos, se advirtió un marcado incremento de las investigaciones penales iniciadas en cada departamento judicial

Que el delito de trata de personas reviste aristas de suma complejidad, encon-

trándose vinculado u oculto detrás de otros delitos y/o contravenciones de competencia provincial.

Que ello exige la actuación coordinada de todos los miembros del Ministerio Público Fiscal, para una eficiente persecución del flagelo.

Que en esta inteligencia, con el objetivo de reforzar la política criminal del Ministerio Público, se consideró necesario fortalecer la presencia de la Procuración General no sólo en el acompañamiento de los actores involucrados en las investigaciones iniciadas en la provincia de Buenos Aires, sino también en la formulación de propuestas tendientes a optimizar la labor judicial así como la contención y asistencia de las víctimas de delitos conexos a la trata de personas.

Que a tal fin, mediante el dictado de la Resolución General n° 724/10 se dispuso la creación de la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, con el objetivo de constituirse en un ámbito de apoyo y consulta permanente de los operadores del Ministerio Público, realizar el seguimiento de la Res. 542/09 y proponer a la Procuradora General toda medida tendiente a optimizar la investigación del delito y la asistencia de sus víctimas. Que a los efectos de fortalecer el espacio institucional y la intervención de la referida Comisión, deviene necesario introducir modificaciones en su integración, así como delinear el marco de sus atribuciones.

POR ELLO, LA SEÑORA PROCURADORA GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia y arts. 1, 2 y 21 incisos 1 y 11 de la ley 14.442):

RESUELVE

ART. 1: Disponer que el Dr. Esteban Lombardo, Secretario a cargo del Departamento de Policía Judicial, se incorpore como integrante permanente a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS.

ART. 2: Disponer que la Dra. María Soledad Kraemer, el Dr. Juan Alberto Bravo, ambos Abogados Adscriptos, y la Licenciada Marina Alejandra Lostaló, Perito II, se incorporen en carácter de integrantes permanentes a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS CONEXOS A LA TRATA DE PERSONAS, sin perjuicio de las tareas que vienen desarrollando en ésta sede.

ART. 3: Desafectar como integrante permanente de la mencionada comisión al Dr. Jorge Amorin, quien ha dejado de ocupar el cargo de Secretario del Departamento de Policía Judicial.

ART. 4: Instituir como coordinadora de la mencionada Comisión a la Dra. Eleonora

Weingast.

ART. 5: Establecer como funciones inherentes a la Comisión:

- a) Proponer al Procurador General la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y la protección y asistencia a las víctimas;
- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de la problemática y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por la Sra. Procuradora General en el tema específico de delitos conexos a la trata de personas;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras con asiento en el país- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con la materia.
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Establecer que el Registro de delitos conexos a la trata de personas quede en la órbita de la Comisión de coordinación y seguimiento para la investigación de los delitos conexos a la trata de personas.
- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio.

ART. 6: Regístrese, notifíquese.-